

VERSIÓN FINAL

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

SOBRE UN ARBITRAJE BASADO EN EL ACUERDO
DE PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES
ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESTADOS
UNIDOS Y EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE
LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
(CNUDMI)

SEA SEARCH ARMADA, LLC

(Demandante)

Contra

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Demandada

(Caso CPA N° 2023-37)

AUDIENCIA SOBRE LAS OBJECIONES DE LA
DEMANDADA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 10.20.5 DEL TPA

Día 2 - Viernes 15 de diciembre de 2023

Calle 76 # 11-52

Bogotá, República de Colombia

www.dresteno.com.ar

5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sr. STEPHEN DRYMER, Presidente
Sr. STEPHEN JAGUSCH, Coárbitro
Sr. CLAUS VON WOBESER, Coárbitro

SECRETARIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. DINA PROKIC

SECRETARÍA DE LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE:

Sr. JOSÉ LUIS ARAGÓN CARDIEL
Sra. JI SOO KIM

VERSIÓN FINAL

ESTENOTIPISTAS:

Virgilio Dante Rinaldi, TP-TC

Guadalupe García Blesa, TP

D-R Esteno

Colombres 566

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

(1218ABD)

info@dresteno.com.ar

www.dresteno.com.ar

(5411) 4957-0083

VERSIÓN FINAL

En representación de la demandante:

Mark Regn

Kathleen Regn

Rahim Moloo

Robert L. Weigel

Ankita Ritwik

Pablo Garrido

Martina Monti

José Zapata

Steven Perles

VERSIÓN FINAL

En representación de la demandada:

Martha Lucía Zamora Ávila

Ana María Ordóñez Puentes

Giovanny Vega-Barbosa

Camilo Valdivieso

Juana Martínez

Manuela Sossa

Mariana Reyes

Juan Camilo Mejía

Jennyfer Díaz Ramírez

Leiver Palacios

Hermán León

William Pedroza

VERSIÓN FINAL

Partes fuera de la disputa:

David Bigge (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

VERSIÓN FINAL

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 383)
- Alegato de clausura de la demandada (Pág. 387)
- Alegato de clausura de la demandante (Pág. 488)
- Preguntas del Tribunal Arbitral (Pág. 554)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 577)

VERSIÓN FINAL

1 (A la hora 9:00)

2 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
4 Buenos días a todos. (En español) Bienvenidos a
5 todos, muy buenos días. Bienvenidos a este segundo
6 día de la audiencia. (Interpretado del inglés) Este
7 es el último día de esta audiencia pública en
8 materia de jurisdicción y competencia en el caso
9 arbitral entre Sea Search Armada LLC y la República
10 de Colombia.

11 Antes de comenzar, consulto a alguna de las
12 partes si tienen alguna cuestión procesal o
13 administrativa que quiera plantearle al Tribunal.

14 ¿Señor Moloo por la demandante?

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No, la
16 demandante no tiene nada que plantear.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 ¿Señora Ordóñez?

19 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
20 inglés): Sí. Queríamos simplemente confirmar que
21 ayer entre las partes acordamos que cada una de
22 nosotras presentará un mapa. Incluiremos en nuestra

VERSIÓN FINAL

1 presentación un mapa y la contraparte hará lo
2 propio.

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
4 Perfecto, muchas gracias. El Tribunal tiene un tema
5 procesal también que plantearles. Por supuesto,
6 esto a efectos de la transparencia.

7 El Tribunal recibió anoche, o por lo menos fue
8 recibido anoche-- enviado anoche y recibido por el
9 Tribunal hace varias horas esta mañana, una nueva
10 solicitud de la República de España a efectos de
11 hacer una intervención. Son varias páginas y muchos
12 anexos. No la hemos leído, el Tribunal no la ha
13 leído, sí la ha recibido. Teníamos otras cosas que
14 hacer en la preparación para la audiencia de hoy.
15 Esto, por supuesto, para el día de hoy no cambia
16 absolutamente nada. Por supuesto, esto está
17 dirigido al Tribunal, como se hace en el curso
18 normal de estas situaciones, el Tribunal -decía-
19 lo va a analizar, lo va a compartir con las partes,
20 quizás le va a solicitar a las partes que hagan
21 comentarios ulteriores, y simplemente quería
22 alertar a todo el mundo que había sucedido esto y

1 que habíamos recibido estos documentos.

2 El Tribunal espera que ustedes respondan a esta
3 idea de una intervención de España según lo que les
4 comentamos ayer.

5 Entendemos por supuesto que las respuestas de
6 esta mañana pueden ser preliminares en el evento
7 que les solicitemos comentarios adicionales con
8 base en la presentación actualizada y solicitud
9 desarrollada de España.

10 ¿Algún comentario, señor Moloo?

11 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No, no
12 tenemos ningún comentario. Gracias.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 Muy bien. ¿Señora Ordóñez?

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): Tampoco.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 ¿Alguna objeción a proceder respecto de este tema
19 de esta forma?

20 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
21 inglés): No, para nada.

22 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
2 ¿Alguna de las partes quiere plantear otro tema al
3 Tribunal en cuanto a la forma en que se realizó el
4 primer día?

5 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
7 ¿La señora Ordóñez?

8 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
9 inglés): No, señor presidente.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
11 Bien. Ustedes recibieron anoche una lista de
12 preguntas. El Tribunal recibió también sus
13 presentaciones en el día de hoy. Esto llegó tarde.
14 Estábamos pensando en estos temas y estábamos
15 trabajando en ellos nosotros antes de hacerlo en
16 este ámbito. Entonces, simplemente, sin más, quería
17 decir que vamos a proceder.

18 Bien, se me ha indicado que los representantes
19 del Reino de España que estén viendo seguramente,
20 entenderán que yo cometí un error cuando hablé de
21 República de España. Por supuesto, me refería al
22 Reino de España.

VERSIÓN FINAL

1 Señora Ordóñez: tiene usted la palabra

2 ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEMANDADA

3 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
4 inglés): Muchas gracias. La presentación de
5 Colombia se dividirá en dos partes. Primero,
6 Colombia presentará sus argumentos de cierre, y
7 segundo, va a abordar las preguntas del Tribunal.

8 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
9 Perdón por formular la pregunta. ¿Podría hacer que
10 algún miembro de su equipo nos mande por correo
11 electrónico las diapositivas? Usted no tiene que
12 detener su presentación, simplemente necesitamos
13 que nos la envíen por e-mail.

14 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
15 inglés): La apertura de la demandante estaba
16 orientada a hacer que el Tribunal crea que hay
17 muchos temas no resueltos que nos exigen que nos
18 vayamos a los méritos del caso.

19 Sin embargo, la demandante no ha cumplido con
20 su obligación en esta etapa del procedimiento, es
21 decir, cumplir con la carga de la prueba en cuanto
22 a la jurisdicción del Tribunal para conocer este

1 caso.

2 Aparte de responder a las preguntas del
3 Tribunal, el alegato de cierre de Colombia mostrará
4 que los temas presentados por la demandante como
5 no resueltos no son problemas en esta etapa para
6 efectos de emitir un Laudo sobre jurisdicción.

7 Habiendo escuchado lo que dijo SSA, la
8 distinción entre lo que hemos denominado como el
9 mundo "real" y "virtual" permanece intacta y se ha
10 vuelto más relevante que nunca. Esta distinción
11 demuestra el amplio contraste que existe entre, por
12 una parte, los derechos otorgados por la DIMAR y
13 reconocidos por el Poder Judicial colombiano
14 respecto de los supuestos predecesores de la
15 demandante según el derecho interno colombiano. Y,
16 por otro lado, los derechos inexistentes invocados
17 por la demandante en este arbitraje.

18 Bajo el derecho colombiano, la demandante no
19 tiene derecho sobre el San José porque ni a la
20 demandante ni a sus supuestas predecesoras les
21 fueron conferidos derechos respecto del San José
22 por la DIMAR o las cortes colombianas.

1 El Tribunal tiene a su disposición todos los
2 hechos relevantes relacionados con los derechos
3 conforme fueron invocados por parte de la
4 demandante frente a este Tribunal. Ninguna prueba
5 adicional puede aducirse por la demandante ante el
6 Tribunal para que se pronuncie respecto de este
7 tema.

8 Para este ejercicio, el Tribunal simplemente
9 tiene que examinar los derechos otorgados por la
10 resolución 354 y la sentencia de la Corte Suprema.
11 Y este es el momento en que el Tribunal debe
12 pronunciarse respecto de esta cuestión. No hay
13 ninguna necesidad de avanzar al fondo de la causa.
14 La demandante no tiene una inversión protegida que
15 active la competencia del Tribunal para reclamar
16 los derechos que está reclamando ante este
17 Tribunal.

18 Un Laudo a favor de la demandante sería el único
19 documento que emane de una autoridad que otorgue,
20 reconozca y por ende cree derechos para la
21 demandante en cuanto al San José.

22 Incluso en el escenario hipotético, en el que

1 se haría creer al Tribunal que la demandante tiene
2 cualquier potencial derecho respecto del Galeón San
3 José, en varias ocasiones y escenarios relevantes
4 la demandante reconoció la presunta violación de
5 sus derechos por parte del Estado colombiano, ya
6 sea antes de la entrada en vigencia del APC o mucho
7 más allá del período prescriptivo de tres años
8 establecido por el APC.

9 La resolución 85 de 2020 no está relacionada
10 con los derechos de la demandante conforme fueron
11 reconocidos por la ley colombiana. Como
12 explicáremos más a fondo, esta resolución fue
13 expedida por motivos totalmente ajenos a los
14 derechos de la demandante según la resolución 354
15 y la sentencia de la Corte Suprema.

16 El señor Vega abordará las cuestiones relativas
17 al 10.20.5 y la presunta inversión.

18 ¿Recibieron ustedes la presentación, señores
19 miembros del Tribunal? Quiero confirmarlo. ¿Y
20 quieren ustedes versiones impresas de dicha
21 presentación?

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

1 No, y sí. Le respondo esas preguntas: no, no la
2 recibimos en forma electrónica; y sí, dos de los
3 miembros del Tribunal quieren una copia impresa.
4 La contraparte debería también recibir por lo menos
5 una copia impresa.

6 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
7 inglés): Perdón, le estoy ofreciendo algo que no
8 tenemos. No la tenemos en impreso, señor
9 presidente.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
11 Ah, gracias por decirnos.

12 Bien, está muy bien. Nos puede enviar versiones
13 electrónicas a todos.

14 Señor Moloo: ¿alguna objeción?

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No, no
16 tengo objeciones.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Muy bien.

19 El señor Vega, sugiero yo, puede proceder hasta
20 que recibamos o mientras recibimos las versiones
21 electrónicas.

22 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 ¿Podemos pasar a la diapositiva anterior? Según
2 entienden ustedes el fundamento de los derechos
3 aducidos por la demandante son la resolución 354 y
4 la sentencia de 2007 de la Corte Suprema.

5 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
6 inglés): Es correcto.

7 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
8 Entiendo yo que también se hacen valer derechos
9 según el Código Civil.

10 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
11 inglés): Sí, así es como la Corte Suprema reconoció
12 esos derechos. Los enmarcó en los artículos 700 y
13 701 del Código Civil.

14 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
15 Sí.

16 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
17 inglés): Pero eso fue reconocido por la sentencia
18 de la Corte Suprema. Por eso hacemos referencia a
19 esos instrumentos de carácter interno.

20 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
21 Okay. Bueno, pero al abordar si la demandante tiene
22 o no derechos, queremos que la demandada nos

1 indique si la demandante tiene derechos que surgen
2 de los artículos del Código Civil. En particular,
3 como ellos indican, al descubridor del tesoro.

4 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
5 inglés): Sí, señor Jagusch. El señor Vega también
6 abordará estos temas.

7 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): El
8 señor Vega también abordará la siguiente cuestión,
9 es decir, si según la resolución 354 o según la
10 sentencia de 2007 de la Corte Suprema la demandante
11 tiene derechos. Punto. No derechos al Galeón San
12 José. Si la demandante tiene derechos que surgen
13 de esos actos.

14 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
15 No es uno de los temas pendientes de carácter
16 jurídico que vamos a abordar. Pero sí estamos
17 preparados para abordar esa pregunta, por supuesto.

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
19 Puedo sugerirle que lo aborde en relación con la
20 pregunta que le hicimos: ¿Qué importa que se
21 mencione específicamente el San José?

22 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

1 Sí. Por supuesto.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
3 Muy bien.

4 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
5 De hecho, voy a abordar su pregunta, señor
6 presidente, cuando veamos los artículos 700 y 701.

7 Muchas gracias, señor presidente. Pese a que hay
8 varias instancias de desacuerdo con lo señalado y
9 presentado por nuestros colegas ayer, hemos
10 seleccionado lo que consideramos son los tres temas
11 jurídicos que están pendientes. Yo abordaré dos de
12 ellos y la señora Ordóñez el tercer tema.

13 Vamos a ver el primer tema controvertido que
14 tiene que ver con la relación entre la invocación
15 del artículo 10.20.5 del APC y la carga de la prueba
16 de la demandante respecto de las condiciones
17 relevantes de la jurisdicción.

18 Nuestra proposición principal es que si bien
19 consideramos que la interacción entre el artículo
20 10.20.5 y el artículo 21 del reglamento de 2021 de
21 la CNUDMI implica que el Tribunal preserva su
22 discreción cuando decide objeciones sobre

1 competencia, la demandante tiene que, en esta etapa
2 jurisdiccional, probar todos los hechos relevantes
3 para para establecer jurisdicción.

4 También decimos que cuando las pruebas
5 disponibles le permiten al Tribunal pronunciarse
6 sobre su jurisdicción, incluyendo porque la
7 demandante no ha cumplido con la carga de la prueba
8 en relación con los requisitos del consentimiento,
9 entonces hay un momento-- o es el momento perfecto
10 para que el Tribunal decida sobre su jurisdicción.

11 Y de hecho pensamos nosotros que hay un alto
12 grado de acuerdo entre las partes y las partes no
13 contendientes en este aspecto.

14 Ayer en respuesta a una pregunta del señor
15 Drymer expresamos la opinión de que, si bien la
16 discreción del Tribunal puede ser ejercida, por
17 ejemplo, al decidir las excepciones preliminares
18 en este momento, o al decidir consolidar el
19 análisis de ellas junto con el fondo, pensamos que
20 el Tribunal tiene todo a su disposición para
21 desestimar esta causa en esta etapa de
22 jurisdicción.

1 Ahora, cuando tratamos este tema y cuando el
2 señor Moloo trató esta misma parte del tema, él
3 indicó basándose en Bridgestone y en respuesta a
4 una pregunta del presidente Drymer que esto es
5 puramente un tema de jurisdicción y que tiene que
6 ser decidido en esta etapa por el Tribunal.

7 Se citó el párrafo 118 de Bridgestone por parte
8 de la demandante en su respuesta escrita a la
9 excepción de Colombia en cuanto al artículo
10 10.20.25.

11 Finalmente, al final de la sesión del día de
12 ayer, la parte no contendiente reafirmó que cuando
13 la jurisdicción está basada en la existencia de
14 ciertos hechos, dichos hechos deben ser probados
15 en la etapa jurisdiccional.

16 Es importante demostrar que los Estados son
17 actores independientes y las instancias de acuerdo
18 entre las partes contendientes y no contendientes
19 deben apreciarse, pero todavía no hay acuerdo entre
20 Colombia y Estados Unidos en el sentido de que la
21 interacción entre el artículo 21 del reglamento de
22 la CNUDMI y el artículo 10.20.5 del APC le dan al

1 Tribunal la discreción al decidir sobre objeciones
2 a la competencia.

3 Lo que es pertinente para los argumentos de
4 Colombia en esta parte es que esto muestra que la
5 demandante tiene la carga de la prueba respecto de
6 las condiciones de consentimiento de la República
7 de Colombia al arbitraje inversionista -Estado, lo
8 que significa que si en esa etapa la evidencia
9 disponible o la falta-- la falta de evidencia
10 permite al Tribunal concluir que carece de
11 jurisdicción, entonces el Tribunal debe ejercer su
12 discreción para emitir un Laudo sobre jurisdicción.

13 Pasaré ahora a abordar el tema pendiente más
14 importante entre las partes en relación con el
15 artículo 10.28 del APC. Y esto me permitirá
16 examinar más a fondo el contenido del artículo 700
17 y 701 del Código Civil colombiano y también la forma
18 en que se interpretó por parte de la Corte Suprema
19 de Justicia.

20 La demandada plantea que el Tribunal carece de
21 jurisdicción porque la demandante no ha probado que
22 es propietaria o controla una inversión protegida

1 según el 10.28 del APC.

2 Como se explicó ayer, la demandante en forma
3 autónoma y también en forma muy detallada definió
4 la presunta inversión en los párrafos 171 y 212 de
5 la dúplica. Se dijo que la inversión era el derecho
6 al 50 por ciento del tesoro en la zona de
7 descubrimiento. Dice la demandante que este derecho
8 fue conferido a la predecesora presunta de SSA por
9 la operación de, *inter alia*, las resoluciones 48 y
10 354 de la DIMAR, de conformidad con los artículos
11 700 y 701 del Código Civil. Y que esto, dice la
12 demandante, fue confirmado en 2007 por la Corte
13 Suprema.

14 Si bien esto fue previamente una cuestión
15 controvertida, ayer el señor Moloo aparentemente
16 aceptó que la demandante se basa en el 10.28(g) del
17 APC como una forma de inversión protegida en la
18 lista no exhaustiva de activos calificados en el
19 artículo 10.28.

20 El señor Moloo alegó que la demandante podía
21 basarse en tres tipos de instrumentos de derecho
22 interno para demostrar que a las presuntas

1 predecesoras les había sido conferida la presunta
2 inversión--es decir, los artículos 700 y 701-- y
3 también las resoluciones de DIMAR.

4 Nos ocuparemos del artículo 700 y 701 más
5 específicamente porque el enfoque después de la
6 dúplica está en el artículo 700 y en el 701 en
7 lugar de las resoluciones.

8 El primer instrumento en el que se basó el señor
9 Moloo fue el artículo 700 y el 701 del Código Civil
10 colombiano.

11 Dado que Colombia indicó que la traducción del
12 artículo 701 era incompleta, el señor presidente
13 le preguntó al señor Moloo respecto de la
14 traducción completa y adecuada de dicha disposición
15 y también le consultó respecto de las implicancias
16 materiales y sustantivas, si existiesen, de la
17 inclusión de la palabra "el". El señor Moloo, en
18 respuesta a esa pregunta, alegó que no veía ningún
19 tipo de afectación sustantiva porque el artículo
20 701 tenía que ver con el tesoro o el tesoro
21 encontrado en los terrenos de un tercero.

22 Y lo que sigue, decimos, es cuanto menos

1 asombrante porque, contra la redacción expresa de
2 los artículos 700 y 701, ahora la demandante dice
3 que cuando una empresa del sector privado
4 simplemente denuncia haber encontrado algo, el
5 denunciante tiene un derecho respecto de cualquier
6 tesoro que se haya encontrado, y esto según el
7 artículo 701, aun cuando ese tesoro no haya sido
8 encontrado al momento en el que se solicitan los
9 derechos correspondientes según el artículo 701.

10 En pantalla está el artículo 700 y el 701, los
11 cuales expliqué y vimos ya en detalle en el día de
12 ayer. Los voy a leer nuevamente porque son de mucha
13 importancia.

14 Según el artículo 700, el descubrimiento de un
15 tesoro es una especie de invención o hallazgo. Y
16 según la traducción correcta del artículo 701, el
17 tesoro encontrado en terreno ajeno se dividirá por
18 partes iguales entre el dueño del terreno y la
19 persona que haya hecho el descubrimiento.

20 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
21 Perdón, estamos examinando estos temas y siempre
22 me gusta abordar estos temas, pero esta traducción

VERSIÓN FINAL

1 del 700, y estoy hablando en nombre propio, me
2 molesta un poco, porque como abogado tengo este
3 odio por una definición circular. ¿Las partes están
4 de acuerdo que esta es una traducción correcta?

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Sí, con el agregado de la palabra "el".

7 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
8 Sí, pero yo estoy viendo el artículo 700 y no el
9 701. No estoy hablando de la palabra "el". Solo el
10 artículo 700. El descubrimiento de un tesoro es un
11 tipo de invención o hallazgo, dice en español. Pero
12 en inglés no sé si me sirve mucho la expresión. No
13 sé si esta traducción es una traducción fiel del
14 artículo. No sé si alguien ha reflexionado al
15 respecto.

16 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
17 inglés): Sí, ¿por qué no leemos el español?

18 ¿Por qué no lee usted el español o lo proyecta
19 en pantalla?

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
21 ¿Podría usted ampliar la parte de arriba de la
22 pantalla?

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
2 Sí, entiendo su preocupación, porque en efecto
3 incluso una traducción literal sería la mejor para
4 la última palabra. Sería: "el descubrimiento de un
5 tesoro es una especie de invención o hallazgo".

6 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés: ¿Se
7 podría definir "hallazgo" con la palabra "find" en
8 inglés?

9 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Voy a
10 consultar con mis colegas. Me parece que está bien.
11 Déjeme consultar con mis colegas, por favor.

12 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
13 Ciertamente, suena mejor para mí.

14 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí. Es
15 decir, solo mirando la versión en español, son dos
16 palabras diferentes.

17 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
18 Sí. Es correcto. Entonces, ahora miren la última
19 palabra que aparece al principio de la oración.

20 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí.
21 Exactamente.

22 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 Bien, lo voy a leer en español también porque creo
2 que esto es importante. Según el artículo 700, (En
3 español) "El descubrimiento de un tesoro es una
4 especie de invención o hallazgo".

5 Y de acuerdo con el artículo 701: "El tesoro
6 encontrado en terreno ajeno...", el tesoro encontrado
7 en terreno ajeno, "...se dividirá por partes iguales
8 entre el dueño del terreno y la persona que haya
9 hecho el descubrimiento". (Interpretado del inglés)

10 Ayer enfatizamos que, aunque la traducción del 701
11 brindada por la demandante no incluía la palabra
12 "el" al inicio de la disposición, esta palabra es
13 decisiva porque ilustra que el otorgamiento de
14 derechos bajo el artículo 700 y el 701 se basa en
15 dos supuestos. El descubrimiento de un tesoro y que
16 el tesoro sea encontrado en terreno ajeno. Y repito
17 lo que se dijo ayer: es "el tesoro encontrado" y
18 no "un tesoro no encontrado". No un tesoro que aún
19 debe ser encontrado el que será dividido por partes
20 iguales. Y esta no es solamente la perspectiva de
21 Colombia

22 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 ¿Me puedes ayudar con esto? ¿Qué significa aquí
2 "encontrado"? Es decir, no entiendo cómo algo puede
3 no ser encontrado. No sé qué significa eso.

4 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
5 Creo que por el momento la mejor comparación no es
6 entre encontrado y no encontrado. Abordaré ese tema
7 después, pero primero--

8 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
9 Ahora, "descubrimiento" y "encontrado", ¿cómo es
10 descubrir algo diferente de haberlo encontrado?

11 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
12 Si podemos ir atrás, por favor, a la descripción
13 de los artículos 700 y 701. Veremos que lo único
14 que exige el artículo 700 -y esto es de hecho muy
15 importante. Me da gusto que hicimos tiempo para
16 discutir esto porque es muy importante. Lo único
17 que exige el artículo 700 es que el descubrimiento
18 de un tesoro sea denunciado. No sé si lo recuerdan,
19 si no podemos avanzar dos diapositivas.

20 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
21 No, discúlpeme, discúlpeme, discúlpeme.

22 Volvamos hacia atrás.

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

2 Este es el caso de Reynolds.

3 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

4 No. Espere. Antes de que llegue a ello. Solo quiero-

5 -Solo estoy batallando un poco con el idioma.

6 Hagamos una pausa aquí. Esta diapositiva está bien.

7 Entiendo la distinción-- o los dos elementos a

8 los que usted está haciendo referencia. El

9 descubrimiento de un tesoro y que el tesoro sea

10 encontrado en terreno ajeno. ¿Tendría el mismo

11 significado a sus efectos si el segundo elemento

12 dijera "el tesoro que se ha descubierto en terreno

13 ajeno"?

14 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del

15 inglés): No. Creo que el español es muy claro. Se

16 trata del tesoro que sea encontrado. No dice que

17 el tesoro es "El descubrimiento de un tesoro".

18 En 700, (en español), que es la disposición

19 relevante, que es 701, que es un tesoro encontrado

20 en el terreno (en español)-- en el terreno de un

21 tercero se dividirá por partes iguales entre el

22 dueño del terreno y la persona que haya hecho el

1 descubrimiento.

2 Pero dice aquí "encontrado". Es que hay que
3 decir: "aquí está, este es el tesoro", es un tesoro
4 en particular. No es un concepto vago. No se dice
5 "descubrí algo". No, hay que interpretar el 700 y
6 el 701 en forma conjunta porque la palabra habla
7 sobre la división. Dice que debe ser encontrado.
8 No se trata de un concepto abstracto. Hay que decir
9 "aquí está".

10 Y quiero decir, si entiendo correctamente,
11 Colombia está diciendo que el acto de encontrar y
12 decir "aquí está", esto es lo que falta, si es que
13 yo entiendo el argumento de Colombia en forma
14 correcta, en la forma en que yo leo el artículo 700
15 y el 701.

16 Y hago notar que la traducción siempre ha sido
17 un problema con leyes porque es muy difícil-- es
18 decir, si usted habla varios idiomas. Pero el
19 significado de esto, hay que leer el 700 y el 701
20 en forma conjunta y entiendo yo que eso es lo que
21 está diciendo, si entiendo correctamente a
22 Colombia.

1 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Lo
2 que a mí me interesa es la diferencia entre un
3 descubrimiento y algo que se descubre, lo cual
4 activaría el artículo 700, eso por un lado, y algo
5 que se encuentra. Olvídense del terreno ajeno. Eso
6 lo entiendo.

7 ¿Cómo es que algo que se encuentra, y que activa
8 el artículo 700, es diferente de algo que se
9 descubre, conforme lo exige el artículo 700?

10 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
11 Bien, me alegra poder darle la respuesta con un
12 ejemplo que tenemos en el expediente.

13 Si nos movemos dos diapositivas más adelante,
14 veremos un ejemplo de un inversor que solamente
15 pudo activar el artículo 700. Reynolds informó el
16 descubrimiento del San José y según el artículo 700
17 se le reconoció como denunciante de un
18 descubrimiento.

19 Pero el motivo por el cual los inversores
20 subsiguientes también pudieron seguir buscando el
21 San José y potencialmente alegar derechos respecto
22 del San José es porque Reynolds nunca encontró el

1 San José y, en consecuencia, nunca estuvo en la
2 posición que rige el artículo 701.

3 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
4 Okay. Entonces haciendo pausa en este punto, eso
5 es lo que justamente me genera problemas. Porque
6 si ellos no pudieron seguir el descubrimiento con
7 un hallazgo, ¿no implicaría eso que en realidad no
8 lo descubrieron? ¿Fue una falsa denuncia de un
9 descubrimiento?

10 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
11 En mi presentación, abordo esa situación
12 particular. Porque en nuestro caso en particular
13 tenemos una aplicación particular en cuanto a la
14 distinción entre estos dos conceptos.

15 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
16 Estoy más interesado en ¿Cómo se pretendía que
17 operaran esas disposiciones? Después llegaremos a
18 cómo podrían operar en este caso, pero estoy
19 tratando de entender cómo es que un descubrimiento
20 es algo distinto a un hallazgo, es decir, a algo
21 que se encuentra. Entiendo el concepto de que puede
22 haber dos etapas. Tenemos motivos para pensar que

VERSIÓN FINAL

1 puede haber algo allí y uno podría denunciar quizá
2 eso como un descubrimiento. No digo que ese sea el
3 enfoque correcto. Pero, para efectos de esta
4 discusión, tratémoslo como tal.

5 Pero después se continua a ver si puede ser
6 encontrado. Bueno, a mí me parece que si usted falla
7 en el intento de encontrarlo, entonces usted en
8 realidad no lo descubrió. Nada fue descubierto
9 porque nada fue encontrado subsiguientemente.

10 Ahora, me parece a mí que puede haber un
11 problema respecto del análisis que he planteado,
12 caso en el cual quisiera entender cuál es el
13 problema. ¿Cómo es que estos conceptos interactúan
14 entre sí? ¿Cómo podemos tener uno sin el otro?

15 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
16 De hecho, creemos que, si me lo permite, señor Von
17 Wobeser, creo que la forma en que el Código Civil
18 regula esto es muy sabia para evitar el abuso,
19 porque cualquiera puede alegar haber descubierto
20 algo. Pero la ley solamente otorga un derecho del
21 50 por ciento respecto del valor económico de ese
22 hallazgo a la persona que de hecho logre encontrar

1 lo que denunció como un descubrimiento.

2 Muchas veces, y creo que la mayoría de veces,
3 los inversionistas se detienen en el artículo 700
4 porque solamente pueden alegar que descubrieron
5 algo, pero después no pueden probar, como en el
6 caso de Reynolds, que de hecho encontraron algo y
7 por eso no pueden solicitar un derecho al 50 por
8 ciento respecto del tesoro. Y ese es un control
9 particular que prevé nuestra ley.

10 Pero la legislación protege la situación de una
11 persona que está dentro de los parámetros del
12 artículo 700. Como un ejemplo de protección,
13 tenemos la resolución de la DIMAR 354, que es un
14 ejemplo de la aplicación del artículo 700.

15 Usted dice haber descubierto algo, si bien es
16 algo tan poco determinado como el informe
17 confidencial de 1982 reportó haber encontrado
18 tesoros o un naufragio, y usted es reconocido por
19 la ley como denunciante.

20 Ahora, la segunda pregunta es si descubrió algo.
21 Y ello requeriría, en este caso, exploración marina
22 adicional, y es el motivo por el cual este

1 inversionista en particular realizó exploración
2 adicional para poder estar en la posición del
3 artículo 701.

4 Y esto es lo que dice Colombia. Después de
5 agotar todo este procedimiento, lo único que pudo
6 hacer la demandante es ser reconocida según el
7 artículo 701 como la parte que encontró tesoros
8 indeterminados, no el Galeón San José.

9 Como lo mencioné anteriormente, y podemos volver
10 tres diapositivas, pasemos a donde ellos definen
11 la inversión como el derecho al 50 por ciento sobre
12 el San José en particular. Y esta es una inversión
13 que no obtuvieron según el artículo 701 del Código
14 Civil.

15 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
16 inglés): Tengo una pregunta. ¿No es el 700 en
17 realidad, la primera frase, una definición? Porque
18 básicamente dice "el descubrimiento de un tesoro
19 es una especie de invención o hallazgo". Y
20 "hallazgo" es encontrar. Y después cuando usted lee
21 la disposición relevante-- porque es la única --
22 encontrar una invención o hallazgo, básicamente esa

VERSIÓN FINAL

1 es la definición de lo que significa descubrimiento
2 de un tesoro.

3 Luego, la disposición pertinente para mí,
4 corrijame si me equivoco, abogado, el tesoro
5 encontrado en terreno ajeno será dividido en partes
6 equitativas entre el dueño del terreno y la persona
7 que haya hecho el descubrimiento.

8 Creo que al tratar de interpretar esto en el
9 artículo 700-- creo que el 700 es solo una
10 definición. La disposición relevante es el 701.

11 ¿Es esta una lectura correcta o estoy cometiendo
12 algún error?

13 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
14 Es correcto. Es más una definición que una
15 concesión de derechos. Está redactado más en esos
16 términos. Eso es cierto. Pero para ser totalmente
17 franco con el Tribunal, la ley de Colombia protege
18 la postura de la persona que reclama haber
19 descubierto algo. La ley protege. Esa postura un
20 tanto incipiente, pero no es suficiente para que
21 esta persona se posicione en el artículo 701 y pueda
22 reclamar el 50 por ciento de los derechos. Para

1 ello debe haber probado que encontró el tesoro y
2 ese es nuestro caso.

3 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
4 Creo que lo entiendo, y ahora estoy hablando a
5 título personal. Esto quiere decir que no hay una
6 diferencia significativa entre descubrimiento y
7 hallazgo, lo cual sería congruente entonces con la
8 lectura del 701, que parece aquí cambiar de
9 "encontrado" a "haber realizado el descubrimiento"
10 en la misma oración. El descubrimiento, me parece
11 a mí, se vincula con lo que se encontró.

12 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
13 Sí, pero el problema con esa línea de argumentación
14 es, yo creo, un principio general de que no tenemos
15 disposiciones superfluas en nuestros tratados, en
16 nuestros estatutos domésticos y sí creemos que los
17 artículos 700 y 701 tienen diferentes funciones
18 para los propósitos del Código Civil. No son lo
19 mismo. Están relacionados de manera diferente.

20 Como lo mencionó el señor Von Wobeser, hay una
21 diferencia perfecta en el artículo 701, que es el
22 único artículo que crea un derecho explícitamente

1 al 50 por ciento. El otro está escrito más como una
2 definición, no como una disposición que genera
3 derechos.

4 Pero como ya le dije, la ley en Colombia protege
5 la postura incipiente del que reclama ser
6 descubridor, como Reynolds, quien fue reconocido
7 como denunciante. ¿Pero por qué Reynolds no está
8 reclamando el 50 por ciento de los derechos sobre
9 el San José? Él reportó haber descubierto. Porque
10 nunca se pudo colocar en la posición del artículo
11 701. Ese es el valor real del preámbulo de la
12 Resolución 48.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 Entiendo lo que usted dice sobre la situación de
15 Reynolds. ¿Hay alguna prueba? ¿Hay alguna prueba
16 de que la distinción entre el artículo 700 y el
17 artículo 701 fue mencionada por Reynolds o por el
18 Gobierno? ¿O es esta su interpretación sobre lo que
19 ocurrió?

20 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
21 No estamos nosotros en control del expediente
22 Reynolds, pero lo que sí tenemos es la resolución

1 48.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
3 Recuérdeme, ¿qué es lo que dice?

4 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
5 Allí está. La resolución 48 es la que le concedió
6 a GMC Inc varias zonas que podían ser exploradas.
7 Y en el preámbulo hace referencia a la situación
8 de exploradores anteriores. Uno de ellos es
9 Reynolds, Aluminum Europe, que reportó, a
10 diferencia de esta demandante, haber encontrado el
11 Galeón San José.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): No
13 quiero ser descortés, pero no quiero que repita
14 esto. No recuerdo haber visto allí y tampoco
15 escuché esta mañana que Reynolds mismo haya
16 presentado una reclamación según el artículo 700,
17 o que no pudo avanzar por su postura o la postura
18 del Gobierno en el sentido de que no tenía derecho
19 al amparo del artículo 701. Esto es lo único que
20 le estoy preguntando: si se me pasó algo por alto
21 en el expediente.

22 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

1 Me gustaría poder volver a la resolución 48 para
2 explicar sobre la situación con Reynolds y también
3 mirar nuestros intercambios. Porque la situaciones
4 con Reynolds fue parte de los intercambios escritos
5 en el pasado.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
7 Sí, simplemente es una pregunta de hecho. Si el
8 Código Civil o estas disposiciones del Código
9 Civil, si hay algo en el expediente que demuestre
10 que estas disposiciones del Código Civil estaban
11 en disputa en ese momento o, por el contrario, usted
12 simplemente afirma que la resolución del Gobierno
13 se basa en su pensamiento sobre el Código Civil.

14 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
15 Podemos decirle que estas disposiciones del Código
16 Civil es lo que se aplicaba a Reynolds, porque este
17 es el Código Civil de Andrés Bello que tiene 200
18 años de antigüedad.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Lo
20 entiendo. Muy bien. Y, por supuesto, el gobierno
21 actúa de conformidad con el Código Civil.

22 La segunda pregunta, y si quiere la puede

VERSIÓN FINAL

1 abordar más adelante, de ser necesario -- no, borre
2 eso. Le voy a hacer la pregunta más adelante. Por
3 favor, proceda.

4 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
5 Creo que he agotado lo que tenía para decir sobre
6 la diferencia entre los artículos 700 y 701. Lo que
7 pueda decir ahora sería una repetición, con lo cual
8 con su venia le voy a dar ahora la palabra a la
9 señora Ordóñez, quien hablará de la objeción
10 *ratione voluntatis*.

11 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
12 Gracias. Le concedo el permiso, y gracias por
13 intercambiar con nosotros estos conceptos en torno
14 a un tema tan importante.

15 Pero no tan rápido, creo que aquí mi colega, el
16 señor Jagusch, tiene una pregunta para usted.

17 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
18 No, no.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Está bien.

21 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
22 inglés): Señor presidente, miembros del Tribunal:

1 voy a explicar por qué lo que escuchamos ayer en
2 esta audiencia claramente confirma que todos los
3 reclamos de la demandante están prescritos porque
4 la demandante, en primer lugar -y destaco en primer
5 lugar-, adquirió conocimiento de los supuestos
6 incumplimientos que ahora está reclamando antes del
7 18 de diciembre de 2019.

8 La demandante no ha logrado refutar que SSA
9 creía desde 2010 que Colombia había expropiado de
10 manera definitiva a SSA sus supuestos derechos de
11 propiedad y quebrantó los estándares de trato justo
12 y equitativo, seguridad y protección plenas, nación
13 más favorecida y trato nacional, según lo reconoció
14 expresamente SSA ante el Tribunal del Distrito de
15 DC y también la Comisión Interamericana de Derechos
16 Humanos.

17 En lugar de refutar estos hechos, porque la
18 demandante claramente no puede hacerlo, SSA se
19 remitió solo a dos argumentos para afirmar que de
20 alguna manera después de diciembre de 2019 todavía
21 creía que tenían derechos en torno al Galeón San
22 José hasta la expedición de la resolución número

1 85/2020.

2 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

3 Pregunta: usted está diciendo que la demandante no
4 logró refutar que SSA consideró desde 2010 que
5 Colombia había expropiado de manera definitiva los
6 derechos de propiedad. Mi pregunta es: ¿cuál es la
7 postura de Colombia sobre si expropió o no los
8 derechos de propiedad de SSA?

9 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del

10 inglés): En este momento del procedimiento
11 Colombia no está asumiendo una postura en lo que
12 hace a la expropiación de los derechos. Pero lo que
13 nosotros estamos diciendo es que si algunos de los
14 reclamos ocurrieron, los quebrantamientos que están
15 alegando las demandantes ante este Tribunal, todo
16 esto ocurrió antes del período de prescripción de
17 tres años.

18 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

19 Okay. Pero para entenderlo, ¿Colombia no está
20 afirmando de manera positiva que había expropiado
21 los derechos de propiedad de la demandante antes
22 de la resolución 85?

VERSIÓN FINAL

1 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
2 inglés): Bueno, sí. Colombia no está afirmando que
3 había expropiado ningún derecho de las demandantes
4 y de cualquier manera vale la pena recordar que la
5 disposición no exige el reconocimiento del Estado,
6 pero sí el conocimiento de la demandante, y esto
7 es lo que abordaré.

8 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
9 Estamos tratando de entender el contexto.
10 Aparentemente se está criticando a Colombia por no
11 haber -- perdón, se está criticando a la demandante
12 por no haber probado que no hubo una expropiación
13 anterior. Entonces, creo que es importante entender
14 la postura de Colombia sobre si hubo o no una
15 expropiación anterior. Si no hubo una expropiación
16 anterior, ¿entonces qué tiene que probar la
17 demandante?

18 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
19 inglés): La crítica a la postura de la demandante
20 tiene que ver con el hecho de que tenían
21 conocimiento sobre las presuntas violaciones. Esa
22 es la postura de Colombia y eso es lo que

1 criticamos. Ellos no han logrado probar ante este
2 Tribunal que no tenían conocimiento de la postura
3 que Colombia tomó sobre los derechos concedidos por
4 la resolución 354 y la sentencia de la Corte Suprema
5 en el mundo virtual. Y esto podría ser útil en
6 realidad.

7 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): A
8 manera aclaratoria, ya me ha escuchado intentar
9 hacer esto varias veces de manera que pueda
10 entender su postura. Corríjame si me equivoco. No
11 estoy tratando de reformular sus afirmaciones ni
12 tergiversar lo que ha dicho, obviamente.

13 Creo que usted nos está diciendo que la postura
14 de la demandante o de sus supuestas predecesoras
15 en el litigio previo demuestran una convicción
16 subjetiva de que sus derechos habían sido
17 eviscerados -para utilizar la palabra que ellas
18 utilizaron- y que esta convicción subjetiva es
19 suficiente para haber activado el funcionamiento
20 del reloj para todo lo que tiene que ver con la
21 prescripción. ¿Es esta la postura de la República?

22 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del

VERSIÓN FINAL

1 inglés): Correcto. Porque esta es la única
2 interpretación práctica y operativa del régimen de
3 prescripción.

4 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
5 Entonces quiere decir que la convicción subjetiva
6 en su opinión, yo creo, igual a conocimiento del
7 incumplimiento.

8 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
9 inglés): La convicción subjetiva, sí, que está
10 representada en las admisiones de la demandante.
11 Sí.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Gracias. Me queda claro.

14 Proceda.

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): El primer argumento al que se remite SSA
17 es que después del inicio de la petición ante la
18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el
19 Tribunal del Distrito de Washington DC, Colombia
20 aceptó la propuesta de SSA de dialogar. Desean que
21 este Tribunal infiera que desde el 20 de noviembre
22 de 2014 las condiciones subyacentes de la petición

VERSIÓN FINAL

1 y la acción en los Estados Unidos se abordaron y
2 el reloj, para los fines del período de
3 prescripción de tres años, había comenzado a correr
4 nuevamente.

5 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
6 Abogada: ese sería el reloj que comienza a correr
7 en relación con los eventos o reclamos o actos u
8 omisiones que dan lugar a ese reclamo. ¿Verdad?

9 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
10 inglés): Correcto.

11 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
12 Pero los reclamos aquí no se formulan sobre la base
13 de las acciones u omisiones del Estado antes de la
14 resolución 85.

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): Esa es precisamente la postura de
17 Colombia: que las reclamaciones que se presentan
18 ante este Tribunal son exactamente las mismas que
19 ellos presentaron ante la corte extranjera--

20 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
21 Tengo problemas para entender esto. La demandante
22 no ha presentado su caso de esa manera. Ese no es

VERSIÓN FINAL

1 el caso que nosotros tenemos que decidir. Se nos
2 pidió que nosotros decidiéramos si la resolución
3 85 tuvo los efectos que indica la demandante en
4 cuanto al quebrantamiento del Tratado.

5 Entonces, ¿no comienza a correr el tiempo desde
6 la resolución 85?

7 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
8 inglés): Sí, ese sería el caso si el Tribunal
9 acepta que la demandante según el derecho
10 colombiano tiene un derecho sobre el Galeón San
11 José. Sí. Es un supuesto. Pero sí. Entonces el punto
12 es que si a la demandante se le hubiese conferido
13 un derecho sobre el Galeón San José, esa sería la
14 postura. Pero los hechos demuestran que la
15 demandante nunca tuvo un derecho sobre el Galeón
16 San José.

17 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
18 Entiendo que ese es su argumento, pero es
19 diferente, ¿verdad?, al argumento que usted ahora
20 está presentando sobre la prescripción. Usted está
21 diciendo que no existía un derecho para empezar,
22 no existía un derecho al que se aplicase el APC,

1 no llegamos ni siquiera a que se extinguiese el
2 tiempo porque no hay ni siquiera una inversión en
3 particular.

4 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
5 inglés): Esa es una muy buena pregunta, porque
6 nuestra posición es que en el mundo real sí tienen
7 algunos derechos, pero no sobre el Galeón San José.
8 Entonces, esta es la fuente de la confusión y
9 entiendo por qué es tan difícil seguir la postura
10 de la demandante de manera que la forma en la cual
11 podríamos desentrañar esta confusión que nos lleva
12 a tener esta discusión cuando el artículo 18.1 pone
13 el énfasis en la presunta violación, y la presunta
14 violación es la misma que aquella aducida ante la
15 Comisión Interamericana, es precisamente porque
16 ellos han modificado su narrativa y de alguna
17 manera han sostenido que la Corte Suprema sí les
18 reconoció derechos sobre el Galeón San José.

19 Pero si ustedes no separan estos dos mundos es
20 muy difícil entender la posición de la demandante.
21 Y por eso es que nosotros, al hablar sobre los
22 hechos, separamos ambos mundos para ayudar al

VERSIÓN FINAL

1 Tribunal, porque no es nuestra afirmación. Son los
2 hechos. Esos son los hechos. Y no es una alegación.
3 Son solo los hechos. Estos son los hechos que están
4 presentes en este caso y no van a cambiar, porque
5 no vamos a basar nuestros argumentos en
6 alegaciones, sino en hechos. Ellos tienen
7 presunciones en el expediente.

8 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
9 Gracias.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
11 Pregunta muy rápida que tiene que ver con una parte
12 pequeña de su respuesta hace unos momentos. ¿Qué
13 derechos dice Colombia que tiene la demandante en
14 este momento en el mundo real?

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): En el mundo real la demandante tiene la
17 resolución 354, que fue ratificada por la decisión
18 de la Corte Suprema en 2007.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Perfecto.

21 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
22 inglés): Esa es la posición de Colombia en el mundo

1 real.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): En
3 el mundo real. En el mundo real que, yo espero, en
4 el mundo en el cual estamos todos. Al menos nosotros
5 tres estamos tratando de estar en el mundo real.

6 ¿El debate no se centra precisamente en la
7 interpretación del artículo 354 y la sentencia de
8 la Corte Suprema que lo ratificó, entre otros
9 hechos?

10 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
11 inglés): La postura de Colombia es que esos dos
12 instrumentos no necesitan ser interpretados.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 Sí, sí. Lo entiendo. Cuando digo "el debate", no
15 le estoy pidiendo que usted reconozca que la otra
16 parte tiene razón. Pero usted reconocerá que están
17 diciendo que estos dos instrumentos les confieren
18 los derechos mismos que la resolución 85 evisceró,
19 -una vez más, para utilizar sus términos-, lo cual
20 exige al Tribunal, me imagino que está de acuerdo,
21 determinar por sí mismo si ustedes están en lo
22 correcto o si la demandante está en lo correcto con

VERSIÓN FINAL

1 respecto específicamente a la naturaleza de los
2 derechos que la demandante o sus predecesoras
3 ostentaron desde la fecha de la resolución 354.

4 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
5 inglés): Sí, esa es la postura de Colombia. Pero
6 la postura de Colombia también es que se puede
7 llegar a esa conclusión a partir de un ejercicio
8 de comparación...

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Sí, lo entiendo. Se puede llegar a una conclusión
11 sobre la base de las pruebas ante el Tribunal en
12 esta etapa.

13 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
14 inglés): Correcto.

15 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Y
16 que debemos decidir esta cuestión en esta etapa y
17 obviamente nosotros la debemos decidir de esa
18 manera que usted está presentando. Esa es su
19 posición.

20 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
21 inglés): Y que tienen suficiente evidencia--

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

1 Sí. Y que ellos carecen de pruebas en contrario.

2 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
3 inglés): Correcto.

4 Entonces desean que este Tribunal infiera que
5 desde el 20 de noviembre de 2014 las condiciones
6 subyacentes de la petición y la acción de los
7 Estados Unidos se abordaron, y el reloj para
8 efectos del término de prescripción de tres años
9 había comenzado a correr una vez más.

10 Miembros del Tribunal: como ya lo dije, este
11 argumento es artificial y completamente priva a
12 toda disposición de limitación de su efecto
13 práctico. Si se acepta la proposición de la
14 demandante, este Tribunal admitirá que cada vez que
15 un Estado acepta una solicitud para dialogar con
16 un inversionista en problemas, esto supone que se
17 reinicia el reloj de la prescripción porque los
18 incumplimientos subyacentes fueron abordados por el
19 Estado.

20 Bajo esta interpretación, la demandante nunca
21 tendría que preocuparse una vez más sobre
22 disposiciones de prescripción dado que con una

1 simple solicitud de diálogo aceptada por el Estado
2 receptor reinicia el período de tres años de
3 prescripción.

4 Adicionalmente, tomar este argumento al pie de
5 la letra implica que las demandantes siempre
6 podrían huir de sus propias admisiones y acciones
7 con una simple solicitud unilateral de negociar con
8 el Estado.

9 En este caso, esto es precisamente lo que SSA
10 sostuvo ayer dado que está utilizando esta
11 afirmación para menoscabar el valor probatorio
12 fatal de sus admisiones ante el Tribunal de
13 Distrito de Washington DC y la Comisión
14 Interamericana de Derechos Humanos. Pero confiamos
15 en que el Tribunal ya entendió esto.

16 La aceptación de Colombia de la solicitud de
17 SSA para iniciar un diálogo y la solicitud
18 posterior de Colombia de interrumpir los
19 procedimientos internacionales para reunirse con
20 SSA no elimina las admisiones anteriores de SSA de
21 los incumplimientos que la demandante está alegando
22 ahora ante este Tribunal y tampoco implica que las

1 condiciones subyacentes para dichos
2 incumplimientos fuesen abordadas.

3 El segundo argumento mencionado por SSA es que
4 dado que la decisión del secuestro se reinstauró
5 el 29 de mayo de 2019, sus derechos sobre la zona
6 de descubrimiento o el Galeón San José fueron
7 confirmados de alguna manera. Por tanto, si antes
8 ellos creían que habían sido expropiados, esta
9 diligencia de secuestro de alguna manera reavivó
10 la convicción de que no habían sido expropiados.

11 Este argumento es problemático en al menos en
12 tres aspectos. El primero de ellos porque, como ya
13 lo explicó el señor Vega, el secuestro es un
14 procedimiento auxiliar a las acciones civiles que
15 culminaron con la sentencia de la Corte Suprema de
16 2007. Por ello cualquier derecho al que se haga
17 referencia en este procedimiento claramente no
18 puede ser sobre el Galeón San José o la llamada
19 zona de descubrimiento.

20 En segundo lugar, dado que después de esta
21 decisión la Vicepresidencia ratificó que SSA
22 todavía carecía de derechos sobre el Galeón San

1 José o la zona de descubrimiento. El secuestro y
2 también la carta del vicepresidente se encuentran
3 por fuera del período prescriptivo de tres años.
4 Por ello el Tribunal con comodidad puede decidir
5 que, a más tardar, el reloj de la prescripción debía
6 comenzar a correr el 18 de junio de 2019.

7 Y en tercer lugar, porque si la diligencia de
8 secuestro no confirió ningún derecho nuevo y los
9 derechos supuestamente confirmados por la sentencia
10 de la Corte Suprema ya habían sido reconocidos como
11 expropiados por la demandante ante los diferentes
12 foros internacionales, las reclamaciones de la
13 demandante todavía están prescritas pese a la
14 decisión de secuestro de 2019.

15 Nosotros creemos que esto aborda la pregunta que
16 el árbitro Jagusch le hizo a la demandante sobre
17 este punto. La demandante está atrapada en su
18 postura porque reconoce por un lado que la
19 diligencia de secuestro no reconoció ningún derecho
20 adicional o porque reconoce que de hecho esos
21 derechos emanaron de la sentencia de la Corte
22 Suprema que ya habían aceptado desde el 26 de

1 noviembre de 2012, que habían sido expropiados
2 plenamente por el Gobierno de Colombia.

3 Conforme el presidente Drymer indicó
4 claramente, la postura de Colombia es que el que
5 reloj de la prescripción comenzó a correr en el
6 momento exacto en que la demandante admitió que
7 había sido privada de manera permanente de su
8 supuesta inversión en 2012 y calculó los daños de
9 esa privación entre 4.000 y 17.000 millones de
10 dólares. Según la propia admisión de la demandante,
11 esta es la primera vez que se enteraron de los
12 supuestos incumplimientos ahora reclamados ante
13 ustedes, como ven en el apéndice, C que hemos
14 mostrado varias veces.

15 Esto es muy importante porque la inclusión de
16 la palabra "primero" en el artículo 10.18.1
17 implica, como lo reconoció la intervención de la
18 parte no contendiente, que en caso de que varias
19 medidas constituyesen un incumplimiento único del
20 APC, la demandante de manera arbitraria no puede
21 tomar una medida subsiguiente o ulterior para
22 renovar el período de prescripción, porque esto

1 tornaría estas disposiciones de prescripción sin
2 valor alguno y privaría a los Estados de tener
3 certeza jurídica sobre las controversias que
4 podrían incoar en el arbitraje de inversión. Esto
5 es importante también porque esta redacción evita
6 que una demandante haga lo que SSA precisamente
7 está haciendo ante este Tribunal.

8 Esto es, que un derecho que supuestamente fue
9 violado pueda ser revivido en el punto en el tiempo
10 que mejor sirva a la demandante para escapar la
11 prescripción de los tres años.

12 Esto va en línea con la intervención de la parte
13 no contendiente y también con lo dicho por varios
14 tribunales de inversión, como el de Grand River
15 contra Estados Unidos, que han indicado que el
16 período prescriptivo de tres años no permite
17 ninguna suspensión, prolongación u otras
18 modificaciones o cualificaciones.

19 Por consiguiente, los argumentos de la
20 demandante en cuanto al secuestro son totalmente
21 inválidos porque implicarían la suspensión y la
22 prolongación de la limitación clara establecida en

1 el artículo 10.18.1.

2 Por último, la demandante nunca ha podido
3 impugnar el contenido de las seis cartas enviadas
4 por diferentes autoridades colombianas entre 2015
5 y 2018 en donde las autoridades informan que no
6 tenía derechos protegidos respecto de San José.
7 Mediante estas cartas Colombia aduce que desde 2015
8 la demandante obtuvo conocimiento de los presuntos
9 incumplimientos respecto de sus derechos. La
10 demandante no refutó su conocimiento adquirido de
11 los incumplimientos mediante estas cartas.

12 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
13 Una pregunta. ¿Podría abordar usted el argumento
14 de la demandante de que hasta la resolución 85 la
15 controversia en curso esencialmente había sido si
16 la demandante o sus predecesoras habían descubierto
17 el San José? Y el argumento principal presentado
18 por Colombia era que la demandante no tenía ningún
19 derecho porque no había descubierto el San José.
20 Esto es congruente en términos amplios con lo que
21 usted dijo en la apertura ayer. Eso por un lado.

22 Mientras que la resolución 85 fue totalmente

1 diferente porque básicamente desestabilizó
2 totalmente a la demandante. Efectivamente establece
3 que independientemente de que hayan encontrado o
4 no el San José no tenían derecho al 50 por ciento
5 del valor del tesoro porque ya no es un tesoro,
6 ¿correcto?

7 La contraparte plantea que la controversia tras
8 la Resolución 85 es totalmente diferente. Porque
9 sobre la base de la Resolución 85, aunque se
10 aceptara que ellos encontraron el San José, cambió
11 la normativa legal. Así que los derechos de la
12 contraparte han sido eviscerados totalmente.

13 Ahora, si ese argumento funciona, entonces me
14 parece que eso deja sin efecto el argumento de
15 ustedes de que la Resolución 85 simplemente fue el
16 último paso en una serie de pasos congruentes, y
17 la contraparte no puede elegir como una especie de
18 acto final, si se quiere, para lograr la protección
19 del Tratado. ¿Entiende lo que le estoy preguntando?

20 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
21 inglés): Creo que sí, que lo entiendo. Voy a
22 responder y usted me indica si yo no lo entendí.

VERSIÓN FINAL

1 El punto es que la demandante y sus
2 predecesores, desde que decidieron mezclar estos
3 dos mundos, presentaron reclamaciones ante las
4 autoridades colombianas diciendo que tenían
5 derechos respecto del San José.

6 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
7 Diciendo que lo habían encontrado. ¿No?

8 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
9 inglés): Eso es lo que dicen ellos.

10 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
11 Sí, claro. Es lo que dicen ellos.

12 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
13 inglés): El fundamento que han planteado ante las
14 autoridades colombianas ha cambiado y la razón por
15 la que no puedo responder a ese tema es precisamente
16 porque ello no es relevante para la postura de
17 Colombia.

18 Lo importante es cuál es el conocimiento que
19 tienen ellos. Saben ellos que el Gobierno
20 colombiano durante más de 30 años en forma
21 inequívoca y en forma consistente les ha dicho que
22 tenían derechos respecto del Galeón San José. Y

VERSIÓN FINAL

1 entiendo que ellos tienen total conocimiento de
2 esto.

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
4 Permítame, por favor, corregir el registro. Creo
5 que usted dijo que durante más de 30 años el
6 Gobierno colombiano en forma inequívoca y
7 consistente les dijo que no tenían derechos. No
8 tenían derechos respecto del San José. Nosotros lo
9 entendemos, pero para que quede clara la
10 transcripción.

11 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
12 inglés): Sí. Gracias. Gracias, señor Presidente.
13 Ese es el caso.

14 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
15 ¿Nos puede resumir en una o dos oraciones por qué
16 Colombia ha tomado la postura de que la demandante
17 no tiene derechos? ¿Cuál es el motivo esencial de
18 eso? Y solo para ayudarla: ¿Es porque Colombia dice
19 que ni la demandante ni sus predecesores hallaron
20 o descubrieron el San José?

21 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
22 inglés): Bueno, tengo que anticipar una respuesta

VERSIÓN FINAL

1 a una pregunta que me formuló usted ayer. El motivo
2 principal por el cual Colombia adoptó esta postura
3 es que el Galeón San José no está localizado en las
4 coordenadas reportadas en el informe confidencial
5 de 1982. Le dije ayer que nosotros no íbamos...

6 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): En
7 las coordenadas. ¿Usted dice en esas coordenadas o
8 en la zona de las coordenadas?

9 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
10 inglés): Bueno, en las coordenadas.

11 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
12 Una coordenada es área muy pequeña, más pequeña que
13 esta sala. Okay?

14 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
15 inglés): Tengo toda una respuesta para aclarar ese
16 punto. ¿Quiere que avance? Tenemos respuestas para
17 todas esas preguntas y creemos que esto le va a
18 ayudar al Tribunal a aclarar los puntos por los que
19 me está preguntando.

20 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
21 Nos estamos alejando de lo que yo quiero que usted
22 aborde. Según entiendo yo de la posición de la

1 demandante, la demandante ha estado batallando con
2 Colombia durante décadas. Esto surge básicamente
3 de la aseveración de Colombia que ni la demandante
4 ni sus predecesoras hallaron el San José. ¿Es
5 correcto?

6 Si esa es la naturaleza de la controversia,
7 entonces surgió una controversia totalmente nueva
8 tras la expedición de la resolución 85, porque la
9 resolución 85 elimina cualquier derecho que podrían
10 tener o cualquier valor que podrían haber tenido
11 aun si hubiesen hallado el San José.

12 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
13 inglés): Sí. Pero el punto, creo yo, en la
14 pregunta-- Puedo elaborar la respuesta. Porque lo
15 importante es que ellos no hallaron el San José y
16 Colombia les informó de eso en varias ocasiones.
17 Quería yo volver al informe de Columbus de 1994 que
18 fue adoptado como conducta del Estado y tengo
19 pruebas más recientes que pueden ayudar al
20 Tribunal, las cuales están en el expediente.

21 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): No
22 quiero debatir con usted si encontraron o no el San

VERSIÓN FINAL

1 José. ¿Entiende usted que según la demandante hay
2 una distinción entre una controversia relativa a
3 si ellos habían hallado o no el San José, por un
4 lado, y, por otro lado, una disputa sobre si
5 hubiesen encontrado el San José la resolución 85
6 expropió todo tipo de derechos que hubiesen tenido
7 por haber encontrado el San José? ¿Ve usted la
8 diferencia? Quiero que la aborde.

9 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
10 inglés): Sí, lo voy a abordar inmediatamente,
11 señor árbitro.

12 Para poder determinar si la controversia es
13 diferente o no, uno tiene que volver a la
14 determinación de si a ellos les fueron otorgados
15 derechos respecto del San José, y esa es la
16 controversia.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Continúe con su presentación. Es lo que le sugiero.
19 Después usted puede volver a estas preguntas.
20 También puede responder las preguntas de ayer más
21 tarde, como trataba de hacerlo. Pero le pido que
22 continúe.

VERSIÓN FINAL

1 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
2 inglés): Por todos estos motivos y debido a que
3 la resolución 85 tiene una justificación que no
4 tenía nada que ver con SSA, como abordará Colombia
5 ulteriormente cuando responda a las preguntas del
6 Tribunal, las reclamaciones de la demandante, si
7 existiesen, estarían prescritas.

8 Vamos a hablar ahora de algunas consideraciones
9 sobre los mapas. La demandante no objetó que la
10 demandada los presentara, como ya les indiqué antes
11 de iniciar mi presentación. Espero que sea esto de
12 utilidad al Tribunal.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 Sí, esto empieza en la diapositiva 16 de su
15 presentación.

16 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
17 inglés): Sí, aquí dice: "Las coordenadas del
18 informe confidencial de 1982 en comparación con la
19 la zona de búsqueda 1 de la resolución 48". Y esto
20 es para efectos de ilustración porque, como hemos
21 dicho, el punto es si a ellos les fueron conferidos
22 derechos respecto del San José y eso es lo que ha

VERSIÓN FINAL

1 sido disputado dentro de Colombia durante 30 años.

2 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
3 ¿No es el tema si a ellos les fueron conferidos
4 derechos respecto del tesoro en una zona
5 determinada? Si el San José estaba en esa área,
6 entonces eso, por definición, está incluido.

7 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
8 inglés): No. La cuestión es si se les confirieron
9 derechos respecto de San José. Y esa ha sido la
10 cuestión durante 30 años. Y ese es nuestro punto.
11 Y por eso le planteamos al Tribunal que las
12 reclamaciones de la demandante están prescritas,
13 si es que tienen reclamaciones.

14 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Me
15 interesaría muchísimo ver estos mapas.

16 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
17 inglés): Ven ustedes aquí un mapa elaborado por
18 la DIMAR que ilustra las coordenadas del informe
19 confidencial de 1982 y también el área 1 de
20 exploración autorizada según la resolución 48.

21 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
22 ¿El rectángulo amarillo es el área 1?

VERSIÓN FINAL

1 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
2 inglés): Sí, el rectángulo amarillo.

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Y
4 las coordenadas son ese puntito en rojo. ¿Verdad?

5 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
6 inglés): Sí, señor presidente.

7 Como mencionó el presidente, las coordenadas del
8 informe confidencial es el puntito rojo y el área
9 1 de exploración es el rectángulo amarillo. Pueden
10 ver ustedes que las coordenadas del informe del
11 1982 incluyen un área reducida del área de
12 exploración 1. Aunque se trata de un área reducida,
13 ciertamente no es un espacio de 9 metros. Para que
14 conste, queremos aclarar que cuando estamos
15 hablando de las coordenadas debemos diferenciar si
16 estamos refiriéndonos a coordenadas especificadas
17 en décimas de segundo, como las que se ven a la
18 izquierda, o si estamos refiriéndonos a coordenadas
19 especificadas en segundos, como se ve a la derecha.

20 Si estamos refiriéndonos a coordenadas
21 especificadas en décimas de segundo, entonces la
22 zona de esas coordenadas sería 3 veces 3 metros,

VERSIÓN FINAL

1 es decir, una superficie de 9 metros cuadrados. Si
2 estamos refiriéndonos a coordenadas especificadas
3 en segundos, entonces la superficie de esas
4 coordenadas equivaldría a 30 veces (31) metros, es
5 decir más o menos una superficie de 900 metros
6 cuadrados.

7 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
8 ¿Cuál de esas dos fue informada en el informe
9 confidencial?

10 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
11 inglés): La que está en segundos, la de la derecha.
12 Eso puede corroborarse con las coordenadas en la
13 página 13, las que están incluidas en el informe.
14 Esto equivale, decía, a 900 metros cuadrados y no
15 9 metros cuadrados como incorrectamente se afirmó
16 en el día de ayer.

17 Las coordenadas indicadas en el informe
18 confidencial de 1982 se especifican en segundos,
19 como dijo el señor Drymer. Entonces, el área de las
20 coordenadas reportadas por Glocca Morra Company
21 básicamente corresponden a 900 metros cuadrados,
22 es decir, un área que podría incluir hasta tres

1 galeones.

2 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
3 Pregunta. Cuando se dice aquí "la zona de las
4 coordenadas", ¿entiende que esto significa la zona
5 ocupada por esa coordenada y nada más?

6 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
7 inglés): Sí, esa es la postura de Colombia porque
8 eso es lo que está incluido en la segunda sección
9 resolutive de la sentencia de la Corte Suprema.

10 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
11 Entendido. Gracias.

12 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
13 inglés): Para referencia del Tribunal, si el punto
14 rojo en el mapa equivale más o menos a 900 metros
15 cuadrados, podemos darnos una idea de cuán vasta
16 es la superficie del rectángulo amarillo. Se trata
17 del área de búsqueda 1 conforme a la autorización
18 de la resolución 48.

19 Dado que la demandante ha reconocido que no hay
20 nada dentro de las coordenadas del informe de 1982,
21 el 9 de junio de 2015 SSA afirmó ante el Ministerio
22 de Cultura que opinaba que la vecindad inmediata o

VERSIÓN FINAL

1 la zona aledaña de las coordenadas reportadas en
2 el informe de 1982 eran todas las áreas incluidas
3 en la Sección 1 del artículo 1 de la resolución 48
4 del 1980.

5 Por supuesto, en 2015 el Ministerio de Cultura
6 rechazó este argumento absurdo porque esto
7 implicaría que se le conferirían derechos, como
8 mencioné ayer, respecto de una zona que es 18 veces
9 la ciudad de Cartagena o más grande que toda la
10 ciudad de Nueva York.

11 Ayer escuchamos que las demandantes le
12 plantearon a este Tribunal que Colombia consideró,
13 dijeron ellos, que Colombia consideró que la
14 vecindad inmediata equivalía a 100 millas
15 cuadradas, porque esa era la zona reconocida en el
16 Memorando de Entendimiento firmado con Suecia en
17 1988. Pero esto no es lo que dice el memorando.
18 Esto es simplemente una interpretación de la
19 demandante de este documento.

20 Por lo que vimos, según el mapa que nos mandaron
21 ellos, parece que van a presentar el mapa con una
22 representación gráfica de estas 100 millas

VERSIÓN FINAL

1 cuadradas. Queremos alertar al Tribunal a efectos
2 de que pueda corroborar que las 100 millas
3 cuadradas no fueron definidas como la vecindad
4 inmediata por parte de Colombia cuando se firmó en
5 1988 el memorando con el Gobierno sueco.

6 Ayer en la presentación de la demandante se vio
7 que el memorando no hace referencia alguna a la
8 vecindad inmediata, a las áreas aledañas o la zona
9 de descubrimiento.

10 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
11 Otra pregunta. Quizás no haya recordado bien o esté
12 leyendo mal el expediente, pero sabemos que
13 Columbus hizo una búsqueda. ¿Tuvieron una zona de
14 búsqueda de más o menos 100 millas cuadradas?

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): Le puedo pedir la confirmación a mis
17 colegas, pero el informe de Columbus dijo que
18 exploró una zona 100 veces más grandes de la
19 reportada en las coordenadas.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): O
21 sea que serían metros cuadrados por metros
22 cuadrados...

VERSIÓN FINAL

1 (Se suspende la interpretación.)

2 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
3 Volvamos a la otra diapositiva.

4 Esta conversación tiene que ver, si no me
5 equivoco, con el área de búsqueda negociada con los
6 suecos.

7 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
8 inglés): Correcto.

9 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Es
10 aproximadamente la misma área de búsqueda que fue
11 abordada por Columbus en términos amplios.

12 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
13 inglés): No. Eso no se lo puedo confirmar porque
14 los documentos muestran diferentes cosas. Columbus
15 Exploration se contrató en el mundo virtual
16 paralelo para confirmar la hipótesis. La hipótesis
17 estaba directamente vinculada con el informe
18 confidencial de 1982.

19 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
20 Cuando usted habla de mundo real y mundo virtual
21 eso me confunde un poco. No la entiendo muy bien
22 cuando efectúa esta distinción. A mí me importa el

VERSIÓN FINAL

1 mundo real y también las pruebas en el expediente.
2 Hace un momento, cuando yo le pregunté sobre el
3 área de búsqueda de Columbus, yo le pregunté si era
4 más o menos de 100 millas cuadradas. ¿Entendí bien?

5 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
6 inglés): Sí. Es 100 veces más grande que la
7 indicada en el informe confidencial de 1982. Esto
8 es una manifestación diferente, pero le podemos dar
9 la cita exacta.

10 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
11 Cien veces más grande: ¿qué significa en términos
12 aritméticos. ¿Cien veces qué? ¿Cien veces la zona
13 de las coordenadas?

14 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
15 inglés): Sí. De hecho el informe de Columbus
16 Exploration fue solicitado para confirmar la
17 hipótesis que incluía también la vecindad
18 inmediata. Por eso decía que incluía 100 veces más,
19 precisamente para darle una respuesta satisfactoria
20 a la pregunta.

21 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
22 Más o menos 90 kilómetros cuadrados. Estoy haciendo

VERSIÓN FINAL

1 un cálculo matemático imperfecto y geométrico
2 también pero más o menos - perdón, perdón; me
3 equivoqué. No es así para nada. No.

4 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
5 inglés): No. No. Mil metros no es lo mismo.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
7 No, no. Para nada.

8 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
9 inglés): Pero considerando que la ubicación del
10 Galeón San José no es algo que tenga que decidir
11 en este momento el Tribunal; esto solamente es a
12 efectos ilustrativos, de forma tal que esto le
13 ayude al Tribunal a determinar por qué es que el
14 Gobierno colombiano durante 30 años le indicó a la
15 demandante y a sus predecesoras que carecían de
16 derechos respecto del San José y que no tenían
17 ningún derecho que potencialmente les permitiese
18 reclamar un derecho respecto del San José.

19 Porque creo que todos-- si estoy con ustedes,
20 el potencial derecho surgiría del área que el
21 Tribunal le dé al área de descubrimiento.

22 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 Usted sabe, una de las cosas que nos interesa es
2 qué se quiere decir con "la vecindad de".

3 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
4 inglés): Sí.

5 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Y
6 puede o no ser relevante a esa pregunta.

7 La zona contratada con los suecos y la que fue
8 contratada con Columbus quizás eso sea o no
9 relevante. Y por eso es que estoy interesado en
10 saber cuál es el área de búsqueda de Columbus.

11 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
12 inglés): Podemos proyectar el Columbus...

13 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
14 inglés): Para darnos una idea de los 300 metros,
15 es esta sala. Entonces sería 3 veces esta sala.
16 Tendría 100 metros. Es decir, sería 3 veces esta
17 sala: 300 metros. ¿Sería lo correcto? ¿Serían 300
18 metros?

19 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
20 inglés): Sí, señor árbitro. 900 metros.

21 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
22 inglés): O sea que es 10 veces. Mejor dicho, 9

VERSIÓN FINAL

1 veces.

2 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
3 inglés): Entonces cuando Colombia hizo referencia
4 a las coordenadas exactas, se refería a un área que
5 equivalía más o menos 3 veces.

6 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
7 inglés): 9 veces esta sala. Esto para darnos una
8 idea para los que piensan en millas o en metros.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 ¿900 metros cuadrados era la cifra?

11 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
12 inglés): Sí, señor presidente. Correcto.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): El
14 tema parece ser que, aunque hay alfombra aquí, se
15 trata de una zona bastante grande comparada con la
16 zona de exploración, ya sea por las predecesoras
17 de SSA, por Columbus o por cualquier otro tercero.

18 Hace 90 minutos que estamos sesionando y creo
19 que yo que la demandada ha utilizado más o menos
20 35 minutos del tiempo que se le asignado
21 aproximadamente. La Secretaría nos dará el conteo
22 cercano del tiempo.

VERSIÓN FINAL

1 ¿Podemos hacer un receso ahora o quieren ustedes
2 continuar?

3 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
4 inglés): Puedo terminar con esto del Gobierno
5 sueco, porque sé que esto le interesa al Tribunal,
6 y después haremos un receso.

7 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
8 Bueno, por supuesto va a ser un receso breve porque
9 queremos que siga usted con sus alegatos lo antes
10 posible.

11 Los intérpretes y los taquígrafos seguramente
12 van a valorar la posibilidad de hacer un receso
13 para descansar sus cuerdas vocales y sus dedos por
14 unos minutos.

15 Continúe.

16 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del inglés):
17 Vamos a esta diapositiva que ayer utilizó la
18 demandante. Queríamos alertarlos en el sentido de
19 que este memorando no hace referencia alguna a una
20 zona de vecindad. Era simplemente los términos en
21 los que se estaba negociando con el Gobierno sueco.
22 Entonces, para determinar que el área de vecindad

VERSIÓN FINAL

1 estaba definida por lo que está incluido allí no
2 sería lo preciso. Podemos hacer el receso ahora.

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
4 José Luis: ¿cuánto tiempo más tiene la demandada?

5 SECRETARIO ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del
6 inglés): 29 minutos.

7 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
8 Bien. Vamos a hacer un receso de 10 minutos, vamos
9 a hacer el receso de la mañana. Volvamos
10 exactamente a las 10 y 35. Levantamos la sesión
11 hasta las 10 y 35.

12 (Pausa para el café.)

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 Señora Ordóñez: continúe, por favor.

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): Gracias.

17 Entendemos que nuestros colegas de la otra parte
18 van a reproducir un mapa con las coordenadas de
19 Infobae. Las del informe noticioso que también se
20 discutió ayer y, para que conste en actas, la
21 República de Colombia no lo acepta como una fuente
22 confiable de información sobre la ubicación del

VERSIÓN FINAL

1 Galeón San José, las coordenadas incluidas en este
2 artículo noticioso, el cual ni siquiera especifica
3 la fuente de la información sobre las coordenadas
4 que presenta.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Esto queda en claro. Tendría que adivinar que
7 ninguna de las partes acepta necesariamente como
8 preciso el mapa que la otra parte presente. Si es
9 así, me gustaría que quede en claro.

10 ¿Entiendo esto correctamente, señor Moloo?

11 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No hemos
12 tenido la oportunidad de verificar esto.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 ¿Por eso es que usted no lo aceptaría como preciso?

15 Señora Ordóñez: ¿Entiendo esto correctamente?
16 ¿Lo que sea que ellos muestren como las
17 coordenadas, ustedes no-- de donde sea que
18 provengan, usted no las acepta como necesariamente
19 precisas?

20 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
21 inglés): Exacto. Colombia las utilizó para fines
22 ilustrativos para asistir al Tribunal.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

2 Muy bien. Gracias.

3 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
4 inglés): Entonces, es importante aclarar que las
5 coordenadas allí incluidas no están reconocidas por
6 la República de Colombia como las que definen la
7 ubicación.

8 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Lo
9 escuchamos ayer y hace unos minutos hoy. Queda muy
10 en claro.

11 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
12 inglés): Pero vale la pena mencionar que este
13 informe noticioso menciona expresamente que el
14 presidente de la República al momento del
15 descubrimiento real del San José en 2015, Juan
16 Manuel Santos, negó que el Galeón San José estaba
17 dentro de las coordenadas reportadas por las
18 supuestas predecesoras de SSA.

19 Entonces, en este momento me gustaría volver a
20 la pregunta del señor Jagusch relacionada con el
21 hecho de que una defensa absoluta sería probar que
22 el Galeón San José no está ubicado en las

VERSIÓN FINAL

1 coordenadas reportadas. Y mi respuesta es que sí.
2 Sería una línea de defensa que Colombia presentaría
3 exitosamente en la fase del fondo. Y no podríamos
4 hacer nada diferente porque el presidente de la
5 República, el señor Juan Manuel Santos, ha
6 confirmado que el Galeón San José no está ubicado
7 en las coordenadas reportadas por las predecesoras
8 de SSA en 1982. Y vamos a utilizar esto, por
9 supuesto, con la información que yo le di ayer, que
10 es el informe de exploración de Columbus.

11 Para concluir estos argumentos, y en respuesta
12 a la pregunta del presidente sobre los costos...

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 ¿Entiendo entonces que cuando usted dice que no
15 haría nada diferente si nosotros estuviésemos en
16 la fase de fondo porque su opinión es que se hace
17 valer la afirmación del presidente como prueba
18 plena?

19 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
20 inglés): Sí. Y que nosotros-- como Estado, es muy
21 difícil presentar defensas que no son ciertas
22 porque hay varios documentos que lo comprueban.

VERSIÓN FINAL

1 Entonces, si esta afirmación está en un informe
2 noticioso, esto -estamos seguros- puede ser
3 encontrado en varios documentos y declaraciones.
4 Entonces, sí, esa sería la línea de defensa de
5 Colombia.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): En
7 caso de que terminemos en una fase de fondo, usted
8 tendrá otras oportunidades de afirmar las defensas
9 que usted considere oportunas.

10 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
11 inglés): Para concluir esta presentación, y en
12 respuesta a lo dicho por el árbitro presidente,
13 Colombia confirma que las costas que se reclaman
14 corresponden a los gastos administrativos que ya
15 han sido sufragados a la Corte Permanente de
16 Arbitraje y también a los costos legales de
17 representación jurídica. Entonces, solicitamos al
18 Tribunal que nos permita a las partes presentar un
19 escrito sobre costas cuando estime necesario así
20 hacerlo.

21 Gracias. Tras decir esto, concluyo los
22 comentarios de cierre de Colombia y le doy la

VERSIÓN FINAL

1 palabra al señor Vega Barbosa, quien abordará las
2 respuestas a las preguntas del Tribunal no
3 respondidas aún. Si es aceptable para el Tribunal,
4 o si lo quieren -- si quieren proceder de manera
5 diferente, por favor, háganoslo saber.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Le
7 voy a preguntar al señor Aragón cuánto tiempo le
8 queda a usted según el cronograma muy ilustrativo
9 que tenemos.

10 SECRETARIO ARAGÓN CARDIEL (Interpretado del
11 inglés): 25 minutos, según mi cuenta.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Por favor, concluya en el lapso de 15 a 20 minutos,
14 a la luz de todas las preguntas emanadas del
15 Tribunal hoy. ¿Y por qué estoy pidiendo esto? Para
16 asegurarme de que los colegas de la otra parte
17 tengan una oportunidad justa e igual de dirigirse
18 al Tribunal antes del cierre de la audiencia.

19 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
20 Gracias. Buenos días, una vez más, miembros del
21 Tribunal, las preguntas fueron numerosas. Haré lo
22 mejor posible para ser conciso.

VERSIÓN FINAL

1 En primer lugar, en lo que hace a la primera
2 pregunta...

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
4 También permítame aclarar a todo el mundo, y esto
5 también está en el cronograma ilustrativo, se ha
6 dejado un tiempo considerable para que el Tribunal
7 haga preguntas al finalizar la jornada, con lo cual
8 yo me imagino tendrá usted la oportunidad de volver
9 a estas mismas respuestas.

10 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
11 Muy bien. Aquí tenemos la primerísima pregunta y
12 es cuáles son los hechos pertinentes en disputa en
13 este momento. Y nosotros creemos que hubo un
14 pequeño error en la última versión que le envié al
15 equipo. No se ve. Pero para la primera pregunta los
16 remito a la siguiente diapositiva y a la cuarta,
17 donde se ve la tercera sección con las preguntas
18 fácticas pertinentes.

19 Para la pregunta realmente grande, yo le diría
20 que gran parte de estas cuestiones fácticas están
21 siendo aquí disputadas por las partes, pero
22 opinamos que no es un problema. Como ya hemos

1 mostrado, el artículo 10.20.5 no es un artículo en
2 torno al cual tiene que haber avenencia entre las
3 partes en lo relativo a los hechos relevantes. Y
4 también decimos -y lo hemos venido diciendo durante
5 estos dos días- que todas las cuestiones fácticas
6 contextuales pueden ser resueltas de manera
7 definitiva en el procedimiento de objeciones
8 preliminares porque se vinculan con una objeción a
9 la jurisdicción y no están entrelazadas con el
10 fondo. Pero, por supuesto, la elaboración sobre
11 ello es algo que ya hicimos.

12 Y nosotros-- yo quería llevarlos rápidamente a
13 través de la siguiente diapositiva, la cual revela-
14 - y esto estará disponible para el Tribunal-- las
15 preguntas fácticas relevantes para la primera
16 objeción jurisdiccional-- la objeción preliminar
17 *ratione personae*. La objeción preliminar relativa
18 al artículo 10.28, que la demandante no es un
19 inversionista protegido.

20 Y luego verán ustedes referencia a las
21 cuestiones fácticas relevantes para nuestra
22 objeción 10.28, que la demandante no es propietaria

1 ni controla una inversión protegida al amparo del
2 acuerdo.

3 Luego tienen las cuestiones pertinentes a la
4 *ratione temporis*, y finalmente una descripción de
5 las cuestiones fácticas para las objeciones
6 preliminares *ratione voluntatis*.

7 Y decimos que lo hemos abordado varias veces ya
8 estos dos días. Y creemos que este es un buen
9 momento para hacer una pausa en este avance por las
10 diapositivas y hacer un análisis más sustantivo.
11 Aquí tenemos una pregunta importante.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Solo déjeme decirle que sin haber visto más que una
14 exposición de unos treinta segundos, será muy útil
15 para nosotros. Entonces, muchas gracias por haber
16 estipulado esto ahora.

17 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
18 Sí. Aquí se define el fundamento jurídico para la
19 inversión en la respuesta donde la demandante
20 sostuvo que el fundamento jurídico fue la
21 resolución 48, así como la resolución 354. Y
22 también tenemos una pregunta muy importante en la

1 siguiente diapositiva, y es si los derechos
2 concedidos al amparo de la resolución 48 se limitan
3 solamente a GMC Inc, la entidad que solicitó los
4 derechos exploratorios, es decir, si estos derechos
5 son personalísimo o intuitu personae, y decimos que
6 no hay duda de que son intuitu personae. Estos
7 derechos fueron conferidos, como se muestra en la
8 prueba relevante, C-02, única y específicamente a
9 GMC Inc, y se detallaron obligaciones muy
10 específicas para la empresa exploradora.

11 Y pasamos a la siguiente pregunta, y es si--
12 considerando que la resolución 48 otorgó a GMC el
13 derecho a realizar exploración marina, si se
14 requería autorización de DIMAR para la
15 transferencia a SSA de esos derechos. Creemos haber
16 entendido correctamente que cuando ustedes dicen
17 SSA están haciendo referencia a la demandante,
18 entonces nosotros estamos aquí saltando de 1980,
19 cuando GMC Inc. Recibió por primera vez, a 2008,
20 veintiocho años después. Y la pregunta es si en ese
21 momento la autorización de la DIMAR todavía era
22 necesaria. Y la respuesta es directa: la

1 autorización de la DIMAR no era necesaria, pero por
2 un motivo que no está asociado con el alcance y la
3 naturaleza de la competencia de la DIMAR, sino con
4 el hecho de que la resolución 48 hacía muchos años
5 que ya había expirado. Y ese es el motivo por el
6 cual la autorización de la DIMAR no era necesaria.
7 Porque esa resolución autorizando los derechos de
8 exploración había ya perdido todo -- toda vigencia
9 desde hace mucho tiempo.

10 Para la siguiente pregunta, y es cuál es el
11 fundamento legal o la disposición bajo el derecho
12 colombiano que exigiría una autorización de DIMAR
13 antes de la transferencia de derechos bajo la
14 resolución 48.

15 Hemos observado que la demandante muchas veces
16 afirmó que no hemos justificado legalmente el
17 motivo por el cual la transferencia de las
18 resoluciones de la DIMAR también exigían
19 autorización de la DIMAR. Decimos que nos
20 sorprende, porque desde la presentación de la
21 solicitud bajo el artículo 10.20.5, dejamos claro
22 que, de acuerdo con el Decreto 2349 de 1971, es la

1 DIMAR la que regula y autorizó la recuperación de
2 especies náufragas, que regula y autoriza la
3 recuperación de especies naufragas, la que expidió
4 las resoluciones para autorizar la actividad y
5 operación de embarcaciones extranjeras en aguas
6 colombianas, autoriza la exploración,
7 investigación, construcción y explotación de
8 puertos y aspectos marítimos. Entonces,
9 consideramos que hay un fundamento legítimo para
10 su solicitud.

11 Pero, como ustedes habrán visto, la conducta
12 contemporánea de las supuestas predecesoras de la
13 demandante es bastante directa.

14 GMC Inc. solicitó a la DIMAR autorización al
15 momento de ceder los derechos de exploración a
16 Glocca Morra Company. Glocca Morra Company solicitó
17 la autorización de la DIMAR al momento de ceder los
18 derechos a SSA Cayman, la única excepción es SSA
19 LLC. Nunca solicitó la autorización de la DIMAR al
20 acceder a los derechos conferidos. Pero vamos a ver
21 que hay un problema su línea de argumento y lo vamos
22 a ver en un segundo.

VERSIÓN FINAL

1 Como lo dice la siguiente pregunta, ¿cuál es el
2 significado de los artículos 3, incisos 17 y 21, y
3 también 4, inciso 5(b) y (d) del decreto 2349 de
4 1971? ¿cómo se deben interpretar estas
5 disposiciones para los fines de la cesión de
6 derechos entre SSA Cayman y SSA?

7 Y ahora estamos en 2008. Y queremos ser
8 totalmente francos con ustedes: en este momento el
9 decreto ya no estaba en vigor. El decreto en vigor
10 era el 2324 de 1984, pero la autoridad de la DIMAR
11 en relación con la exploración submarina seguía
12 intacta.

13 Entonces, nosotros creemos que tenemos que
14 establecer una diferencia entre los efectos de la
15 autoridad general de la DIMAR respecto de dos
16 grandes resoluciones aquí, Resolución 48 y 354.

17 Entonces, para la resolución 48 decimos que al
18 momento de contrato de compraventa de activos de
19 2008 los derechos de exploración según la
20 resolución 48 de DIMAR habían cesado. Por ello no
21 era necesario que la DIMAR autorizase la cesión de
22 dichos derechos. Pero sí necesitaban remitirse una

1 vez más a la DIMAR en caso de que se necesitase
2 exploración marina. Y decimos que la conducta
3 contemporánea de las partes revela, desde el
4 informe confidencial de 1982, que se necesitaba
5 exploración marina adicional para fines
6 identificatorios.

7 Ahora bien, pasamos a la resolución 354 de la
8 DIMAR. Decimos que el contrato de compraventa de
9 activos no cedió expresamente derechos bajo la
10 resolución de la DIMAR 354, porque textualmente el
11 contrato de compraventa de activos no cede
12 expresamente la resolución 354. Pero sabemos que
13 es una cesión global de activos. Pero es un hecho
14 que el contrato no transfiere expresamente los
15 derechos concebidos en la resolución 354. La única
16 mención expresa es a la resolución 048, la cual es
17 un tanto irrelevante puesto que para ese momento
18 la resolución misma ya no tenía efecto alguno.

19 Nosotros también sostenemos que la conducta
20 contemporánea de Glocca Morra Company demuestra que
21 la autorización de la DIMAR para la cesión de la
22 resolución 354 a SSA Cayman era necesaria porque

1 eso fue precisamente lo que pasó. Glocca Morra
2 Company, después de haber sido reconocida como
3 denunciante, según la resolución 354, todavía
4 necesitaba la autorización de la DIMAR para ceder
5 la resolución a SSA Cayman.

6 Entonces, nosotros decimos que SSA Cayman debió
7 haber solicitado la autorización a la DIMAR al
8 momento de ceder los derechos a SSA LLC. ¿Y por qué
9 lo decimos? Esto es muy importante.

10 Si después de la resolución 354, por la que se
11 otorgó a Glocca Morra Company la condición de
12 denunciante, de acuerdo con el informe confidencial
13 de 1982, Glocca Morra todavía creía que necesitaba
14 solicitar la autorización de la DIMAR para ceder
15 los derechos concebidos al amparo de la resolución
16 a SSA Cayman. La única diferencia en el tiempo sería
17 la decisión de la Corte Suprema de Justicia. Ese
18 sería el único motivo por el cual SSA Cayman no
19 estaría en la necesidad de tratar de recurrir a la
20 DIMAR para autorizar la transferencia.

21 Pero la demandante ha sido totalmente repetitiva
22 al decirnos que la decisión de la Corte Suprema no

1 es constitutiva. Es meramente declaratoria. No hay
2 motivo real en derecho para que SSA Cayman no haya
3 seguido la misma vía que siguió GMC Inc. y Glocca
4 Morra Company, incluso después de la Resolución
5 354.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Si
7 no entiendo mal, la demandante ha ido más allá a
8 señalar que la sentencia de la Corte Suprema no es
9 meramente declarativa, sino declarativa de derechos
10 que en cualquier caso preexistían. Tal vez me
11 equivoque y el señor Moloo me dirá que me equivoco
12 si es así, pero si se anima, que meramente declaraba
13 los derechos consagrados en la resolución 354.

14 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
15 Correcto. Entonces, nosotros decimos que en 2007
16 la sentencia no modifica nada en la situación
17 jurídica de las partes y deberían haber seguido el
18 patrón de conducta de los cesionarios previos.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Normalmente, cuando una parte en cualquier caso le
21 dedica tanto tiempo a hablar sobre conducta
22 precedente o preliminar, claramente se debe impedir

1 a las partes argumentar algo en contrario. Pero eso
2 no es lo que ustedes están afirmando acá, ¿lo es?
3 Ustedes no nos están pidiendo determinar que ellos
4 están impedidos de alguna manera de presentar
5 diferente. Ustedes no han presentado ese caso.
6 Ustedes nos están pidiendo que nos remitamos a
7 ellos para interpretar correctamente la ley.

8 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
9 Nosotros simplemente creemos que la conducta de las
10 compañías es totalmente consistente.

11 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
12 Entendido. Pero le pregunto qué debemos hacer con
13 el valor probatorio de esa coherencia. ¿Hace-- no
14 sé cómo eso necesariamente convierte su conducta
15 en una interpretación correcta de la ley o no? Pero
16 en cualquier caso, volvamos a eso más tarde, por
17 favor.

18 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
19 Muy bien. Y también decimos que volver a la DIMAR
20 era necesario porque, desde un punto de vista de
21 principio, usted tiene que volver a la DIMAR cada
22 vez que necesite llevar a cabo exploración

1 marítima, y la conducta de los supuestos
2 predecesores fue totalmente consistente. Incluso
3 después de la resolución 354 consideraban que
4 todavía necesitaban exploración marina para fines
5 de identificación.

6 Ahora bien, en la siguiente diapositiva tenemos
7 la pregunta: si el hecho de que los derechos de
8 exploración conferidos por DIMAR en la resolución
9 48 expiraron en julio de 1982 después de varias
10 prórrogas afecta la cesión de derechos a SSA en
11 2008. Y si la autorización de la DIMAR de la cesión
12 de derechos era aún necesaria si la resolución 48
13 no hubiese expirado.

14 Nosotros decimos, nuevamente, que para el
15 momento del APA de 2008 los derechos de exploración
16 bajo la resolución 48 ya habían cesado. Por ende,
17 ningún derecho de exploración de conformidad con
18 una resolución de DIMAR podía ser cedido en 2008.
19 Esto es conceptualmente imposible.

20 Segundo, decimos que la cesión de derechos de
21 exploración por la DIMAR se hace intuitu persona.
22 Esto significa que cuando la resolución 48 todavía

1 estaba vigente la transferencia de derechos de
2 exploración hubiese exigido que existiese la
3 autorización de la DIMAR. Adicionalmente, en este
4 caso la autorización era necesaria porque hubo una
5 necesidad declarada de realizar exploraciones
6 marinas ulteriores a efectos de la identificación
7 de un naufragio específico. Esto nunca cambió.

8 Pasemos al punto F: ¿bajo la resolución 354
9 podían ceder los derechos sin autorización previa
10 de la DIMAR? La respuesta es no. Recordemos que la
11 resolución 354 es sobre el reconocimiento de Glocca
12 Morra como denunciante.

13 Tenemos aquí el C-17, que contiene la resolución
14 204 del 20 de marzo del 1983. Las partes pudieron
15 haber subestimado la pertinencia de esta
16 resolución, pero entonces aprovecho para resaltar
17 su importancia. A través de la resolución 204 del
18 24 de marzo de 1983 DIMAR autorizó la cesión de la
19 resolución 354 de Glocca Morra a SSA Cayman.

20 Según la conducta de las partes y de la presunta
21 predecesora de la demandante, las cuales deben
22 actuar según la ley, y nuestras autoridades deben

VERSIÓN FINAL

1 actuar de conformidad con la ley, había un
2 requisito de que la resolución 354 fuese objeto de
3 transferencia con autorización previa de la DIMAR.
4 Es su prueba documental.

5 Esta es la última pregunta sobre las
6 resoluciones: es la pregunta G. Si las resoluciones
7 48 y 354 están vinculadas o pueden ellas
8 desvincularse a efectos de obtener la autorización
9 de la DIMAR para la transferencia, si es aplicable.

10 Pasamos muchas horas con la señora Ordóñez
11 reflexionando en cuanto a la respuesta a esta
12 pregunta. La respuesta se encuentra en C-17, es
13 decir, la resolución 204 del 24 de marzo de 1983
14 porque esa resolución se emitió debido a la
15 solicitud de Glocca Morra Company, no solamente en
16 cuanto a una autorización de la DIMAR para
17 transferir la resolución 354, sino también porque
18 la resolución 48 ya había expirado y Glocca Morra
19 Company y SSA Cayman solicitaron nuevos derechos
20 de exploración. Por lo tanto, no pueden
21 desvincularse. La 48 ya no estaba vigente, pero
22 ellos pidieron una nueva resolución autorizando

VERSIÓN FINAL

1 actividades de exploración marina porque estaban
2 tratando de realizar otras exploraciones a efectos
3 de la identificación. Por lo tanto, no pueden
4 desvincularse.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Aquí tenemos una pregunta tres. ¿Por qué importa?
7 Esa es la pregunta. ¿Por qué es importante eso?
8 ¿Por qué es de importancia?

9 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
10 Esta es una pregunta muy importante para la
11 República de Colombia.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Y
13 también para este Tribunal, en consecuencia.

14 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
15 Es un gran honor y responsabilidad ser el que aborde
16 por última vez esta pregunta.

17 ¿Por qué es importante que el Galeón San José
18 no esté mencionado específicamente en muchos de los
19 documentos claves que respaldan las aseveraciones
20 de la demandante en cuanto a sus derechos? El señor
21 Jagusch le formuló preguntas a la señora Ordóñez
22 al respecto.

VERSIÓN FINAL

1 Es importante que ninguno de los documentos
2 clave contenga un reconocimiento de derechos
3 específicamente relativos al San José. Y es
4 importante que ni siquiera el informe confidencial
5 de 1982 en que el las presuntas predecesoras de la
6 demandante presentaron su reclamación en cuanto al
7 descubrimiento porque esta es la manera, bajo el
8 derecho colombiano, en que se crean los derechos
9 según alegaciones de descubrimiento. Se requiere
10 un documento formal que de cuenta de ello.

11 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
12 Perdón, ¿usted vuelve a hablar de las disposiciones
13 del Código Civil, verdad? ¿Es lo que quiere decir?
14 ¿La formalización de alegaciones de descubrimiento?
15 Quiero asegurarme de haberlo entendido. No hace
16 falta que me muestre la imagen.

17 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
18 No es suficiente que un demandante reporte el
19 descubrimiento del galeón, aun en términos
20 expresos. Se requeriría entonces demostrar, para
21 poder ubicarse en el supuesto del artículo 701, que
22 encontró el Galeón San José. Pero en vista de que

1 esta demandante en particular no reportó el Galeón
2 San José, la resolución 354 no lo reconoció como
3 denunciante del Galeón San José. Incluso después
4 de que se realizaron las actividades de exploración
5 ulteriores, no cambió la 354 y en el petitorio de
6 la demandante ante la Corte Suprema nunca solicitó
7 una declaración de derechos respecto del Galeón San
8 José sino simplemente respecto de naufragios no
9 determinados. Y precisamente por eso, la Corte
10 Suprema nunca declaró un derecho respecto del San
11 José.

12 Por eso decimos, miembros del Tribunal, que la
13 ubicación geográfica no es importante. Lo que es
14 relevante es que la demandante tuvo 30 años para
15 perfeccionar sus derechos respecto del San José y
16 nunca perfeccionó esos derechos. Y ese es el caso
17 que tienen ustedes ante sí.

18 Tienen ustedes un caso único donde 10.000
19 millones de dólares se basan en el preámbulo de una
20 resolución porque no hay ninguna otra mención del
21 Galeón San José en ninguno de los documentos
22 formales emitidos en 30 años. Su Laudo, decimos,

VERSIÓN FINAL

1 sería el único documento formal en donde quedaría
2 formalizado un derecho respecto del Galeón San
3 José.

4 Y decimos que así no es como funciona la
5 justicia arbitral. Es exactamente lo contrario.
6 Ustedes vienen aquí con un derecho consolidado y
7 alegan expropiación sobre ese derecho consolidado.

8 Y esto es importante para efectos
9 jurisdiccionales por lo que ustedes ven a su
10 derecha. Porque acá todos admitimos que el alcance
11 de aplicación depende de que las medidas relevantes
12 estén atadas a una inversión protegida. Si uno no
13 puede probar que existe una inversión protegida,
14 que tiene una inversión protegida, uno tiene un
15 gran problema jurisdiccional y entonces el Tribunal
16 carece de jurisdicción.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Muy bien, la pregunta 4 ahora: la justificación de
19 la adopción de la resolución 85 de 2020.

20 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
21 Seré totalmente franco porque es muy importante.

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

1 Así es.

2 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
3 SSA LLC no es tan importante para Colombia. SSA LLC
4 no es el motivo por el cual se sancionó la
5 resolución 85. Ustedes no perfeccionaron hace mucho
6 tiempo su derecho respecto del San José y la
7 resolución 85 es la consecuencia, como lo demuestra
8 el preámbulo de esa resolución, de años de debates
9 internos en Colombia para tratar de abordar un tema
10 de mucha importancia. Es un tema de mucha
11 importancia para toda Colombia, es decir, si a la
12 luz de criterios como la repetición, la identidad.
13 ¿La segunda moneda de treinta millones de monedas
14 tiene que ser considerada un tesoro o tiene que ser
15 considerada como parte del patrimonio cultural de
16 Colombia?

17 Yo fui parte del debate en el congreso
18 colombiano cuando se debatía la última ley y se
19 sancionó. Y hubo una enorme confrontación entre los
20 que promovían estas empresas privadas que estaban
21 buscando que la segunda moneda fuera considerada
22 como tesoro y los otros que decían que la segunda

1 moneda era de hecho un patrimonio cultural, porque
2 protegían el patrimonio cultural, retrotrayéndonos
3 al siglo XVIII, porque -claro no había dos monedas
4 iguales. Parte de la historia que queremos contar
5 es que la segunda moneda era diferente de la
6 primera, porque esa es la historia de cómo se
7 manufacturaban las monedas en ese momento.

8 Debido al descubrimiento del 2015 que,
9 sorprendentemente, en contra de la alegación de la
10 explosión del San José, los bienes -y esto lo dice
11 la resolución- estaban totalmente preservados,
12 Colombia decidió que no era buena idea, no era lo
13 que protegía nuestro patrimonio cultural, hacer que
14 el Galeón San José-- hacer de la segunda moneda un
15 tesoro y la totalidad del galeón parte de nuestro
16 patrimonio cultural. Y ese es el razonamiento
17 detrás de la resolución 85.

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
19 Brevemente, aborde usted el segundo aspecto
20 específico de esta pregunta. Si como ustedes
21 plantean, el Gobierno creía que ya era el único
22 propietario y descubridor del galeón, es decir que

VERSIÓN FINAL

1 ya se encontraba en el dominio público, en el
2 dominio del Estado y no en el dominio privado, ¿por
3 qué fue necesario promulgar esta resolución?

4 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
5 Hay muchas razones. Pero hay una bella razón desde
6 el punto de vista del derecho público internacional
7 y también desde el punto de vista del derecho del
8 mar.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Dígamela.

11 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
12 Quizás usted sabe que la protección del patrimonio
13 cultural, lo que se declare como patrimonio
14 cultural, es de importancia porque este es uno de
15 los tipos de competencia que no se encuentra
16 restringido en el derecho del mar. Hay facultades de
17 protección respecto del patrimonio cultural y una
18 de las formas de hacerlo es declarar un elemento
19 como parte del patrimonio cultural.

20 Finalmente, hemos encontrado el San José. Si uno
21 mira los primeros considerandos de la resolución,
22 verá usted que es una decisión muy fácil a la que

VERSIÓN FINAL

1 se llegó, es decir que un naufragio de 300 años
2 califica dentro de la definición de patrimonio
3 cultural en la República de Colombia.

4 El Galeón San José y su protección es una deuda
5 histórica del Gobierno Colombiano y porque
6 finalmente en 2015 se lo encontró, pudimos
7 conversar respecto del tema. Esto es importante.
8 Si ustedes ven los considerandos, encontrarán -- y
9 se trata de una coincidencia del tipo "Cien Años
10 de Soledad"...

11 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
12 Estaba esperando una referencia a uno de los más
13 grandes artistas colombianos y uno de sus tesoros
14 culturales.

15 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
16 Si usted ve los considerandos de la 85, verán que
17 la decisión real, es decir, de proteger y de
18 incorporar como bien de patrimonio cultural el
19 Galeón San José no la tomó el Ministerio de Cultura.
20 Si ustedes ven los considerandos, decía, verán
21 ustedes que el Consejo de Patrimonio Cultural, que
22 es la entidad que puede calificar activos como

VERSIÓN FINAL

1 parte del patrimonio cultural colombiano, calificó
2 al Galeón San José como patrimonio cultural
3 exactamente tres años antes de la presentación de
4 la notificación de intención, de la notificación
5 de intención de arbitraje.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Lo
7 sé.

8 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
9 Ellos presentaron esto exactamente después de tres
10 años de que el Consejo de Patrimonio Cultural tomó
11 la decisión de calificar al San José totalmente
12 como patrimonio cultural. Esto no crea un problema
13 en cuanto al período prescriptivo de tres años.
14 Esto no lo hizo la resolución 85, sino que lo hizo
15 el Consejo de Patrimonio Cultural colombiano.

16 Espero que esto responda su pregunta, señor
17 presidente.

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Yo
19 le había pedido antes que acortara su presentación,
20 pero le permití que avanzara más. Tiene tres
21 minutos para la pregunta 5.

22 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 ¿Es la última pregunta, señor presidente, verdad?

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

3 Sí.

4 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

5 "La presunta independencia de la resolución 85 y
6 la reclamación de la demandante en cuanto a la
7 resolución 85. Por favor, explique si el Tribunal
8 tiene que pronunciarse respecto de la legalidad de
9 los actos previos al Tratado para poder determinar
10 las reclamaciones de la demandante en relación con
11 la resolución"-- bueno, sí, entiendo la pregunta.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

13 Básicamente, es si esto es justiciable de manera
14 independiente o no y por qué.

15 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):

16 Sí. Entonces para enmarcar la pregunta en el
17 contexto legal adecuado, esto tiene que ver con el
18 artículo 10.1.3 del APC, el cual protege el
19 principio de no retroactividad. Y el principio de
20 no retroactividad prohíbe por supuesto que se dé
21 juicio respecto de la conducta del Estado cuando
22 la violación alegada concierne-- cuando la

VERSIÓN FINAL

1 obligación internacional no existía al momento.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): No
3 lo quiero interrumpir pero vamos a ir a la pregunta
4 real formulada. Entendemos la postura de Colombia.
5 Simplemente, estamos abordando esta pregunta.

6 Ustedes dicen que la resolución 85 o las
7 reclamaciones respecto de la legitimidad de la 85
8 no son independientemente justiciables porque
9 nosotros no tenemos que -- perdón, porque nosotros
10 tenemos que determinar la legalidad de los actos
11 previos al Tratado.

12 Y ayer pregunté ¿cierto? Si tenemos, de hecho,
13 que determinar la legalidad de esos actos previos
14 al Tratado o simplemente considerar esos actos
15 previos al tratado como hechos? Usted reflexionaron
16 al respecto y queremos que nos respondan.

17 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
18 La resolución 85 solamente tiene que ver con el
19 Galeón San José y mediante conducta inequívoca y
20 definitiva previa al tratado se deprivó a la
21 demandante de cualquier derecho sobre el Galeón San
22 José. No tenemos una respuesta mejor que esa. Es

VERSIÓN FINAL

1 nuestra respuesta.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
3 ¿Puede repetir, por favor, la mejor respuesta que
4 usted nos ha brindado para recordarla?

5 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
6 Dado que la resolución 85 tiene que ver con el
7 Galeón San José y solamente respecto del Galeón San
8 José, y como explicamos en estas últimas dos
9 jornadas, mediante conducta del Estado definitiva,
10 inequívoca y previa al Tratado, Colombia le negó a
11 la demandante cualquier derecho respecto del San
12 José.

13 Esto implica que emitir juicio sobre la
14 resolución 85, significaría emitir juicio respecto
15 de nuestra propia conducta.

16 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
17 Muy bien, eso sí lo entendí. Muchas gracias.

18 Con eso concluimos sus presentaciones. ¿Verdad?

19 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
20 Sí, con esto concluimos las presentaciones de
21 Colombia.

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Y

VERSIÓN FINAL

1 también concluye su alegato de cierre.

2 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
3 Sí, por supuesto, señor presidente.

4 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
5 Claro, con sujeción a preguntas y respuestas que
6 tengamos después los miembros del Tribunal.

7 Muchas gracias, señor. Muchas gracias, señora.

8 Señor Moloo: puede comenzar inmediatamente. Si
9 me dice que no, no me parece irrazonable.

10 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Me
11 gustaría un receso. Creo que está programado un
12 receso de 30 minutos. Quizá lo podamos acortar un
13 poquitito, pero yo esperaba tener algún tiempo para
14 abordar estas cuestiones.

15 (Pausa para el café.)

16 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
17 Muy bien. Bienvenidos una vez más.

18 Procedemos ahora para escuchar los argumentos
19 de cierre de la demandante.

20 Señor Moloo, señora Ritwick: adelante

21 ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEMANDANTE

22 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 Estimados miembros del Tribunal: en el curso de mi
2 presentación, miembros del Tribunal, espero abordar
3 todas sus preguntas. Haré lo mejor para indicarles
4 a qué pregunta hago referencia según vaya avanzando
5 en la presentación. Y seguramente ustedes me
6 recordarán si olvido abordar algo, pero creo que
7 tengo todo cubierto.

8 Antes de comenzar con la pregunta número 1, creo
9 que es útil recordar a todos dónde creo que
10 culminamos después de los escritos y después de los
11 -- del estándar del criterio a aplicar.

12 Ustedes ya habrán escuchado ayer lo que dijo el
13 señor Vega Barbosa, y según entiendo las partes
14 acordaron que el Tribunal tiene la discreción de
15 decidir si puede pronunciarse ahora sobre una
16 objeción o consolidarla con el fondo.

17 Yo creo que el interrogante para este Tribunal
18 es cómo aplicar esa discrecionalidad, cuál es el
19 criterio que tal vez deben considerar para decidir;
20 por ejemplo, tomamos una decisión ahora sobre una
21 objeción en particular o lo remitimos para el
22 fondo, lo demoramos para el fondo.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
2 Perdón por esta interrupción. Estamos viendo un
3 enunciado del señor Bigge y no del señor Vega
4 Barbosa. Y esto viene de la transcripción de ayer.

5 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):
6 Entonces, lo que vimos ayer después en lo que dijo
7 el señor Bigge, que es la presentación de los
8 Estados Unidos, fue que no estaban tomando una
9 postura. Ellos dicen "nosotros no opinamos sobre
10 esta cuestión en particular". La opinión en
11 particular es si el reglamento de la CNUDMI le
12 confiere al Tribunal esa competencia, y la única
13 postura, dijeron, que ellos están revelando, es que
14 si van a aplazar un tema jurisdiccional finalmente
15 tienen que decidir sobre los hechos en relación con
16 ese tema jurisdiccional.

17 Entonces, creo que no hay objeción y hay
18 avenencia en el sentido que las partes opinan que
19 el Tribunal tiene la competencia para decidir el
20 incumplimiento en este momento o más adelante de
21 manera consolidada con el fondo. Y nosotros
22 sugerimos que el criterio adecuado a aplicar en el

1 ejercicio de esta discreción se encuentra en
2 Bridgestone, y este es uno de los hechos que ustedes
3 deben decidir para los fines de la jurisdicción,
4 que está entrelazado con el fondo de manera
5 intrínseca. Y es si se puede aplazar escuchar el
6 testimonio, por ejemplo, u otros hechos después de
7 la presentación de las pruebas para que todos
8 consideremos y presentemos correctamente al
9 Tribunal los alegatos en lugar de decir "bueno, hoy
10 es 3 por 3", y mañana estamos en 900 metros
11 cuadrados, y veremos dónde estamos mañana.

12 Hay ciertos hechos que ustedes han escuchado
13 durante este procedimiento ayer y hoy que siguen
14 modificándose, que me sugiere que si esos hechos
15 son pertinentes -y no estoy sugiriendo que lo sean-
16 , pero en la medida en que el Tribunal determine
17 que son pertinentes, las últimas dos jornadas han
18 dejado totalmente claro que es necesario
19 desarrollar más los hechos para que esas cuestiones
20 fácticas puedan ser objeto de decisión y el
21 Tribunal puede utilizar su discreción. Y en la
22 medida en que los hechos sean pertinentes, pueden

VERSIÓN FINAL

1 remitirse al próximo paso de este procedimiento.
2 Nosotros pensamos que el Tribunal tiene que
3 decidir.

4 Esta diapositiva tiene mucha información, pero
5 pensamos que tiene que tenerla el Tribunal.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
7 Estos son temas que el Tribunal debería decidir,
8 dijo usted, porque usted nos está diciendo que
9 estos temas son diferentes del tema de fondo y
10 tenemos las pruebas ante nosotros para decidirlo.
11 ¿Eso es lo que usted me dijo?

12 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No, no,
13 no. No es así, señor presidente. Voy a responderle
14 la pregunta de dos formas.

15 Nuestra intención es responder a la pregunta 1A,
16 es decir, qué temas fácticos tiene que resolver el
17 Tribunal para decidir cuestiones de jurisdicción.
18 Planteo yo que ustedes pueden determinar todas
19 estas cuestiones fácticas ahora.

20 Ahora bien, hay una controversia entre las
21 partes respecto de cuáles son los temas fácticos
22 que el Tribunal tiene que decidir en realidad. Si

1 usted piensa que hay temas fácticos adicionales,
2 quizás sea adecuado que ellos se difieran en el
3 tiempo. Quizás usted esté en desacuerdo con lo que
4 yo le planteo a usted, en el sentido de que todos
5 estos temas pueden ser objeto de decisión del
6 Tribunal ahora, pero lo que yo le planteo es que
7 estos temas pueden ser objeto de decisión por parte
8 del Tribunal ahora.

9 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
10 Quiero que me quede clara su postura. ¿Las
11 objeciones a la jurisdicción deben ser resueltas
12 ahora a su favor? ¿Es lo que usted plantea en forma
13 principal?

14 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí, así
15 es.

16 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Y
17 la alternativa es que nosotros podemos ejercer
18 nuestra discreción y consolidar esto con el fondo.

19 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): En la
20 medida en que sean temas fácticos que están
21 relacionados con temas del fondo, entonces sí
22 podrían ser consolidados.

VERSIÓN FINAL

1 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):

2 Muchas gracias.

3 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Vamos a
4 examinar estos temas ahora. Comenzaremos con el
5 tema número 1.

6 El tema 1 es si la demandante es un inversor
7 protegido. Nosotros decimos que sí. Ojalá tuviese
8 esta hoja para darle a usted, pero voy a hacer
9 referencia a estas cuestiones.

10 El primer tema que tiene que decidir el Tribunal
11 es si SSA es una empresa estadounidense. No creo
12 que eso sea un tema controvertido.

13 El segundo punto es si SSA realizó una inversión
14 adquiriéndola. Este es un hecho que parece ser
15 controvertido.

16 El tercer tema es si la inversión está en el
17 territorio colombiano. No creo que eso sea
18 controvertido.

19 En cuanto a si la demandante es un inversor
20 protegido...

21 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
22 Disculpe. Vamos a volver a las preguntas aquí. 1:

VERSIÓN FINAL

1 ii, si SSA realizó una inversión adquiriéndola,
2 dice usted. Por favor, expláyese. ¿Qué es
3 "adquiriéndola"?

4 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí,
5 entiendo que es un argumento circular. Es decir,
6 si realizó una inversión SSA adquiriendo los
7 derechos de sus predecesoras.

8 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
9 Eso según el APC, ¿verdad?

10 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí,
11 según el APC.

12 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
13 Gracias.

14 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
15 inglés): ¿Los derechos incluyen las licencias?

16 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):
17 Precisamente, abordaré ese punto, señor Von
18 Wobeser.

19 Quizás haya más acuerdo respecto de lo que yo
20 esperaba se entiende por inversión. Pero, bueno,
21 la pregunta 1B del Tribunal es cuáles son los temas
22 fácticos. Lo que está controvertido es si nosotros

VERSIÓN FINAL

1 adquirimos los derechos, sean cual fueren esos
2 derechos. Si la demandante posee una inversión
3 protegida, el 1 ii tiene que ver con si SSA es
4 propietaria y controla el 50 por ciento del tesoro.
5 Creo que estos son dos temas controvertidos y están
6 relacionados. Voy a abordarlos.

7 No lo escuché esta mañana, pero no creo que se
8 sostenga, y habría que confirmarlo -valdría la
9 pena-, que si adquirimos esos derechos satisfacen
10 las características de una inversión. Yo no escuché
11 ese argumento en los últimos dos días de parte de
12 Colombia. No voy a volver a abordar esos temas,
13 pero creo que los temas controvertidos tienen que
14 ver con si adquirimos los derechos que tenían las
15 predecesoras de SSA.

16 Vamos a examinar esos dos puntos y después
17 hablaremos de 3 y 4, que son cuestiones temporales.

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Si
19 esto le ayuda, estamos de acuerdo de que esa
20 pregunta es una pregunta clave.

21 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Bueno,
22 entiendo que estamos todos entendiendo lo mismo, y

1 entiendo que los colegas de la contraparte también
2 entienden que este es un tema importante y hay que
3 definirlo.

4 Pasemos ahora directamente a esta diapositiva.
5 El primer tema es cuáles son los derechos que
6 estamos examinando aquí. Y esto tiene que ver con
7 la pregunta del árbitro Von Wobeser. Los derechos
8 que nosotros hemos calificado y de los que estamos
9 hablando como inversiones son los derechos que
10 surgen del Código Civil y que se encuentran
11 reflejados en la 354, en esa resolución.

12 Se ha hablado algo de la resolución 48. Creo
13 que esto carece de pertinencia. Esta mañana se nos
14 confirmó algo que me parece que puede ser de
15 utilidad para el Tribunal y está en la diapositiva
16 53 de la presentación de Colombia. Fue que, al menos
17 respecto de la 48, ellos dicen que no hay necesidad
18 de que DIMAR autorice la cesión de esos derechos.

19 Si hay alguna pregunta respecto de la cesión
20 válida de derechos, si eso es relevante, según la
21 resolución 48, bueno, entendí yo que Colombia dijo
22 esta mañana de que no existía ningún tipo de

1 requisito de que la DIMAR aprobara la cesión de
2 derechos según el 48, y esto está en la diapositiva
3 53 de Colombia.

4 Creo que los derechos que son particularmente
5 pertinentes surgen del Código Civil.

6 ¿Qué pasa cuando uno halla el tesoro? Esto creo
7 que ha quedado confirmado por la 354 y después por
8 la sentencia de la Corte Suprema.

9 El señor Vega Barbosa, según entiendo, aceptó
10 que SSA Cayman poseía activos importantes. Eso es
11 lo que dijo. Creo que hay una controversia
12 ulterior, según lo que escuché esta mañana, en
13 cuanto a cuáles son los derechos que se cedieron
14 en el marco de estas resoluciones.

15 Nuestra definición de inversión, y esto es de
16 importancia fundamental, está de acuerdo con lo que
17 ha indicado la contraparte, es decir, que la 354
18 existe, y también esto se encuentra reflejado por
19 la sentencia de la Corte Suprema.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
21 Mantengo el micrófono encendido, para que los
22 taquígrafos no me recuerden que tengo que

1 encenderlo. (Risas.)

2 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Esa es
3 una estrategia que yo podría adoptar a futuro.

4 En última instancia, esos derechos fueron
5 transferidos, decimos, mediante el APC. El APC
6 transfiere todos los derechos que tenía SSA Cayman.
7 Ese es el objetivo del APC. Y es el objetivo,
8 perdón, no del APC, sino del Contrato de
9 Compraventa de activos, el objetivo de lo que se
10 llana en inglés el APA. Entonces, la única cuestión
11 aquí es si se hizo o no porque había algún requisito
12 de la DIMAR.

13 Se habló mucho del artículo 700, 701 y disculpen
14 por el tema de las traducciones. Hay un protocolo
15 en cuanto a las traducciones. No hubo hasta ayer
16 ninguna objeción formal a estas traducciones y esto
17 es lo que tenemos en el expediente y lo que coloqué
18 aquí en pantalla.

19 Las cuestiones de traducciones las podemos dejar
20 de lado, creo que pero es claro al ver el 700 que
21 el descubrimiento de un tesoro da ciertos derechos
22 a la entidad o persona que lo descubre.

VERSIÓN FINAL

1 Estoy de acuerdo con el señor Von Wobeser de
2 que esta cuestión es de carácter definicional. Un
3 descubrimiento es encontrar el tesoro, descubrir
4 el tesoro. Me parece que esos son los términos que
5 se utilizan en forma sinónima a efectos del 700 y
6 del 701. Esto es lo que es un tesoro. Esto
7 constituye el concepto de tesoro. Esto es lo que
8 dijo la Corte Suprema respecto de 700.

9 El 701 dice: si uno encuentra el tesoro, estos
10 son los derechos que surgen. Es todo lo que dice
11 el 701. Si estamos hablando de "un tesoro",
12 "tesoro", "el tesoro", se está hablando del tesoro
13 del 700, el tesoro mencionado en el 700. El 700
14 dice aquí que el descubrimiento de un tesoro es una
15 especie de invención o hallazgo. Y el 701 dice que
16 el tesoro que uno encuentre se dividirá por partes
17 iguales.

18 Hay algo importante en el texto del 700 que
19 socava lo alegado por Colombia. Uno tiene que
20 definir con precisión el tesoro específico. Eso es
21 lo que plantean ellos. Hay que decir "encontré el
22 San José". En el 700 se confirma que eso no puede

1 ser así.

2 Un tesoro muchas veces es la moneda o joya u
3 otros efectos preciosos que, elaborados por el
4 hombre, han estado largo tiempo sepultados,
5 escondidos, sin que haya memoria ni indicio de su
6 dueño. No se sabe de quién son, a quién pertenecen.
7 Entonces, por propia definición es algo que uno no
8 sabe quién es el dueño. Está perdido.

9 Si yo encuentro un tesoro en el lecho marino,
10 por haberlo hallado yo tengo derecho a él, no
11 importa si le pertenecía a la embarcación A, B, C
12 o D. Lo que importa es que yo descubrí algo que
13 está calificado como tesoro. Eso da lugar a ciertos
14 derechos. No tengo que definir esto con ningún
15 grado de certeza. La Corte Suprema, alego yo,
16 confirma esta realidad.

17 Según la definición de tesoro, no se puede decir
18 que el tesoro tiene que ser algo especificado con
19 el grado de certeza que sugiere Colombia. Ellos
20 dicen que nosotros tendríamos que tener ese grado
21 de certeza antes de que se nos confieran nuestros
22 derechos.

1 Entonces, ¿de qué obtuvimos derechos? ¿Qué
2 derechos se nos concedieron? Eso está reflejado en
3 el informe del 82.

4 Estamos en la diapositiva 33 de nuestra apertura
5 o, mejor dicho, eso es a lo que yo me estoy
6 refiriendo, no la tengo en pantalla, en la página
7 13. Y esta es la parte que se incluyó en la
8 resolución, en la 354.

9 Los objetivos principales están levemente al
10 oeste del 76, y también en sus áreas circundantes.
11 Se centran alrededor del objetivo A y sus áreas
12 circundantes. Entonces, se trata del objetivo A y
13 sus áreas circundantes, que se encuentran ubicadas
14 en la vecindad inmediata de una coordenada en
15 particular.

16 Allí encontramos nosotros el tesoro. Esto va más
17 allá de los 9 metros cuadrados -- de los 900 metros
18 cuadrados. Lo que decimos es que lo encontramos en
19 esa zona, las zonas circundantes que se encuentran
20 en la vecindad inmediata de esos, como dicen ahora,
21 900 metros cuadrados. Y esto tiene total sentido
22 porque 900 metros cuadrados -- siempre es difícil

1 hacer cálculos matemáticos, cuando un abogado hace
2 cálculos matemáticos así, sin más, básicamente
3 estamos hablando de 30 por 30, que es igual a 900.

4 Entonces, estamos hablando de una embarcación
5 de 50 metros. Esto, lo que plantean, serían un
6 sinsentido. Hubo un cambio en la postura de la
7 contraparte porque dijeron que 9 metros cuadrados
8 es un poquito pequeño y no parece muy razonable.
9 Pasemos a 900 metros cuadrados. Es una superficie
10 igual a varias de estas salas, en vez de solamente
11 un décimo de esta sala. Pero eso no está reflejado
12 en el texto del informe. Eso fue lo que se adoptó
13 en la resolución. Lo que consta en el informe.

14 Tenemos aquí la 354, que confirma y adopta la
15 página 13 del informe confidencial, que lo acabo
16 de leer. Y también reconoce el hallazgo. Dice:
17 "Como el denunciante de los tesoros o naufragios
18 en las coordenadas referidas en el informe
19 confidencial". Dicen: tienen derechos ustedes, pero
20 no al San José.

21 Según examino yo la cuestión, bueno, tenemos
22 derechos a algo más amplio que el San José. Tenemos

VERSIÓN FINAL

1 derecho a cualquier tipo de tesoro o naufragio que
2 esté en esta vecindad. Es un círculo como este el
3 que muestro con mis manos. El San José es un
4 subconjunto de ese círculo. Eso es lo que
5 planteamos nosotros. Esto es algo que ustedes van
6 a tener que determinar según el fondo de la causa.

7 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
8 Una pregunta. El San José, que es una embarcación,
9 y en el contexto actual significa restos de esa
10 embarcación que están allí, en ese campo dice
11 dispersado, ¿eso puede calificarse como un tesoro
12 en algún sentido? ¿Tienen ustedes derecho al San
13 José? ¿Y qué significa eso? Porque me parece que
14 el San José no entra dentro de las disposiciones
15 del 701, porque no es un tesoro. Estamos hablando
16 de madera que está muy podrida y piezas aquí y allá.
17 Podemos hablar de encontrar el San José, pero lo
18 importante para ustedes es el tesoro del San José.

19 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Eso es
20 precisamente correcto.

21 Un punto muy importante es hablar de la
22 definición de lo que nosotros encontramos, porque

VERSIÓN FINAL

1 al final de cuentas, a lo que nosotros tenemos
2 derecho es al tesoro en el San José. Eso es lo que
3 planteamos, porque eso es lo que se halló y a lo
4 que tenemos derecho. No al San José en sí como
5 embarcación.

6 Entonces, decir que nosotros no tenemos ningún
7 derecho respecto del San José.. Bueno, nosotros no
8 estamos reclamando derechos respecto del San José
9 como embarcación, sino respecto del tesoro que
10 encontramos, que decimos que es el tesoro que se
11 encontraba a bordo del San José.

12 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
13 Como parece ser el caso.

14 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Bueno,
15 sí, como parece ser el caso. Ya no está, por
16 supuesto, esto en el San José; en algún momento
17 estuvo a bordo del San José. Pero ahora está
18 disperso por el lecho marino. Así que decir que
19 encontramos al San José, bueno, quizás el tesoro
20 del San José no esté en el San José, sino en el
21 campo de dispersión. Pero tenemos derecho nosotros
22 a ese tesoro. La Corte Suprema básicamente confirma

VERSIÓN FINAL

1 todo lo que yo digo. No me tiene que creer a mí;
2 puede creerle a la Corte Suprema. Y esto justamente
3 es lo que se compatibiliza con lo que yo estoy
4 planteando aquí.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Ahora no quiero hacer preguntas que requieran una
7 respuesta larga de ustedes, pero usted habló de la
8 definición de lo que habíamos hallado.

9 Díganos qué es lo que ustedes encontraron, en
10 la embarcación, un pedazo de madera en la
11 embarcación, el tesoro de la embarcación, cualquier
12 cosa que tenga relevancia respecto de nuestro
13 proceso decisorio.

14 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): A
15 efectos actuales eso no importa. Lo que decimos es
16 que nosotros encontramos los restos del San José,
17 encontramos el naufragio, esto está en 343 también,
18 cuando se habla de tesoros o naufragios.

19 Lo que nosotros decimos es que encontramos un
20 tesoro, había también otros hallazgos, elementos
21 cerámicos, etcétera, esto está en la resolución.
22 Pero encontramos un tesoro y un naufragio, y eso

1 es lo que hallamos. No creo que la definición
2 específica de lo que nosotros hallamos es algo que
3 deba ser abordado ahora. Creo que si llegamos a la
4 cuantía, esperamos que así sea, podamos hablar de
5 ese tema.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): No
7 es un punto que tenga que ser resuelto a efectos
8 de la jurisdicción.

9 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Me
10 gustaría saber cuál es su postura en cuanto a, por
11 ejemplo, si el hallazgo de un cañón sería
12 considerado un tesoro.

13 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Le tengo
14 que deber la respuesta. Posiblemente sería mi
15 respuesta ahora a usted, pero voy a volver a darle
16 la respuesta más tarde.

17 ¿Cuáles eran nuestros derechos respecto del
18 tesoro? Me sorprendió un poco lo que escuché esta
19 mañana francamente, porque el análisis solamente
20 se basó en el 700 y en el 701. Pero hay varias
21 decisiones judiciales que explican cuáles son esos
22 derechos.

VERSIÓN FINAL

1 Creo que esta mañana escuché que nosotros
2 teníamos algunos derechos, pero que no se extendían
3 al 50 por ciento del tesoro. Vamos a ver qué decidió
4 el Tribunal civil. Dijeron que los bienes de valor
5 científico, cultural, histórico y económico que
6 califiquen como tesoros pertenecen en partes
7 comunes y proindivisas, es decir que le pertenecen
8 a la Nación colombiana y a SSA, los bienes que se
9 encontraron en las coordenadas y en las áreas
10 adyacentes. Eso es lo que tenemos derecho. ¿No es
11 cierto? Al 50 por ciento tenemos derecho de eso,
12 de lo que encontramos de la -- y esto tiene que ver
13 con la zona de descubrimiento. Espero que esto no
14 sea un término controvertido entre las partes. Está
15 en el informe del 82.

16 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
17 inglés): La declaración del Tribunal es de
18 carácter genérico, 50 por ciento de los bienes que
19 se hallen. ¿Es genérico o específico esta
20 manifestación?

21 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):
22 Básicamente es genérica y la Corte Suprema abordó

VERSIÓN FINAL

1 esta cuestión. Tengo una diapositiva al respecto.
2 Si quiere, voy a tratar de buscarla.

3 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
4 inglés): No se preocupe. Siga adelante con su
5 presentación, después podemos abordar ese tema.

6 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Estamos
7 a dos diapositivas solamente, señor Von Wobeser.

8 Después obtuvimos una medida cautelar que
9 confirmaba que tendríamos derecho a cualquier
10 secuestro de bienes que tengan la naturaleza de un
11 tesoro que se rescaten o se saquen del área
12 determinada por las coordenadas indicadas en el
13 informe confidencial. Estamos hablando de
14 cualquiera de los elementos que formaban parte de
15 esta medida cautelar. Incluso, la medida cautelar
16 reconoce que cualquier tipo de tesoro que esté
17 dentro de esta zona designada.

18 Como sabemos, esta orden fue confirmada en 2019,
19 la medida cautelar del 94.

20 Pasemos ahora a la sentencia de la Corte
21 Suprema. La Corte Suprema habla de muchas cosas que
22 nosotros ya habíamos examinado. Responde a varias

1 de las preguntas que se formularon esta mañana.

2 Respecto de la pregunta específica del señor Von
3 Wobeser, puedo decir la Corte Suprema indica que
4 en términos estrictos no se exige que todo lo
5 revelado a priori debe inevitablemente tener la
6 apariencia o naturaleza intrínseca de tesoro,
7 porque algunas veces debido a la forma en que se
8 hace el descubrimiento no es posible realizar una
9 verificación física adecuada o detallada, y este
10 generalmente es el caso con hallazgos o
11 descubrimientos marinos.

12 Así se encuentran estos hallazgos. Cuando hay
13 hallazgos marinos, bueno, no se sabe cuáles son las
14 características de todo lo que uno encuentra. Dice
15 aquí que está calificado esto por sus obstáculos
16 conocidos o accesibilidad compleja, ubicación,
17 profundidad, oscuridad, presión, medio ambiente,
18 amenazas acuáticas, condiciones meteorológicas
19 adversas. Bueno, claro, todo esto, claro, no puede
20 uno llegar a definir lo que encuentra debido a todo
21 esto.

22 El Código Civil argentino dice que el

1 descubrimiento de un tesoro tiene que ver con la
2 percepción sensorial de lo que se encuentra, aunque
3 la persona no sepa que se trata de un tesoro. Aun
4 si uno no sabe que eso es un Tesoro, entonces se
5 trata de la percepción de la existencia del tesoro.
6 Ellos dicen que así es como se encuentran o se
7 hallan los naufragios.

8 En otra parte de esta sentencia, también dicen
9 que desde el punto de vista jurídico queda claro
10 que el derecho a un tesoro no solamente es adquirido
11 en forma exclusiva cuando existe un descubrimiento
12 material o físico del objeto precioso en sí, sino
13 también cuando el lugar en donde se ubica es
14 especificado o identificado, aun si no se han
15 extraído o totalmente identificado.

16 En otras palabras, ser el descubridor stricto
17 sensu o la parte denunciante, se estima como una
18 circunstancia suficiente para conocer el derecho
19 de dominio al tesoro de quien sea que lo posea, que
20 posea cualquiera de estos dos estatus.

21 Entonces, el derecho al tesoro en sí se adquiere
22 por su descubridor. Eso lo indica la Corte Suprema.

1 Después dice "y no por su aprehensión física o
2 material", un concepto que también incluye la
3 denuncia de su ubicación geográfica y se aplica a
4 descubrimientos que ocurren en tierras o
5 propiedades ajenas. Esto también se aplica a los
6 descubrimientos marinos.

7 Entonces, ¿qué decidió la Corte Suprema en
8 última instancia? Dice que confirma todo lo que
9 aparece acá abajo, excepto por una cosa que aclaró.
10 Dice: primero brindar una protección inequívoca y
11 plena al patrimonio cultural de la Nación, y
12 queremos aclarar que el 50 por ciento de la
13 propiedad solamente tiene que ver con eso.

14 Y la segunda parte, que es la única que cita
15 Colombia, es que dice: "Según el pronunciamiento
16 anterior...", que acabo de resumir, "...justamente el
17 segundo elemento del Tribunal inferior queda
18 modificado", o sea, todo lo que no sea patrimonio
19 cultural. Por ejemplo, nosotros planteamos, y
20 espero que ustedes puedan seguir escuchándonos
21 respecto de este tema, pero bueno, la primera
22 moneda de oro puede ser patrimonio cultural. Pero

1 la ley dice que todo lo que venga después no lo es.
2 Entonces, hay un entendimiento jurídico respecto
3 del tema. La Corte Suprema quiso aclarar ese
4 aspecto de la sentencia y es lo que hizo.

5 Y después dijo: aparte no estamos cambiando
6 nada. No estamos cambiando el hecho de que SSA tiene
7 derecho al 50 por ciento de su descubrimiento. En
8 la tercera parte dice que ellos confirman el resto
9 de la sentencia de primera instancia.

10 Ustedes ya lo saben, pero sostenemos que la
11 sentencia de 2019 de la Corte Superior es crítica
12 por diferentes motivos. En primer lugar, por lo que
13 han estado diciendo ustedes tres, caballeros, que
14 confirma muchas cosas.

15 Una de las cosas que confirma, y parte de este
16 texto está cubierto lamentablemente por mi cara,
17 dice que la demandante -- dice que dado que el
18 derecho a la titularidad -- veamos este último
19 recuadro.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
21 Ayúdenme viendo cuál es la página del PDF.

22 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Página

1 6. Esta Cámara decide que la medida de secuestro
2 no ha dañado ni ha intentado dañar de ninguna manera
3 a la Nación, dado que el derecho a la titularidad
4 de ambas partes ya se ha dirimido, es decir, ya se
5 dirimió. Se dirimió. Lo dirimió el Tribunal
6 Superior. Ustedes tienen derecho al 50 por ciento
7 y ellos son propietarios del otro 50 por ciento en
8 la zona de descubrimiento.

9 Nosotros no estamos afectando el derecho de la
10 Nación al 50 por ciento. Esta medida cautelar no
11 los está perjudicando de ninguna manera. En cambio,
12 el perjuicio que existe es en privar a la
13 demandante. ¿Y quién era la demandante? SSA. Y voy
14 a volver a esto en un momento. De la única
15 herramienta que tiene a su alcance, a su alcance
16 para hacer cumplir las sentencias de 1994 y 1997
17 debido al incumplimiento de una acción que no está
18 dentro de su jurisdicción realizar.

19 Entonces, además de que SSA era la demandante
20 de hecho, se cuestionó, se impugnó la legitimación
21 para demandar porque dijo el Ministerio de Cultura,
22 el Ministerio de Cultura, ¿saben qué? Ustedes no

1 están legitimados para levantar esta medida
2 cautelar porque carecen de la potestad para
3 representar al Estado. Ese argumento fue rechazado.
4 El Tribunal dijo "no". Sí, esta entidad
5 administrativa tiene la potestad para impugnar la
6 medida cautelar, y esta legitimación fue en
7 realidad cuestionada por SSA, es decir, tiene que
8 ver con esta demandante que está compareciendo ante
9 ustedes, caballeros. Ustedes esperarían que eso
10 fuese mencionado en ese momento, pero no se
11 mencionó.

12 En cambio, lo que ustedes ven es la confirmación
13 de que la demandante, es decir, la misma demandante
14 que comparece ante ustedes, caballeros, tiene
15 ciertos derechos y ellos se hicieron valer.

16 Además, esto se suma a diferentes
17 correspondencias con diferentes funcionarios del
18 Gobierno, incluso algunos que hacen referencia a
19 la cesión de SSA en el curso de varios años que
20 reconocieron que hubo una cesión válida para SSA
21 de los derechos que estamos ahora analizando.

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

1 ¿Está usted respondiendo a la validez de la cesión
2 de los derechos a la demandante?

3 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): En
4 parte. En parte. Y déjeme agregar que nosotros sí
5 estamos hablando de la doctrina de los derechos
6 propios y hemos estado también -- presentado esto
7 ayer. Ayer hice referencia a Cheng, pero también
8 estamos hablando de esta doctrina de los hechos
9 propios, que tiene que ver con que no hay requisito
10 de solicitar la autorización de la DIMAR. Y esto
11 está en la próxima diapositiva.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Por eso es que yo le hice la pregunta a la
14 demandada, para que quede en claro. Pero yo
15 entiendo que no hubo un argumento de la doctrina
16 de los actos propios y ellos sí, ahora entiendo que
17 lo están haciendo en relación con este argumento,
18 pero este es un argumento adicional, no necesitamos
19 llegar a ese punto.

20 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés Pero en
21 respuesta a su pregunta, señor presidente, sí
22 estamos presentado un argumento sobre la doctrina

1 de los actos propios, la conducta del Estado y
2 también los pronunciamientos de sus Tribunales, que
3 tienen que ver con los derechos de SSA.

4 En ninguna parte de los escritos o de lo que he
5 escuchado en los últimos dos días se nos mostrado
6 alguna ley en Colombia que muestre que la DIMAR
7 debía autorizar la transferencia de los derechos
8 que ahora nosotros poseemos. En ninguna parte ellos
9 hacen referencia al curso de la conducta. Pero como
10 les mostré ayer, incluso la solicitud original, que
11 es la única que consta en actas -y lamentablemente
12 no la tenemos-, la demandada es la que la introdujo
13 al expediente, indica que realizamos una cesión y
14 ahora estamos buscando su aprobación para la
15 autorización para seguir explorando de manera
16 submarina. Porque incluso el argumento del curso
17 de conducta no vale, porque en la única prueba que
18 consta en el expediente las predecesoras de SSA
19 dicen: "Bueno, nosotros realizamos una cesión y
20 ahora estamos solicitando que la DIMAR apruebe a
21 la entidad a la cual se hizo la cesión, la capacidad
22 de realizar exploración submarina".

VERSIÓN FINAL

1 La autorización de la DIMAR dice: "Nosotros
2 aprobamos la cesión también", pero en la medida en
3 que hay un argumento de curso de conducta, no fue
4 nada que las predecesoras de la SSA hicieran, y a
5 pesar de haberle dicho que no iba a repetir el
6 argumento, acabo de hacerlo.

7 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
8 inglés): ¿Está abordando ahora la pregunta
9 específicamente sobre la cesión, la transferencia
10 de los activos?

11 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí. Y
12 si no respondo alguna pregunta que usted pueda
13 tener, señor Von Wobeser, porque quiero responder
14 a ellas, y ustedes se fijan en el decreto 2349, yo
15 sostengo -- si ustedes leen cada una de ellas, ¿cuál
16 es la potestad de la DIMAR? ¿Regular, controlar,
17 autorizar qué cosa? La exploración y la
18 construcción marinas y costeras, regular y
19 autorizar la recuperación de especies náufragas.
20 Expedir resoluciones, ¿para qué? Para autorizar la
21 actividad y la operación de navíos extranjeros en
22 aguas colombianas, autorizar la exploración,

1 investigación, construcción de puertos y de índole
2 marítima. Entonces, lo autorizó en la resolución
3 48 para que Glocca Morra lo hiciese.

4 ¿Qué es lo que ocurrió ulteriormente? Las
5 entidades que estaban autorizadas a hacerla son las
6 que luego encontraron el tesoro.

7 El hallazgo del tesoro genera derechos
8 individuales, derechos independientes. Y si
9 volvemos a esa diapositiva, una vez que usted
10 descubre el derecho, ahora tiene un nuevo -- una
11 vez que usted -- perdón, descubre el tesoro, usted
12 tiene un nuevo derecho y es el derecho a ese tesoro.
13 Es el derecho que está adquirido. ¿Y cuándo se
14 adquiere? Cuando usted lo descubre.

15 Y como ya lo vimos en la decisión de 2019, si
16 volvemos a ello, se dice: "El derecho al dominio
17 de ambas partes ya se ha dirimido. Ha sido dirimido
18 por la Corte Suprema porque fue adquirido al
19 momento del descubrimiento". Usted tiene un nuevo
20 derecho adquirido, y este nuevo derecho adquirido
21 es un derecho sobre el cual la DIMAR carece de
22 jurisdicción. Ustedes tienen acceso al mismo. Puede

1 hacerse cumplir por los Tribunales de Colombia y
2 se puede ceder. Y esta cesión no está regida por
3 los Tribunales de Colombia, y por todo lo que le
4 dijimos ayer también, como lo explicó la señora
5 Ritwick para ustedes, no había motivo. También esto
6 lo vemos en el contrato de compraventa de activos.
7 Entonces, no hay -- la DIMAR carece de potestad
8 para aprobar la cesión de esos derechos que son
9 separados de los derechos a explorar.

10 COÁRBITRO VON WOBESER (Interpretado del
11 inglés): Creo que usted respondió, pero la
12 pregunta que le hicimos a ambas partes, en la
13 Solicitud de Arbitraje usted dice que SSA es
14 titular y controla los títulos, los permisos y
15 otros documentos similares y otras instancias
16 similares que tienen que ver también con el derecho
17 a descubrir. Y lo que vemos en la autorización para
18 buscar naufragios, entonces la resolución de DIMAR
19 354 del 3 de junio de 1982 reconoce que hay
20 artefactos -- reconoce que GMC es el denunciante
21 del naufragio de -- y que está reclamando eso.

22 Bueno, usted respondió claramente. Usted está

VERSIÓN FINAL

1 diciendo que el tesoro se puede transferir, ¿pero
2 es correcto o usted retira lo que acaba de decir?
3 Yo entiendo su respuesta y estoy de acuerdo con lo
4 que usted acaba de describir, ¿pero es correcto o
5 no?

6 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Creo que
7 puedo ser más preciso, y en el curso de nuestros
8 alegatos orales y escritos hemos tratado de ser más
9 precisos, en parte gracias a las preguntas muy
10 útiles que realizó el Tribunal para aclarar todo
11 lo que hemos dicho. Pero lo que decimos en relación
12 con esta resolución 48 ya no creemos que se discuta.
13 Los derechos según la resolución 48 son derechos
14 que pueden ser cedidos o transferidos. Y lo vemos
15 también en lo que tuvimos esta mañana. Los derechos
16 que surgen de la resolución 48 no necesitan la
17 cesión autorizada por la DIMAR, y en parte porque
18 no habían caducado.

19 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
20 Perdón, yo sé que esto es extraordinario. Pero se
21 trata de una tergiversación completa de lo que
22 nosotros dijimos. Esta es una tergiversación

VERSIÓN FINAL

1 completa. Nosotros dijimos que al momento del
2 Contrato de Compraventa de activos la resolución
3 48 ya había caducado y conceptualmente no había
4 necesidad. Nuestro argumento es totalmente
5 diferente. Es inaceptable.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Yo
7 creí que el señor Moloo estaba parafraseando esto.

8 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Acepto
9 todo, y para dejarlo en claro, acepto todo esto
10 completamente y eso es por qué lo están diciendo,
11 es decir que no se necesitaba autorización.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Porque ya había caducado. ¿Es esto correcto?

14 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Muy
15 bien.

16 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
17 Permítame garantizarle que nosotros entendemos que
18 esa era su postura y seguimos entendiendo que esa
19 es su postura.

20 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Y para
21 evitar cualquier duda, eso es lo que yo entiendo
22 también y creo que esto no se controvierte. El

VERSIÓN FINAL

1 derecho a explorar según la resolución 48 llegó a
2 su fin.

3 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Y
4 eso es lo que yo entiendo que usted interpreta
5 también en relación con su postura.

6 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Muy bien,
7 estamos todos de acuerdo. Pero es esencial el
8 derecho para el cual estamos solicitando
9 protección, y la asistencia de este Tribunal son
10 los derechos al tesoro. No estamos diciendo que
11 tengamos derecho a explorar o a nada por el estilo
12 para los fines de la competencia de este Tribunal.
13 Espero que esto lo aclare.

14 Creo que abordé 1 y 2, y podemos volver a las
15 diapositivas. Es útil utilizar esto como punto de
16 referencia. Todas estas cosas le permiten tener al
17 Tribunal lo que necesita para expedirse sobre estos
18 temas, a menos que por algún motivo el Tribunal
19 cree que necesite decidir si nosotros encontramos
20 o no el San José. Yo no creo que ustedes tienen que
21 decidir esto para determinar si ustedes son
22 competentes o no para entender en esta causa.

1 Ustedes pueden decir que somos inversionistas y
2 tenemos una inversión.

3 Ahora bien, si nuestros derechos a la inversión
4 fueron expropiados o no, nos lleva a la pregunta
5 fáctica de si nuestros derechos incluyen el tesoro
6 que se encontraba en el San José. Yo les diría que
7 este no es un tema jurisdiccional sino que es un
8 tema del fondo y hemos hablado mucho sobre ello,
9 pero no creo que sea necesario decidirlo para
10 llegar a la conclusión definitiva de que somos
11 inversionistas y que tenemos una inversión
12 protegida al amparo del Tratado.

13 Las preguntas 3 y 4 -- cuestiones 3 y 4. Si el
14 Tribunal tiene competencia *ratione temporis* según
15 el artículo 10.1.3 del APC.

16 Entonces, tenemos que decidir. La pregunta fue
17 cuál es la medida impugnada y ustedes tal vez pueden
18 adivinar cuál será mi respuesta. Es la resolución
19 85. ¿La resolución 85 ocurrió después de que entró
20 en vigor el APC? Sí. Ocurrió en 2020.

21 ¿La resolución 85 es justiciable
22 independientemente? Bueno, este parece ser el

VERSIÓN FINAL

1 problema en el cual las partes tienen una
2 diferencia en particular. Creo que pueden responder
3 a las preguntas 1 y 2 de manera muy fácil y creo
4 que es el segundo subtema de la pregunta número 3,
5 al que voy a volver.

6 Pregunta número 4: si las reclamaciones de la
7 demandante están prescritas por la disposición
8 sobre prescripción de tres años. Creo que ustedes
9 ya respondieron cuál es el incumplimiento supuesto.
10 Una vez más, es la aprobación de la resolución 85.

11 Pregunta número 2: ¿SSA sabía que la resolución
12 85 se expidió antes? Nosotros diríamos que no. Se
13 expidió después.

14 Y la pregunta 3: ¿SSA sabía que había incurrido
15 en pérdida o daño como resultado de la resolución
16 85? Y obviamente no, porque la resolución 85 no
17 entró en vigor sino hasta después de 2020. Yo creo
18 que ellos harían la pregunta de manera un tanto
19 diferente, y es: ¿sabían ustedes que se había
20 expropiado antes? Creo que esto se relaciona con
21 la pregunta 3, sub 3, y voy a abordar estas
22 cuestiones pero sustancialmente las cuestiones

1 fundamentales que tiene que abordar el Tribunal
2 para resolver la pregunta jurisdiccional son estas,
3 pero son temas fácticos que el Tribunal puede
4 solucionar porque cuenta con lo que tiene. Es
5 decir, con lo que tiene a su alcance en el
6 expediente puede dirimirlo. Por los motivos que ya
7 les dije, yo no creo que es pertinente en este
8 momento determinar si nosotros somos propietarios
9 del San José.

10 Ahora bien, ahora pasamos a estas medidas
11 justiciables. Y en mi opinión eran de esta índole.
12 ¿Por qué? Porque no guarda relación. Usted no
13 necesita determinar la legalidad de ninguna medida
14 de antemano para determinar si la resolución 85
15 tuvo carácter expropiatorio. Tal vez exista la
16 pregunta: ¿qué es lo que expropió?, si es que
17 expropió algo de las demandantes, pero su legalidad
18 o ilegalidad como medida es independiente de lo que
19 teníamos antes. No guarda relación alguna. Y yo
20 creo que es útil también superponer nuestro caso a
21 los otros dos casos a los que hace referencia
22 Colombia.

1 El primero es Carrizosa contra Colombia. Ya
2 hablé sobre esto anteriormente. Carrizosa contra
3 Colombia: tenemos el mismo APC como el que nos ocupa
4 en este caso. Y allí se decidió que carecía de
5 jurisdicción por los siguientes motivos. Dijeron
6 que la demandante reconoció que la anulación -- es
7 decir, ¿cuáles eran los antecedentes? Hubo una
8 decisión o una sentencia de un Tribunal en contra
9 de la demandante. Fue después de la entrada en vigor
10 del Tratado que la demandante buscó anular la
11 decisión a la que ya se había llegado. Y la
12 demandante reconoció que la anulación de esa
13 decisión fue una posibilidad excepcional que no
14 implica una reconsideración de novo del caso y se
15 permite solo en circunstancias especiales. Y el
16 Tribunal concluyó que el efecto legal de la orden
17 de -- del oficio de 2014 fue dejar sin alteración
18 el desenlace de la decisión de 2011, que a su vez
19 había anulado la sentencia de 2007.

20 Entonces lo que están diciendo es que son
21 decisiones conectadas. Se le pidió al Tribunal que
22 anulase su propia decisión y la indagación sobre

1 si esta anulación de la previa decisión requería
2 una evaluación de la decisión anterior que
3 predata la entrada en vigor del Tratado.

4 Entonces sí se necesitaba que el Tribunal
5 evaluase la legalidad de estas decisiones
6 anteriores para determinar si la conducta después
7 del Tratado era de hecho legal. Esto es muy
8 diferente a lo que tenemos aquí.

9 Berkowitz es incluso más informativo. En el caso
10 Berkowitz contra Costa Rica tenemos una decisión
11 en la cual el Tribunal del mismo modo decidió con
12 un texto bastante similar que carecía de
13 competencia en torno a algunas cuestiones de la
14 diferencia pero las tenía en torno a otras.

15 En este caso la conducta previa al Tratado fue
16 la expropiación. La expropiación ocurrió antes y
17 las decisiones que habían ocurrido, es decir, los
18 hechos posteriores al Tratado fueron la decisión
19 en lo que hace al monto de compensación o
20 indemnización asignada para la expropiación que
21 había ocurrido antes del Tratado. Y lo que decidió
22 el Tribunal es que carecía de jurisdicción en lo

1 que hace a la expropiación misma, pero sí tenía
2 jurisdicción en torno a si la compensación ser
3 manifiestamente arbitraria o claramente injusta. Y
4 esto les muestra que los Tribunales dicen: "¿Saben
5 qué? En la medida en que tenemos que determinar la
6 conducta previa al tratado para determinar si
7 ocurre o no una expropiación, no lo vamos a hacer".
8 Pero hay cierta conducta posterior al Tratado, y
9 esto fue arbitrario. Entonces, tenemos jurisdicción
10 y tenemos competencia sobre esto, pero es una
11 diferencia limitada porque estamos hablando de
12 conducta postratado. Estos son los dos casos a los
13 cuales se remiten y creo que podemos confirmar
14 nuestro argumento que no estábamos haciendo
15 referencia a nada antes del Tratado. Simplemente
16 le estamos pidiendo a este Tribunal que evalúe la
17 legalidad o ausencia de legalidad de la resolución
18 85. Esto es lo único que estamos solicitando a este
19 Tribunal que evalúe, es decir...

20 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
21 Perdón, perdón. ¿Es eso lo que usted está pidiendo?
22 ¿Usted nos está pidiendo que evaluemos si la

VERSIÓN FINAL

1 aprobación de la resolución equivale a un
2 quebrantamiento del Tratado?

3 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí.

4 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): No
5 entiendo. No entiendo que usted esté cuestionando
6 la legalidad de la resolución misma.

7 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Muy buen
8 comentario, y estoy de acuerdo totalmente con
9 usted. No es ilegal -- bueno, podría ser, pero no
10 es lo que estamos disputando aquí. Lo que estamos
11 disputando aquí es que fue una medida que expropió
12 nuestra inversión.

13 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): No
14 es lo que usted acaba de decir.

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Muy
16 bien, entendido.

17 Y le diría que al llegar a esta conclusión, si
18 la resolución 85 expropió la inversión de la
19 demandante, el Tribunal tal vez deba determinar si
20 encontramos el San José. Si no encontramos el San
21 José, entonces no expropiamos ningún derecho que
22 ya teníamos, pero en mi opinión esto pasa a fondo

VERSIÓN FINAL

1 al determinar si la resolución 85 expropió o no
2 nuestra inversión, ustedes, los tres caballeros
3 aquí, tendrán que llegar a esta conclusión. Pero
4 esto en realidad no es el hecho que ustedes deben
5 decidir para nada para los fines de la jurisdicción
6 o la competencia del Tribunal.

7 Si ustedes no están de acuerdo conmigo, creemos
8 que ustedes deben aplazar esa determinación hasta
9 la próxima etapa del procedimiento, pero no creemos
10 que sea necesario. Y si ustedes llegan a una
11 conclusión sobre la base de las pruebas que tenemos
12 en el expediente, ustedes van a decidir a nuestro
13 favor, porque lo único que ustedes tienen en el
14 informe es simplemente una mera confirmación o
15 denegación de la precisión de nuestros datos sobre
16 la ubicación del San José.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Señor Moloo: usted habrá escuchado que creo que fue
19 en la respuesta de Colombia del señor Vega a esta
20 pregunta anteriormente, si recuerdo correctamente
21 tenía algo que ver con que la declaración o la
22 decisión de este Tribunal de que la resolución 85

VERSIÓN FINAL

1 de manera inadecuada interfirió con los derechos
2 de la demandante llevaría implícitamente a una
3 conclusión de que los actos anteriores del Gobierno
4 y de los Tribunales habrían sido ilegales. Ellos
5 dijeron que esa era la mejor respuesta a mi
6 pregunta.

7 ¿Tiene algún comentario?

8 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Siempre.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Quiero asegurarme de que las partes hablen entre
11 ellas y que estemos respondiendo la misma pregunta.

12 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Yo no
13 creo que esto sea así.

14 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
15 ¿Usted entiende -- usted entendió lo mismo que yo
16 entendí?

17 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Creo que
18 sí. Creo que estamos diciendo lo mismo, pero
19 permítame confirmarlo. Yo entendí -- sí, sí, creo
20 que estamos hablando de lo mismo. Y es que -- tengo
21 ciertas dudas porque el argumento que se le está
22 presentando a usted no es de naturaleza

1 jurisdiccional.

2 Para los fines de la competencia del Tribunal,
3 ustedes simplemente tienen que decidir si ustedes
4 tienen la competencia para llegar a determinar si
5 la resolución 85 expropió nuestra inversión. Eso
6 es lo único que ustedes estarían decidiendo. Es:
7 tenemos o no competencia para llegar a esa
8 conclusión sobre si la resolución 85 expropió o no
9 nuestra inversión.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
11 Pero usted estará de acuerdo con que solo tenemos
12 competencia si esta pregunta sería justiciable de
13 manera independiente, es decir, no requiere una
14 determinación de legalidad en cuanto a actos
15 previos a la entrada en vigor del Tratado.

16 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí,
17 nosotros no estamos disputando esto, y la
18 demandante no les está pidiendo que ustedes lleguen
19 a esa determinación.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): A
21 mí me parece que ellos dicen que sí se nos está
22 pidiendo eso implícitamente porque cualquier

VERSIÓN FINAL

1 decisión que lleguemos será una decisión implícita
2 en lo que hace a la legalidad de actos anteriores
3 por parte del Estado colombiano.

4 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No es
5 la forma en la que se presentó. No se presentó de
6 esta manera.

7 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
8 Hasta esta mañana.

9 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí. Y
10 yo no sé si ellos están diciendo: "Bueno, ustedes
11 no tienen una inversión". Entonces, esto tiene que
12 ver con las preguntas que mencionamos
13 anteriormente. No se hizo de esta manera la
14 pregunta. Esto no es lo que se dijo; es que no
15 tenemos una inversión válida por ese motivo, y por
16 eso es que decimos que si el Tribunal cree que tiene
17 que llegar a esa conclusión para decir que tenemos
18 una inversión válida, entonces eso es lo que hay
19 que aplazar. Pero me sorprendería a la luz de lo
20 que escuchamos ayer cuando se dijo que tenemos --
21 que SSA Cayman tiene derechos válidos y simplemente
22 tiene que ver con la desavenencia en cuanto a qué

1 implican estos derechos.

2 Creo que esto se remite al fondo, ya sea si 85
3 expropió nuestra inversión. Creo que claramente
4 tenemos una inversión, creo que hay derechos
5 valiosos de los que estamos hablando. Tal vez haya
6 algunas diferencias en lo que hace a la cesión a
7 SSA, pero aparentemente no hay una desavenencia en
8 cuanto a los derechos que nosotros decimos que son
9 transferibles y hemos establecido que somos
10 inversores.

11 Lo que nosotros le decimos (es) que ustedes
12 tienen competencia para decidir que la resolución
13 85 nos privó de nuestra inversión, pero esto es un
14 tema del fondo.

15 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
16 Continúe, por favor.

17 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Pasamos
18 luego a los actos y los hechos que debe decidir
19 este Tribunal y que son todos posteriores al
20 Tratado.

21 Un comentario importante -- dos comentarios
22 importantes. En primer lugar, ustedes no tienen que

1 decidir como resultado de lo que yo entendí de lo
2 que dijo Colombia que no hubo expropiación antes
3 de 2020. Nosotros sostenemos esto y esta mañana eso
4 es lo que la demandada también le dijo, que ellos
5 confirman que no hay expropiación antes de 2020.

6 Entonces, en la medida en que ustedes tienen
7 que tomar una decisión, este no es un hecho
8 controvertido. En consecuencia, creo que en la
9 medida en que el Tribunal deba efectuar una
10 determinación respecto de actos previos al Tratado,
11 hay un acuerdo en las partes de que ningún acuerdo
12 o ninguna conducta previa a 2020 ha sido
13 expropiatoria de la inversión.

14 En la medida en que la contraparte diga que
15 definitivamente nos privó -- bueno, en la segunda
16 parte de la alocución de ellos dijeron algo
17 levemente diferente, pero privar al Tribunal de
18 jurisdicción no implica que lo único que tiene que
19 hacer la contraparte es decir: "Bueno, como
20 nosotros ya planteamos esto antes del Tratado y
21 ahora planteamos estas cuestiones, el Tribunal
22 carece de jurisdicción". Ustedes no tienen

1 jurisdicción respecto de la conducta posterior al
2 Tratado. Eso no puede ser así. No puede ser
3 correcto.

4 Pasemos ahora a la prescripción, el período
5 prescriptivo de tres años. Cuando tomamos
6 conocimiento nosotros y cuando supimos que sufrimos
7 una pérdida, esto para parafrasear al Tratado.
8 Planteamos nosotros que ustedes pueden decidir esto
9 porque saben que debido a la sentencia de 2019 de
10 la Corte colombiana nosotros tenemos derechos,
11 derechos válidos antes de la sanción de la
12 resolución de 2020. Con esto se pone punto final a
13 la cuestión.

14 No hay que examinar varias cosas que pueden
15 haber sido dichas o no. El Tribunal debería leer,
16 si es de interés para el Tribunal, para su proceso
17 decisorio, aunque tal vez no creo que lo sea -pero
18 bueno-, podrían ver algunas de las sentencias del
19 Tribunal de Washington DC.

20 Lo que estábamos alegando allí no era si
21 teníamos derechos respecto del tesoro sino que se
22 nos había privado del derecho de rescatar el

1 tesoro. Eso no se lo planteamos a este Tribunal
2 aquí. No estamos diciéndole al Tribunal que tenemos
3 derechos de rescate del tesoro. Estamos diciendo
4 que tenemos derechos brindados por la ley al tesoro
5 en sí. Eso no fue impugnado en los otros procesos.
6 Incluso si se le impugnase en los otros procesos
7 no sería relevante porque en última instancia
8 nosotros no recibimos una (privación) total de
9 nuestros derechos. Nosotros seguimos conversando y
10 después en 2019 se confirmaron nuestros derechos.

11 Vamos a decir que existió previamente una
12 expropiación, que alguien me robó el auto y me lo
13 quitó. Eso están diciendo ellos, que nosotros ya
14 tomamos lo que teníamos que tomar. Si eso fuera
15 cierto, en 2019 se confirmó que se nos lo devolvió.
16 Si a uno se le devuelve el automóvil, entonces no
17 se puede decir que, porque uno fue expropiado en
18 el pasado y después a uno se le devolvió lo que se
19 le expropió, según la sentencia judicial, bueno,
20 ya está, no hay ningún problema porque la
21 expropiación se realizó una sola vez. Si yo fuera
22 Estado, yo lo que haría es expropiar, devolver y

1 después siempre quedo protegido de cualquier tipo
2 de expropiación a futuro. Ese no puede ser el caso.

3 La pregunta que tiene que resolver el Tribunal,
4 tras lo que sucedió en 2019, es si la demandante
5 creía antes de la medida de 2019 que tenía derechos.

6 ¿Creíamos nosotros que se nos privó de los
7 derechos en nuestra inversión? La respuesta es no,
8 inequívocamente. Después de la decisión de 2019
9 dijimos al vicepresidente que íbamos a ejecutar la
10 medida cautelar que había sido restablecida y que
11 íbamos a hacer rescate del Tesoro con su
12 distribución de conformidad con nuestros derechos.

13 ¿Pensábamos nosotros que habíamos sufrido una
14 pérdida o que habíamos perdido todos nuestros
15 derechos antes, el día anterior de esta
16 expropiación y la resolución 85? La respuesta es
17 no. Esos derechos según la ley nosotros los
18 teníamos, esos derechos fueron eviscerados según
19 la resolución 85. El Tribunal tiene que determinar
20 estas cuestiones no en esta etapa sino en la etapa
21 ulterior.

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

1 Bien, lo entendí.

2 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Creo que
3 tenemos que ver un punto importante en la próxima
4 diapositiva.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Antes de escuchar que quizás usted tergiversó lo
7 que dijo la contraparte, hablamos con los abogados
8 de Colombia y se nos dijo que, en lo que a ellos
9 concierne, el hecho que daría activación a la
10 prescripción es la convicción que tiene la
11 demandante de que efectivamente ha sufrido el mismo
12 daño que está reclamando hoy, y que esa convicción
13 se manifestó como para prescribir la reclamación
14 que ustedes tienen hoy. No importa si ustedes
15 tenían razón o no.

16 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Vamos a
17 ver si encuentro la diapositiva para dar respuesta
18 a esa pregunta.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Quiero asegurarme de que cada una de las partes
21 responda las alegaciones de la contraparte.

22 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Si han

1 pasado más de 3 años en que la demandante adquirió
2 o debería haber adquirido conocimiento del
3 incumplimiento alegado, ese es el criterio que se
4 establece. ¿Cuál es ese conocimiento? Es que la 85
5 expropió nuestras inversiones. Nosotros no
6 podríamos haber tenido conocimiento del
7 incumplimiento alegado antes de 2020.

8 Si hablamos de un incumplimiento en un sentido
9 más amplio, como expropiación, nosotros no
10 podríamos haberlo sabido. Esta convicción subjetiva
11 que se nos estaba privando del acceso al rescate
12 del tesoro, bueno, eso no hubiese satisfecho el
13 requisito.

14 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
15 Ustedes no podrían haber sabido tres años antes de
16 su existencia, es decir, que la resolución 95 se
17 iba a promulgar y hubiese tenido algún tipo de
18 efecto respecto de ustedes.

19 El argumento de la contraparte es que el efecto
20 de la 85 es el mismo efecto que tiene respecto de
21 los derechos respecto de los que ustedes se están
22 quejando, es decir, el impacto de una medida en

VERSIÓN FINAL

1 particular. Ellos dicen que esto es lo que ustedes
2 reclamaron ante los tribunales estadounidenses y
3 también ante la CIDH.

4 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):
5 Fácticamente eso es incorrecto.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
7 Ah, sí, lo entiendo.

8 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Incluso
9 si ellos tuvieran razón al respecto, eso sería
10 carente de pertinencia. ¿Por qué? Volvamos a lo que
11 dije antes. Digamos que nosotros creemos que
12 nuestros derechos han sido expropiados.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
14 Hace cinco años.

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí, hace
16 cinco años. Si el Estado viene y me dice: "No, usted
17 tiene sus derechos; está equivocado", el hecho de
18 que yo creyese erróneamente que había sido objeto
19 de expropiación, bueno, si yo entendí en forma
20 errónea que había sido objeto de expropiación o si
21 yo fui objeto de expropiación y el Estado me
22 devuelve lo expropiado -podemos pensar en esos

VERSIÓN FINAL

1 patrones fácticos, cualquiera de los dos , entonces
2 ahora el Estado puede expropiarme a mí a futuro
3 como quiera.

4 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): O
5 si usted cree que ha sido expropiado y después busca
6 asesoramiento jurídico y los abogados le dicen que
7 no ha sido expropiado porque durante un período
8 usted piensa que ha sido expropiado y de alguna
9 forma abandonó usted sus derechos, pero no me
10 parece que es la situación aquí.

11 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Por esto
12 vuelvo al tema de la medida. Hay una larga historia
13 aquí.

14 ¿Cuándo comenzamos a ver la historia a estos
15 efectos? Podría darle a ustedes una instantánea que
16 comienza en 2018 o en 2015 incluso. Si yo les
17 mostrase esta instantánea, el Estado está de
18 acuerdo, y nosotros estamos de acuerdo, que tenemos
19 derechos. En 2019 los Tribunales colombianos
20 confirman que tenemos derechos. Por eso digo que
21 aun si fuera cierto que fuimos objeto de
22 expropiación, eso carece totalmente de pertinencia,

VERSIÓN FINAL

1 porque en algún momento ulterior nosotros tuvimos
2 una confirmación de derechos por parte de Colombia
3 y nosotros en forma objetiva, subjetiva, teníamos
4 el conocimiento de que teníamos esos derechos
5 porque fueron hechos valer por Colombia en 2019.

6 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
7 Entiendo lo que usted plantea, señor Moloo. Usted
8 ha respondido. Si estamos de acuerdo con usted o
9 no, es otra cosa. Pero usted piensa que una
10 convicción simple y subjetiva da lugar a la
11 prescripción, pero usted dice que eso no puede ser
12 así.

13 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):
14 Entonces, la expropiación no impide una reclamación
15 ulterior de expropiación si uno tiene una inversión
16 válida y uno cree en forma subjetiva que tiene
17 derechos y continúa poseyendo esos derechos. Y lo
18 que se alega entonces es que ese es el
19 incumplimiento ante este Tribunal.

20 Aun si uno aplica el estándar -- a ver, me parece
21 que respecto de ese tema ya hemos hablado lo
22 suficiente, así que no voy a hacer más comentarios.

VERSIÓN FINAL

1 Lo que dijo el señor Vega Barbosa tiene que ver
2 con un estándar de ellos -que no estoy aceptando,
3 claro , pero lo que le dijeron a ustedes ayer es
4 que lo que tiene que probar Colombia según el 10.1.3
5 es simplemente de que la presunta conducta
6 expropiatoria ya se ha realizado antes de la
7 entrada en vigor del APC, aun si no fue saneada
8 posteriormente al Tratado. Dicen ellos que esto es
9 lo que ellos tienen que probar.

10 Esta mañana cuando se le preguntó si había
11 existido o no expropiación, ellos dijeron que no
12 había habido expropiación. Ellos dijeron que eso
13 es lo que teníamos que establecer nosotros. Y
14 cuando se les preguntó si hubo expropiación,
15 dijeron que no. Así que ellos no han satisfecho su
16 propio criterio.

17 Les acabo de indicar que lo que les voy a decir
18 ahora no es pertinente para su evaluación en cuanto
19 a si tienen o no jurisdicción. Sé que ha habido
20 mucho interés en cuanto a este tema y sé que el
21 Tribunal preguntó al respecto, así que voy a
22 responder la pregunta.

1 ¿Qué es lo que encontramos nosotros, qué
2 hallamos y cuál es la zona de la que estamos
3 hablando? En efecto, ¿cuál es el objetivo A y las
4 áreas circundantes y la vecindad? Ellos dicen que
5 esto tiene que ver con un área entre Colombia y
6 Suecia, independientemente de cuáles eran las
7 obligaciones que entendía Colombia que tenía
8 respecto de SSA. Ellos dijeron: "Si el gobierno
9 sueco encuentra algo dentro de esa área, entonces
10 tienen que dar el 5 por ciento de eso que encuentran
11 a SSA". ¿Por qué lo dicen? Bueno, cambiaron la ley,
12 o sea, la ley después fue estimada
13 inconstitucional, pero lo que es importante ahora
14 es que Colombia claramente entendió en 1988 que
15 este área objeto de contrato con Suecia, si se
16 encontraba algo en esa área, entonces del valor
17 bruto le debían 5 por ciento a SSA. Yo les planteo
18 que eso es altamente probatorio de lo que ellos
19 entendían significaba esa área.

20 Nada de esto, por supuesto, tiene afectación
21 respecto del análisis jurisdiccional que hará el
22 Tribunal. ¿Qué entendió SSA que significaba esto?

1 En 2015 se nos preguntó esto. ¿Por qué se nos
2 preguntó esto? Se nos preguntó porque el día antes
3 hubo un contrato con MAC, y se le pidió a MAC que
4 buscara el tesoro. Y lo que sabemos es que al día
5 próximo se nos preguntó cuál era el margen de error
6 -- dónde tendríamos que estar buscando se nos
7 preguntó, porque ellos querían ir a ver allí para
8 poder evaluar si el navío estaba o no allí. Nosotros
9 enviamos estas coordenadas al gobierno de Colombia.

10 Estos eran los entendimientos contemporáneos
11 antes de que se encontrara nada. Estas eran las
12 posiciones establecidas por ambas partes. Ahora se
13 habla de 9 metros cuadrados y de 900 metros
14 cuadrados. Esto simplemente no se ajusta a lo que
15 dice el informe del 82 ni tampoco los actos
16 contemporáneos del gobierno colombiano. Tampoco se
17 condice con los actos contemporáneos previos a los
18 hallazgos de SSA ni tampoco con la realidad de
19 encontrar un naufragio en donde el campo de
20 dispersión va a ser de 9 metros cuadrados o de 900
21 metros cuadrados. Estamos hablando aquí de un
22 naufragio. Por eso, esto no tiene sentido lógico

1 alguno.

2 Vamos a ver un mapa entonces y ver cómo es que
3 todos estos datos se relacionan entre sí. Acá
4 tenemos un software que marca los mapas. Olvídense
5 de la parte en púrpura o, mejor dicho, los cuadrados
6 en púrpura.

7 Aquí tenemos las coordenadas y esto se relaciona
8 con el informe periodístico de Infobae. El círculo
9 azul es el perímetro acordado entre Colombia y
10 Suecia de 100 metros, 5,6 millas náuticas. Es un
11 radio alrededor de las coordenadas de SSA en azul
12 y las coordenadas de Colombia en púrpura. Eso está
13 dentro de ese perímetro. Estamos hablando de 3
14 millas náuticas. Esa es la separación. Después
15 vemos el presunto polígono que se denunció por
16 parte de SSA en 2008. Perdón, en 2015. Aquí tenemos
17 otro mapa.

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
19 Los colores no son muy claros. Vamos a leer después
20 una transcripción. El polígono de SSA, y esto para
21 que conste en la transcripción, la horizontal de
22 arriba está en amarillo y los lados están en

VERSIÓN FINAL

1 naranja. ¿Ese es el polígono de SSA?

2 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Lo que
3 se envió en 2015 fue un rectángulo.

4 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Un
5 rectángulo es un polígono, señor Moloo.

6 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí, es
7 la línea inferior de esas dos líneas. La línea
8 superior...

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Mire, la diagonal naranja entonces.

11 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Bien,
12 vamos al próximo. Se le había autorizado a SSA según
13 la resolución 48 buscar en estas tres áreas: la
14 púrpura, la azul y la naranja. Esto es útil, creo
15 yo, simplemente para decir que nosotros nos fuimos
16 e informamos respecto de estas tres áreas en las
17 que pudimos hacer la búsqueda. Lo importante es que
18 esto era un subconjunto de una de las tres áreas.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Muy bien. Gracias.

21 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Hoy
22 estamos utilizando coordenadas en GPS, para que

1 quede claro. En 1982, cuando se informó esto, no
2 estábamos utilizando esto. No se podía mirar en un
3 teléfono y decir: "Estamos aquí". Entonces, por
4 eso, con más razón, había un área que estaba siendo
5 informada. La era tecnológica es totalmente
6 distinta. Estamos hablando de 700 y 701 respecto
7 de lo que significa en cuanto al área de dispersión.
8 Esos artículos fueron sancionados en 1800 y tantos.
9 Sí es un Código Civil venerable que superó las
10 pruebas del tiempo.

11 Pero, bueno, como abordamos estas cuestiones,
12 el contexto temporal de cuándo se sancionó la ley
13 y cuándo se realizó y cuándo se informó este
14 hallazgo, eso es importante. Así que tenemos que
15 tomar con pinzas el tema de la precisión a efectos
16 de nuestros propósitos.

17 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
18 Vuelva por favor a la anterior. La línea púrpura
19 es una frontera territorial. ¿Verdad?

20 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí, es
21 una frontera territorial.

22 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): La

VERSIÓN FINAL

1 anterior. Esa frontera territorial no la muestra
2 aquí. Corta allí la parte de arriba a este polígono.

3 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Tanto
4 el punto azul como el púrpura están dentro de las
5 aguas territoriales colombianas. Así lo entendemos.

6 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
7 Sí, tiene razón usted. Esto corta la esquina de
8 este recuadro amarillo.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 ¿Cuánto tiempo más tiene usted en su presentación?

11 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Dos
12 minutos, señor presidente.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Sé
14 que lo hemos interrumpido.

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Estoy
16 confirmando que le respondí todas las preguntas.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): El
18 Tribunal se reserva su tiempo para formular
19 preguntas a ambas partes. No teman que así va a
20 ser.

21 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Creo que
22 respondí todas sus preguntas, pero ayer se preguntó

1 algo, es decir, cuánto ha gastado Colombia en el
2 hallazgo de San José. Columbus Exploration, eso
3 costó 716.000 dólares. No sé si estaban justamente
4 hablando de cien veces las coordenadas en las que
5 estaban buscando en esa superficie, no sé si eso
6 fue lo que se dijo, pero bueno, 716.000 dólares
7 gastaron en Columbus Exploration.

8 En caso de MAC, que encontró San José, dice:
9 "Si como resultado de las actividades de
10 exploración autorizadas se hace un descubrimiento,
11 la remuneración será el 20 por ciento del valor de
12 los activos que no constituyen patrimonio". Así que
13 los costos directos fueron cero. Según lo que
14 refleja el expediente, menos de un millón de
15 dólares, y el gobierno colombiano ha encontrado el
16 San José y ha determinado que todo esto es un bien
17 de patrimonio cultural, el San José, y por lo tanto
18 todo esto es de ellos, dicen.

19 Ellos pueden decir que todo esto es de ellos,
20 lo pueden declarar como patrimonio. Entiendo que
21 ellos pueden decidir que por cualquier motivo es
22 importante para Colombia tomar estos bienes. No sé

VERSIÓN FINAL

1 si esto es un ejercicio válido, porque me parece
2 que la declaración válida de patrimonio cultural,
3 eso va a ser un ejercicio que tiene que abordarse
4 en este arbitraje y ver si esto es...

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Válidamente declarado según el Tratado.

7 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Entonces
8 lo importante es que Colombia no se quede con los
9 ingresos inesperados.

10 El trabajo que hizo SSA lo hizo, y Colombia
11 puede anunciar que encontró a San José y que este
12 tesoro pueda llegar estar en un museo en Cartagena.
13 Espero que todos podamos ir a verlo.

14 Lo que le solicitamos al Tribunal es que SSA
15 reciba la compensación que merece por su parte en
16 ese ejercicio, es decir, hallarlo, denunciarlo y
17 esos derechos han sido establecidos y reconocidos
18 una y otra vez, recientemente en 2019, por los
19 Tribunales colombianos y lamentablemente fueron
20 eviscerados en 2020.

21 Le planteamos al Tribunal que nos permita
22 comparecer ante los miembros del Tribunal para que

VERSIÓN FINAL

1 se evalúen los elementos de fondo de la causa y
2 para que decidan definitivamente que tienen
3 competencia respecto de esa reclamación, y espero
4 que la próxima que comparezcamos ante ustedes
5 podamos ampliar esa proposición en particular en
6 más detalle.

7 Con esto, concluyo mi alocución del día de hoy.

8 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
9 Muchas gracias, señor Moloo. Y voy a conferir un
10 momento con mis colegas.

11 (Pausa.)

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Si
13 todos están de acuerdo, bueno, no digo con sujeción
14 al acuerdo de todos ustedes, porque quiero escuchar
15 sus perspectivas, pero sugerimos ahora realizar un
16 receso de 10 minutos para un período en el cual el
17 Tribunal tendrá preguntas para ambas partes.
18 Estamos posponiendo el almuerzo y hacemos un receso
19 más breve. Veo que los abogados están de acuerdo,
20 los taquígrafos también y los intérpretes también,
21 así que eso es justamente lo que haremos.

22 Volvamos aquí a las 2 menos 20.

VERSIÓN FINAL

1 (Pausa para el café.)

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
3 Muy bien, antes de reanudar simplemente quería
4 dejar algo claro para que conste en actas y le
5 formularé la siguiente pregunta.

6 Señor Moloo: antes del receso usted concluyó su
7 presentación de cierre. ¿Verdad?

8 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí,
9 señor presidente.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): La
11 misma pregunta para usted, señora Ordóñez.

12 Cuando usted culminó su refutación esta mañana,
13 ¿había culminado también sus presentaciones?

14 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
15 inglés): Sí.

16 PREGUNTAS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Muy bien. Este es eran tiempo reservado para
19 algunas preguntas finales del Tribunal a cualquiera
20 de las dos partes sobre la base de lo que habíamos
21 escuchado el último día y medio.

22 Hemos sido un Tribunal que ha participado

1 bastante, por así decirlo, y para bien o para mal,
2 esto quiere decir que la mayoría de las preguntas
3 que habíamos reservado para el final no las
4 reservamos y ya se las hicimos en el curso de las
5 presentaciones. Pero quedan algunos puntos que nos
6 gustaría abordar, no son muchos. No voy a seguir
7 ningún orden, mis colegas tal vez tengan otras
8 preguntas.

9 En primer lugar, esta es una pregunta a la cual
10 me gustaría que cada parte responda brevemente. Con
11 el supuesto, la hipótesis de que el Tribunal decida
12 que uno, más o todas las cuestiones avenidas son
13 separadas del fondo, como para llegar a una
14 resolución en este momento. Esta es una hipótesis,
15 decidimos o nos gustaría responder algunas
16 preguntas en esta etapa expedita.

17 ¿Cómo ustedes propondrían que el Tribunal
18 proceda en caso, también hipotético por el momento,
19 en el que podría considerar que las pruebas para
20 su consideración en este momento no son tan
21 robustas como le gustaría? ¿Decidimos según el
22 expediente, simplemente, como consta en este

1 momento? O si esto separado del fondo, ¿tenemos
2 discreción para decir sí, pero nos gustaría obtener
3 pruebas adicionales, que obviamente serán
4 presentadas en una etapa posterior? Pregunta
5 hipotética. Dado que esta es la audiencia de la
6 demandada, voy a comenzar con la demandada.

7 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
8 Creemos que ya hemos respondido esta pregunta.
9 Creemos que ustedes tienen la discreción para
10 decidir. Y si ustedes fuesen a considerar que los
11 hechos pertinentes para llegar a una solución sobre
12 las objeciones preliminares son suficientes, tienen
13 que decidir las objeciones preliminares ahora.

14 Pero como lo dijimos el primer día, también
15 podrían, por ejemplo, consolidar estas preguntas
16 con el fondo, eso tiene que ver con la
17 discrecionalidad. ¿No?

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
19 Usted sí tiene razón, y yo había entendido una
20 aclaración importante. Ayer cuando estuvimos
21 hablando de discrecionalidad, estábamos hablando de
22 la discreción para aplazar cuestiones que están

VERSIÓN FINAL

1 relacionadas con el fondo.

2 Usted ahora sugiere y escucho lo que me dice,
3 que si bien las cuestiones no están relacionadas
4 con el fondo, tenemos la discreción para aplazar
5 si queremos escuchar pruebas adicionales. ¿Verdad?

6 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
7 No.

8 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
9 Eso es lo que quiero que me aclare.

10 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
11 No. Nuestra postura, y eso es lo que expliqué hoy
12 sobre la base de la explicación de la relación entre
13 el artículo 10.20.5, la relación con el artículo
14 21 también del reglamento de la CNUDMI del 2021 y
15 el principio de la carga de la prueba, es que si
16 usted considera que la demandante no le ofreció los
17 hechos pertinentes que son necesarios para
18 establecer jurisdicción, deben decidir ahora que
19 carecen de competencia.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
21 Sí, eso es lo que esperaba que respondiera. Y me
22 alegro de haber reformulado la pregunta.

VERSIÓN FINAL

1 ¿Señor Moloo?

2 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Si
3 entiendo la pregunta del Tribunal correctamente,
4 si hay un hecho jurisdiccional que deba determinar
5 el Tribunal en este momento y no cuenta con
6 suficientes pruebas, creo que tienen la discreción,
7 por supuesto, para pedir a las partes que respondan
8 las preguntas que puedan tener. Y si el Tribunal
9 tiene tal pregunta, sería oportuno dar la
10 oportunidad a las partes para que respondan a esas
11 preguntas, si carece de las pruebas.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): En
13 otras (preguntas), presentar más pruebas en el
14 curso de esta fase preliminar expedita.

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí.

16 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): No
17 la discreción de llevar la pregunta a la etapa del
18 fondo. ¿Usted está de acuerdo con la otra parte?

19 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Creo que
20 el Tribunal tiene la discreción -- no estoy seguro
21 de estar de acuerdo con ellos. Pero aquí hay dos
22 preguntas, y el Tribunal tiene discreción en

1 relación con ambas.

2 En primer lugar, si el Tribunal decide que
3 quiere tomar una decisión ahora, en este caso en
4 esta fase expedita, o tiene información específica
5 de alguna de las partes, tiene la discreción de
6 solicitar la información durante esta fase y
7 también tiene la discreción de tomar -- llevar este
8 tema a la siguiente frase.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Gracias.

11 ¿Usted quiere agregar algo?

12 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
13 Esto es algo que tal vez no requiera aclaración,
14 pero algo que tiene que ver con la carga de la
15 prueba, que tiene que satisfacer la demandante al
16 momento en que se le solicitó que así lo hiciera.

17 Por algún motivo parecería haber alguna duda
18 creada que surgió de nuestros colegas de la
19 demandante, que no presentaron su escrito de
20 demanda y solamente la notificación de arbitraje.

21 Pero el reglamento de la CNUDMI que rige este
22 arbitraje, creo que es la regla 23, le permite a

1 la demandante decidir de manera unilateral que la
2 notificación de arbitraje constituye también su
3 escrito de demanda. Entonces, tenemos aquí a una
4 demandante que decidió plenamente que la
5 notificación de arbitraje es también su escrito de
6 demanda y creemos que esto importa al momento de
7 determinar si cumplieron la carga de la prueba en
8 el momento correcto. Ellos ya presentaron su
9 escrito de demanda. Esto es importante para
10 establecer si en este momento deberían ser
11 evaluados contra su carga de la prueba.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Señor Moloo: usted tendrá un comentario, me
14 imagino. Sí, el Tribunal entenderá que se trata de
15 una fase preliminar en este procedimiento que se
16 presenta después de la notificación de arbitraje.
17 Todavía no se presentó el escrito de demanda. No
18 hay presentación de pruebas, pero su presentación
19 de la notificación del arbitraje hace también las
20 veces de escrito de demanda.

21 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Bueno,
22 sí, pero como son estos casos también existe

VERSIÓN FINAL

1 todavía la posibilidad de presentar un escrito de
2 demanda más robusto. Por lo general, así se hace.

3 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés):
4 Entendido, en estos casos según la CNUDMI. Sí, pero
5 de cualquier manera queda muy en claro que el
6 Tribunal tiene la discreción según la regla 23.3
7 de decidir incluso de manera preliminar o como un
8 Laudo sobre el fondo. Y dice que el Tribunal
9 Arbitral puede seguir el proceso arbitral y llegar
10 a un Laudo sin tener en cuenta a lo mejor alguna
11 impugnación a su competencia. Ellos tienen la
12 discreción claramente en torno a cualquier tema de
13 jurisdicción que crean que no ha sido elaborado
14 correctamente o para el cual falten pruebas.

15 Y también tiene la discreción para los fines de
16 la eficiencia de pedirle a las partes que le
17 presenten A, B o C y tomar una decisión ahora.
18 Cualquiera de las dos opciones están a su alcance.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Creo que el Tribunal ya escuchó lo suficiente, y
21 si mis colegas tienen preguntas adicionales se las
22 harán. Estamos hablando de cómo funciona el Tratado

1 y el reglamento, incluyendo el cronograma sumamente
2 breve.

3 Entonces, si solicitamos más pruebas en algún
4 momento en el cual tenemos que tomar una decisión
5 a comienzos de febrero, parecería bastante
6 improbable, pero gracias por la respuesta de todas
7 formas.

8 Mi siguiente pregunta, la siguiente pregunta del
9 Tribunal, y este es el producto de nuestro
10 pensamiento colegiado, es volver al punto que yo
11 mencioné esta mañana y que me llevó a decir
12 efectivamente "wow", no lo dije, pero lo acabo de
13 decir ahora.

14 Les voy a dar una referencia específica de la
15 transcripción, lo pueden poner en pantalla. Me
16 pueden creer a mí según ustedes lo consideren. A
17 las 9:50:20 segundos, la señora Ordóñez dijo:
18 "Nuestra postura es que sí tienen algunos derechos,
19 pero no respecto del San José". 9:52:02. Yo dije o
20 pregunté qué derechos dice Colombia que tiene la
21 demandante en esta etapa en el mundo real.

22 Y a las 9:52:23, la señora Ordóñez dijo: "La

VERSIÓN FINAL

1 demandante tiene la resolución 354, que fue
2 ratificada por la Corte Suprema en 2007".

3 Esa es la postura de Colombia.

4 Dos preguntas. La primera. ¿Usted está
5 sugiriendo que lo que la demandante tiene hoy en
6 el mundo real sobrevivió la resolución 85 de 2020?
7 ¿Me parece que está diciendo?

8 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
9 inglés): Sí, correcto.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
11 Bien. Yo le sugiero a usted que parecería que usted
12 está diciendo que esos derechos se transfirieron
13 satisfactoriamente de la predecesora de SSA a SSA.
14 ¿Es esto correcto?

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): Sí, eso es correcto.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Bien, lo voy a dejar ahí.

19 ¿Algún comentario, señor Moloo?

20 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Ninguno.

21 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
22 Muy bien. Gracias.

VERSIÓN FINAL

1 Creo que esto es todo en lo que a mí concierne,
2 salvo por una pregunta adicional, y tal vez sea una
3 buena idea interrumpir la transmisión pública. Pero
4 antes de hacerlo, colegas, ¿alguna pregunta que
5 surja de lo que hemos escuchado el último día y
6 medio?

7 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
8 Sí.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Por favor, procede.

11 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Es
12 una pregunta para ambas partes, pero tal vez un
13 tanto diferente, pero voy a establecer un tanto el
14 marco de la pregunta y los invito a comentar.

15 Yo entiendo que hay una solicitud ante nosotros
16 para aceptar o rechazar. La aceptación llevaría a
17 terminar el procedimiento porque decidiríamos que
18 carecemos de competencia.

19 ¿Pero qué significa rechazarla? ¿Significa que
20 la jurisdicción o las objeciones a la jurisdicción
21 todavía pueden ser perseguidas de manera posterior?
22 Y esto está relacionado con lo que le pregunté al

VERSIÓN FINAL

1 señor Moloo. Cuando le pregunté cuál era su
2 principal recurso, usted dijo que pretendía que
3 nosotros expidamos una resolución o Laudo ahora en
4 la cual declararíamos que somos competentes. Ustedes
5 verán que son temas relacionados.

6 Pero también vinculado a ello, esa no es la
7 postura que usted argumentó. A, no es el recurso
8 que usted estaba solicitando. Y B, claramente
9 tenemos que determinar si usted tiene la facultad
10 o nosotros tenemos la facultad de decidir de manera
11 positiva en la competencia. Es decir, me pregunto
12 si esto es así y no sé si ustedes me lo podrían
13 aclarar un poquito.

14 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): El
15 mundo les agradecería si ustedes pueden aclarar lo
16 que está pensando el señor Jagusch. No solamente
17 los que están aquí en esta sala, sino el mundo les
18 agradecería aclarar los pensamientos del señor
19 Jagusch. (Risas.)

20 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): En
21 primer lugar, le vamos a solicitar al Tribunal más
22 específicamente denegar las objeciones presentadas

1 hoy, rechazarlas, y acojo con beneplácito el
2 comentario y los comentarios de Colombia para saber
3 si se reservan el derecho a presentar más
4 objeciones a la competencia, a la jurisdicción. Y
5 si la respuesta es no, ustedes pueden pronunciarse,
6 pero esto dependerá de la respuesta de Colombia.
7 Por supuesto, yo no le puedo a hacer ellos
8 preguntas, pero en la medida en que no tienen la
9 intención de reservarse el derecho para plantear
10 objeciones jurisdiccionales adicionales, yo
11 sugiero que el Tribunal puede llegar a una decisión
12 sobre la competencia.

13 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
14 Creo que usted "podría" en el sentido que tenemos
15 en nuestro alcance lo que necesitamos.

16 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí.

17 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés): Y
18 la regularidad procesal de llegar a una solución
19 afirmativa sobre la competencia, si bien esto no
20 es lo que se dice en la solicitud para nuestra
21 consideración, y parecería esto interpretar -- se
22 podría interpretar en su respuesta que usted está

VERSIÓN FINAL

1 solicitando una respuesta afirmativa.

2 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Exigiría
3 que Colombia se pronuncie en el sentido que no tiene
4 ninguna otra objeción a la competencia. Entendemos
5 la situación actual, es la denegación de todas las
6 objeciones.

7 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
8 Entonces, la pregunta para Colombia es: ¿nos está
9 pidiendo que decidamos ahora sobre la competencia
10 o sobre su solicitud?

11 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
12 Tengo que comentar con mi jefe. Tengo que, de hecho,
13 consultar con ella.

14 Invocamos nosotros el 10.20.5 para que quede
15 claro, con la confianza de que todas las objeciones
16 que íbamos a plantear tenían que ver con objeciones
17 respecto de la competencia, es decir, competencias
18 del Tribunal.

19 Esto no quiere decir que no tengamos otro tipo
20 de objeciones para plantear en esta causa, por
21 ejemplo, las objeciones del 10.20.4, que no es una
22 objeción de jurisdicción sino que como cuestión de

VERSIÓN FINAL

1 derecho es una objeción que indica que el Tribunal
2 no puede emitir un Laudo según el (10.2.6) -- o,
3 mejor dicho, el 10.20.6. Pero, por supuesto, no
4 podemos decir que vamos a aceptar que se nos prohíba
5 presentar otras objeciones, porque todas las
6 objeciones que presentamos hasta ahora son
7 objeciones jurisdiccionales.

8 COÁRBITRO JAGUSCH: Entendido.

9 Señor Moloo: ¿alguna respuesta a eso?

10 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Un
11 momento, por favor.

12 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
13 Verifique con su jefa usted también, la señora
14 Ritwick. (Risas.)

15 (Pausa.)

16 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Después
17 de haber leído el 10.20.5, no me queda claro si
18 prima facie, si la demandada decide presentar todas
19 las excepciones a la jurisdicción según el 10.20.5,
20 no sé si todas ellas deben establecerse en la fase
21 preliminar.

22 Es cierto que nuestra solicitud es rechazar las

VERSIÓN FINAL

1 objeciones que se han planteado. Otras objeciones
2 ulteriores, no sé qué posición tomaríamos al
3 respecto. Pero a los efectos actuales basta decir
4 que habría que rechazar las objeciones planteadas.

5 COÁRBITRO JAGUSCH (Interpretado del inglés):
6 ¿Usted se reserva su postura?

7 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí, nos
8 reservamos nuestra postura respecto del
9 planteamiento de excepciones a la jurisdicción en
10 una etapa ulterior del procedimiento.

11 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
12 Una alternativa sería hacer una consolidación con
13 el fondo. Entonces básicamente tendríamos una
14 segunda oportunidad. ¿No? Usted aludió a eso en sus
15 propios argumentos.

16 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Si hay
17 cuestiones fácticas que no puedan ser determinadas
18 en forma definitiva en esta etapa y que deban ser
19 consolidadas con el fondo y que el Tribunal debe
20 abordar para decidir si tiene o no jurisdicción,
21 entonces ahí sí esto se podría pasar hasta la
22 próxima etapa.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
2 Señor Vega: tiene usted la palabra brevemente.

3 SEÑOR VEGA BARBOSA (Interpretado del inglés):
4 En cuanto a la facultad del Tribunal, la demandada
5 y la demandante optaron en forma crítica por algo
6 hace unos meses.

7 Debido a la interacción del 10.20.5 y el
8 reglamento de la CNUDMI, esta opción no es binaria
9 para el Tribunal. O bien tener un Laudo en donde
10 hacen lugar a nuestras objeciones jurisdiccionales,
11 o rechazarlas. Debido a la interacción con el
12 reglamento de la CNUDMI, entendemos que el Tribunal
13 tiene esa discreción. Ustedes no tienen solamente
14 dos opciones para dirimir este tema. Pensamos
15 nosotros que tienen todo para decidir a nuestro
16 favor, pero desde el punto de vista conceptual y
17 la forma en que hemos aceptado litigar esta causa,
18 el Tribunal tiene más de dos opciones. Eso es lo
19 que planteamos nosotros.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
21 ¿Algo más? ¿Algún comentario más, señores
22 coárbitros? ¿Señor Moloo?

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

3 Tengo una última pregunta que voy a formular ahora.
4 Les daré después la oportunidad de decirme cómo
5 quieren que procedamos.

6 (inaudible) esta pregunta surge del hecho de que
7 ambas partes han pasado mucho tiempo dirigiéndose
8 al Tribunal en cuanto al naufragio y al tesoro y
9 el rescate de estos elementos. Ustedes nos dijeron
10 que algunas cosas pueden ser pertinentes y otras
11 no.

12 Mi pregunta también surge del hecho de que la
13 demandante en sus escritos varias veces, y hoy
14 también en forma oral, dijo: "Según sabemos, el
15 tesoro sigue sumergido".

16 Mi pregunta es la siguiente. Primero para
17 Colombia: ¿alguna parte del naufragio de San José
18 o de sus contenidos cuyo descubrimiento anunció
19 Colombia en 2015 ha sido objeto de rescate, es
20 decir, se ha traído a la superficie a la fecha?

21 La segunda parte de la pregunta es: ¿hay
22 contratos actuales y concretos vigentes para el

1 rescate o para la traída a la superficie de parte
2 de los contenidos o de alguna parte de los
3 contenidos del naufragio?

4 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
5 inglés): Sí, me gustaría ahora que esto no sea
6 parte de la audiencia pública. De cualquier forma,
7 puedo responder sobre la base de información que
8 es de carácter público.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): No
10 estoy solicitándole a usted nada de lo que está en
11 el dominio público. Yo sé lo que consta en el
12 dominio público. Pero le pido, Nick, que por favor
13 detenga la transmisión en vivo. Esta es una
14 conversación confidencial. En la Orden Procesal 2
15 se ha indicado que si hay temas confidenciales que
16 surjan, entonces vamos a pasar a la modalidad de
17 audiencia a puertas cerradas.

18 Me doy cuenta del carácter sensible de mi
19 pregunta. Por lo tanto, por eso yo indiqué que no
20 lo hagamos esto en forma pública.

21 (Se suspende la interpretación.)

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 Quiero agradecerle a usted y a sus colegas por su
2 participación, señor Bigge. Puede usted retirarse.

3 SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Muchas
4 gracias, señor presidente.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Le
6 agradecemos mucho, señor Bigge, y también su
7 agradecimiento a los Estados Unidos.

8 (Pausa.)

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Estamos ahora en la transmisión privada. El señor
11 Bigge ya no está en la plataforma.

12 Señora Ordóñez...

13 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
14 inglés): Para pasar directamente al punto
15 principal de su pregunta, no. No se ha extraído
16 nada del Galeón San José a la fecha. Precisamente,
17 porque la profundidad es demasiada. Más de 600
18 metros de profundidad.

19 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
20 Ah, muy bien. Ya veo.

21 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
22 inglés): Se trata de una operación muy difícil.

1 Incluso hay algunos riesgos de que cuando se
2 extraiga algún elemento, ese elemento pueda
3 desaparecer. Este es un tema que ha sido una
4 decisión muy delicada y que ha sido objeto de
5 estudio por parte del Gobierno colombiano en los
6 últimos tres años.

7 Ha habido un cambio de gobierno y recientemente
8 durante la primera semana de diciembre el
9 Ministerio de Cultura anunció públicamente -por eso
10 dije que la información era pública, que iba a
11 elaborar un estudio y que iba a comenzar un plan a
12 efectos de garantizar una extracción responsable
13 del San José para asegurarse de que lo que se saque
14 de allí sea preservado. Ese es el tema principal
15 que inquietaba al Gobierno colombiano, su inquietud
16 principal.

17 Hay un equipo multidisciplinario de diferentes
18 entidades del gobierno, por ejemplo, el Instituto
19 Arqueológico, la Armada, el Ministerio de Cultura
20 y también la agencia. Este es un proyecto que va a
21 comenzar con una evaluación científica porque hay
22 una gran preocupación de parte de la comunidad

VERSIÓN FINAL

1 académica en cuanto a lo que podría suceder.

2 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Y
3 también la comunidad ambiental, etcétera. Entiendo
4 que hay un aspecto público aquí.

5 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
6 inglés): Bien, este proyecto ha sido anunciado.
7 En marzo próximo una comisión científica se va a
8 reunir en Cartagena para hablar de cuáles son las
9 mejores opciones para poder garantizar que
10 cualquier extracción se haga con los estándares más
11 altos posibles para que se preserve el valor
12 histórico.

13 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Me
14 parece a mí que su respuesta es muy integral.

15 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
16 inglés): También quería responderle que no se han
17 celebrado contratos. No hay contratos celebrados,
18 señor presidente. Este es un gran proyecto que va
19 a exigir fondos públicos, recursos y el gobierno
20 colombiano está trabajando en ese aspecto.

21 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
22 Muy bien. Valoro su comentario. Espero que usted

1 reconozca por qué es que yo quería solicitarle
2 información aparte de la que yo puedo leer en los
3 periódicos o la que puedo leer en internet, porque
4 mucho de lo que uno lee en internet no es verdad.
5 Por eso le preguntaba a usted qué estaba
6 sucediendo. Me ha dicho usted qué estaba sucediendo
7 y le agradezco a usted personalmente y también a
8 la República.

9 Señor Moloo: ¿algún comentario? Con esto podemos
10 concluir nuestra audiencia y después volver a la
11 sesión pública para dar formalmente cierre a
12 nuestra audiencia.

13 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No tengo
14 comentarios, señor presidente.

15 (Pausa.)

16 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
17 Volvamos a la sesión pública.

18 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Señor
19 presidente: hay un tema que quiero plantear. Puede
20 ser público -no hay problema-, pero el Tribunal le
21 había pedido a ambas partes que abordara este
22 punto.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): Un
2 momento. Terminamos ya la sesión confidencial.
3 Pasemos ahora a la sesión pública nuevamente.

4 Quiero agradecer, para que conste en actas,
5 públicamente a la República por haber respondido
6 en forma privada la pregunta formulada por el
7 Tribunal a la República.

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

8
9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 ¿Hay alguna otra cuestión que alguna de las partes
11 que alguna de las partes crea que el Tribunal debe
12 abordar antes de levantar la sesión? ¿Algo que el
13 Tribunal se haya olvidado de plantear?

14 Comenzamos con la demandante.

15 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No hay
16 nada que el Tribunal se haya olvidado de plantear,
17 pero algo que las partes han planteado y quizás
18 sucintamente lo puedan hacer tiene que ver con la
19 intervención de España.

20 Me pregunto si sería un buen momento para que
21 el Tribunal escuchara a las partes al respecto.

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

1 Ah, sí, muy bien. Es cierto. Yo tengo dos elementos
2 más: el tema logístico. Uno, la intervención de
3 España y, segundo, los comentarios respecto de una
4 propuesta para la declaración de costos tras esta
5 audiencia.

6 Vamos a ver uno de los temas por vez.

7 Le doy a Colombia la posibilidad de que responda
8 en primer lugar porque es la peticionaria aquí
9 respecto de la incipiente solicitud de España para
10 intervenir.

11 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
12 inglés): Respecto de ese tema, nos ponemos en manos
13 del Tribunal para que decida respecto de si es
14 pertinente o no específicamente en este momento del
15 procedimiento. Así que nos ponemos en manos del
16 Tribunal en cuanto a esta decisión.

17 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
18 Así que usted no tiene ningún tipo de opinión ni
19 en un sentido ni en el otro.

20 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
21 inglés): Correcto, señor presidente.

22 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):

VERSIÓN FINAL

1 Hubo un correo electrónico lacónico que recibimos
2 ayer, quizá recibamos después o, mejor dicho,
3 veamos después la respuesta más completa brindada
4 por España. ¿Ese es el caso?

5 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
6 inglés): Sí, podría ser el caso, pero el Tribunal
7 será quien deba determinar la pertinencia de la
8 solicitud de España en este momento del
9 procedimiento.

10 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
11 ¿Usted ni siquiera quiere ver la solicitud de
12 España?

13 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
14 inglés): Por el momento, sí. Esta es la postura
15 de Colombia. Por el momento no la queremos ver.

16 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
17 Señor Moloo.

18 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Nosotros
19 sí querríamos saber la solicitud y la postura de
20 España. No le sorprenderá al Tribunal debido a la
21 naturaleza expedita de este proceso, pero nos
22 parece que sería inadecuado que España participe

1 en esta fase preliminar, como bien sabe el
2 Tribunal.

3 Tanto el APC como la Resolución Procesal 1 le
4 da discreción al Tribunal respecto de permitir la
5 intervención de una parte que presente amicus
6 curiae. Hay varios casos que hablan de estos
7 criterios. Primero, por supuesto, que el Tribunal
8 lo determine. Segundo, si los temas tienen que ver
9 con el arbitraje, si la parte tiene interés en el
10 arbitraje. Hay un interés público en el objeto del
11 arbitraje y también que ninguna de las partes tenga
12 una carga indebida, además del tema del
13 procedimiento.

14 Creo que estos estos dos últimos criterios
15 indican que sería imposible presentar una
16 intervención por parte de España que no interrumpa
17 los procedimientos.

18 Hemos tenido presentaciones y también hemos
19 tenido ya la audiencia. Es una etapa muy tardía en
20 la que quiere intervenir España. Un caso muy
21 similar al de Eiser contra España. Fue un Laudo que
22 en última instancia fue anulado pero la Unión

VERSIÓN FINAL

1 Europea quiso intervenir antes de la audiencia y
2 el Tribunal allí decidió que era demasiado tarde,
3 a pesar de que el Laudo fue subsiguientemente
4 anulado.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Eso tenía que ver con el fondo.

7 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Sí,
8 exactamente. Tenía que ver con el fondo. Quizás
9 España ha articulado sus razones pero no sé por qué
10 tendría interés España en la etapa jurisdiccional
11 de este arbitraje en particular.

12 Tengo dudas respecto también de la etapa del
13 fondo, pero ese tema no lo tenemos que abordar en
14 este momento.

15 Así que en breve lo que le planteamos nosotros
16 es que a efectos de esta fase preliminar específica
17 no debe permitirse a España que intervenga, incluso
18 sin haber visto la intervención de España, aunque
19 por supuesto quiero verla.

20 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
21 Reitero: el Tribunal tampoco ha visto la
22 presentación de España. Bueno, la hemos visto, está

1 en nuestra bandeja de entrada de Outlook, pero
2 ninguno de nosotros ha tenido la oportunidad de
3 leerla, porque se presentó muy poco antes del
4 inicio de esta audiencia. Tampoco la hemos visto.
5 Por supuesto que sí la veremos, está dirigida a
6 nosotros por el Reino de España y decidiremos cómo
7 proceder tras ello.

8 Muy bien. En cuanto a esta sugerencia de que
9 tenemos que permitir la declaración de costos a un
10 momento adecuado, no sé si el señor Moloo tiene
11 algún comentario respecto de esa sugerencia.

12 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Si el
13 Tribunal piensa que le ayudará recibir una
14 declaración de costos, se la podemos brindar.
15 Estamos en manos del Tribunal en ese sentido. Según
16 el 10.20.6, el Tribunal tiene la autoridad de
17 asignar costos en esta etapa del procedimiento.

18 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés): No
19 sé qué haremos. No he comentado con mis colegas.
20 Una posibilidad que muchas veces utilizan los
21 Tribunales es decir: "Bueno, esperemos y veamos
22 cuál es la decisión que se tomará antes de pedir

1 en abstracto una declaración de costos”.

2 ¿Sería objetable esta forma de proceder para las
3 partes?

4 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
5 inglés): No tenemos objeciones, señor presidente.
6 Estamos en manos del Tribunal.

7 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): Nosotros
8 tampoco, señor presidente.

9 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
10 Ambos nos han pedido que laudemos costos pero no
11 podemos laudar costos en abstracto, si es que
12 nosotros queremos laudar costos, claro,
13 independientemente de cuál sea nuestra decisión.
14 Tenemos que volver a ese tema porque las partes, o
15 una de las partes, lo presentó.

16 ¿Algún tema procesal o de fondo que quieran
17 plantear las partes al Tribunal?

18 ¿Qué dice la jefa, señor Moloo?

19 SEÑOR MOLOO (Interpretado del inglés): No
20 tenemos nada más que plantear, señor presidente.

21 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
22 ¿Algún otro tema que Colombia quiera plantear en

1 esta audiencia?

2 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
3 inglés): No tenemos más que plantear, señor
4 presidente.

5 PRESIDENTE DRYMER (Interpretado del inglés):
6 Colegas: ¿algún comentario más?

7 Muy bien, en nombre del Tribunal quiero
8 agradecer a las partes, primero que nada a las
9 partes, y después a sus abogados, por el tiempo,
10 atención, excelente labor realizada, y las largas
11 horas que han dedicado para llegar a esta audiencia
12 y durante la audiencia.

13 El Tribunal se ha beneficiado muchísimo de las
14 presentaciones de las partes y de la posibilidad
15 que tiene el Tribunal de formularle preguntas a las
16 partes.

17 Creo que nos han facilitado las cosas pero, por
18 otro lado, nos han dificultado las cosas porque sus
19 presentaciones han sido excelentes en ambas partes.

20 Quiero agradecer también, para que conste en
21 actas, a los estenógrafos y a los intérpretes por
22 su trabajo excelente y tan profesional. También a

VERSIÓN FINAL

1 la asistente del Tribunal, a la señora Prokic. Y
2 también al distinguido consejero legal de la PCA.
3 También queremos agradecerle a él.

4 Con esto, levantamos la sesión.

5 (Es la hora 14:23)

VERSIÓN FINAL

CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Virgilio Dante Rinaldi, Taquígrafo Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcritas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

Virgilio Dante Rinaldi, Taquígrafo Parlamentario
D-R Esteno